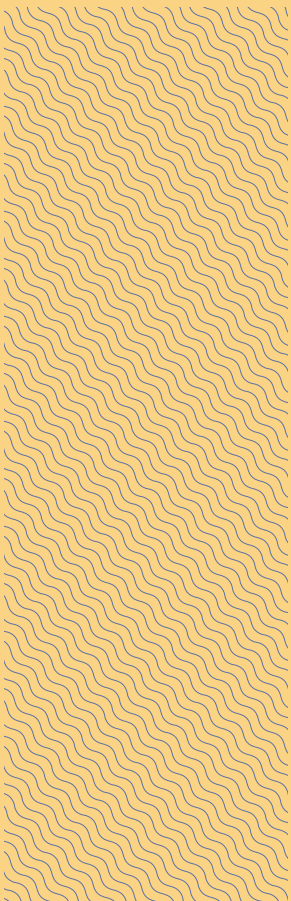


Plan Nacional de

# BÚSQUEDA

P	N
B	📍

BOGOTÁ D. C., COLOMBIA. 2020  
PRIMERA EDICIÓN



UNIDAD DE BÚSQUEDA  
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS



Plan Nacional de

P	N
B	📍

# BÚSQUEDA



Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD).



## Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD).

Primera edición, abril del 2020

ISBN: 978-958-52759-0-4

e-ISBN: 978-958-52759-1-1

### Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD)

Luz Marina Monzón Cifuentes, Directora General.

Federico Andreu Guzmán, César Sanabria Medina, Helka Alejandra Quevedo Hidalgo, Óscar Javier Carbonell Valderrama, Asesores.

Maritza Fuenmayor de la Peña, Subdirectora General Técnica y Territorial.

Liz Yasmit Arévalo Naranjo, Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales.

José Gabriel Arias Hernández, Dirección Técnica de Información, Planeación y Localización para la Búsqueda.

Jairo Hernando Vivas Díaz, Dirección Técnica de Prospección, Recuperación e Identificación.

Lina María Toro Álvarez, Oficina Asesora de Comunicaciones y Pedagogía.

### Diseño de cubierta:

Oficina Asesora de Comunicaciones y Pedagogía.

### Diagramación ebook:

Oficina Asesora de Comunicaciones y Pedagogía.

### Corrección de estilo:

Angélica M. Olaya M.

El contenido de este texto puede ser reproducido o transmitido en cualquier forma o por cualquier medio, electrónico o mecánico, siempre y cuando se cite a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en razón y en el contexto del conflicto armado (UBPD).

Cómo citar este documento: Plan Nacional de Búsqueda de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado. (2020). 74 páginas. Bogotá D. C., Colombia.

Para más información sobre la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, puede consultar:

[www.ubpdbusquedadesaparecidos.co](http://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co)

# [CONTENIDO]

## 1 Capítulo 1

### Plan Nacional de Búsqueda

Introducción	9
Consideraciones generales	10
El Plan Nacional de Búsqueda (PNB)	11
Diseño del PNB	12
Metodología para el diseño y construcción del PNB	13
Ejes estratégicos: necesidades y estrategias del PNB para la búsqueda de PDD	14

## 2 Capítulo 2

### Eje estratégico N° 1

<b>Eje estratégico N° 1. Información: obtenerla, centralizarla, actualizarla, analizarla, interpretarla y utilizarla para la búsqueda</b>	<b>17</b>
Descripción general de las necesidades	17
Estrategias	18
Recolección, retroalimentación, seguridad de la información y construcción de confianza	18
Fortalecer los sistemas estatales de registro de información	21
Necesidades y desafíos de la coordinación interinstitucional entre las entidades que buscan PDD	21
Establecer el Universo de las PDD	24
Diseño del Registro Nacional de Fosas, Cementerios Ilegales y Sepulturas (RNF)	25

## 3 Capítulo 3

### Eje Estratégico N° 2

<b>Eje Estratégico N° 2. Localización, prospección, recuperación e identificación de las PDD</b>	<b>29</b>
Descripción general de las necesidades	29

Estrategias	31
Localización de personas desaparecidas presuntamente vivas y verificación de la identidad	31
Obtención de Información	31
Relacionamiento, cruce y análisis para la formulación de hipótesis	32
Localización, contacto y verificación de la identidad	34
<b>Localización, recuperación e identificación de los cuerpos de PDD presumiblemente fallecidas</b>	<b>35</b>
Necesidades y acciones para el abordaje y articulación interinstitucional	35
Identificación de cuerpos recuperados	37
Verificación del proceso de cadena de custodia, preservación y condiciones de dignidad de los cuerpos recuperados, dispuestos en entidades estatales cementerios y universidades	40
Fortalecimiento de la articulación de las entidades estatales para el impulso de las fases de localización, recuperación, identificación y entrega digna de las PDD	41
La búsqueda en zonas de frontera y territorios fronterizos extranjeros	42

## 4 Capítulo 4

### Eje Estratégico N° 3

<b>Eje Estratégico N° 3. Garantía de las condiciones de participación de las personas y organizaciones que buscan</b>	<b>43</b>
Descripción general de las necesidades	43
Estrategias	44
Promover el reconocimiento del rol y trabajo de las buscadoras y buscadores	44
Reconocer los saberes para fortalecer y promocionar la participación integral	44
Garantizar el reencuentro digno en los casos de PDD que son halladas con vida, cuando corresponda	45
Garantizar la entrega digna de cuerpos de PDD fallecidas	46

**Capítulo 5**  
Pueblos étnicos

**Pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras** 49

**Estrategias para la búsqueda de las PDD pertenecientes a Pueblos Indígenas** 49

**Objetivo Estratégico N° 1. Obtener y disponer de información necesaria para la búsqueda de PDD** 50

Recolección, organización, categorización, sistematización y análisis de la información 50

Establecer el Universo de PDD 51

Elaboración e implementación del registro nacional de fosas, cementerios ilegales y sepulturas 51

**Objetivo Estratégico N° 2. Localización, prospección, recuperación e identificación de las PDD** 52

Localización de personas desaparecidas presuntamente vivas y verificación de la identidad 52

Localización, prospección y recuperación de cuerpos de personas presumiblemente fallecidas 52

Identificación de cuerpos recuperados 53

**Objetivo Estratégico N° 3. Garantizar las condiciones de participación de los familiares y allegados de PDD pertenecientes a pueblos indígenas y organizaciones acompañantes en las acciones humanitarias y extrajudiciales para la búsqueda, desde un enfoque territorial, diferencial y de género** 53

Visibilización y reconocimiento de las experiencias de búsqueda de los familiares y allegados de PDD pertenecientes a pueblos indígenas, y organizaciones acompañantes en las acciones humanitarias y extrajudiciales para la búsqueda 53

Dignificación de las condiciones de entrega 54

Reencuentro digno entre personas halladas con vida y sus familiares 54

Garantizar la participación de las comunidades y sus autoridades en el proceso de búsqueda humanitaria y extrajudicial 54

**Objetivo Estratégico N° 4. Fortalecer la acción del Estado, orientada a la efectividad e integralidad de la búsqueda, localización, identificación, entrega digna y reencuentro de PDD** 54

Coordinación interinstitucional 54

**Estrategias para la búsqueda de PDD pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras** 55

**Objetivo Estratégico N° 1. Obtener y disponer de información necesaria para la búsqueda de PDD** 56

Recolección, organización, categorización, sistematización y análisis de la información 56

Establecer el Universo de PDD 57

Elaboración e implementación del registro nacional de fosas, cementerios ilegales y sepulturas 57

**Objetivo Estratégico N° 2. Localización, prospección, recuperación e identificación de las PDD** 58

Localización de personas desaparecidas presuntamente vivas y verificación de la identidad 58

Localización, prospección y recuperación de cuerpos de personas presumiblemente fallecidas 58

Identificación de cuerpos recuperados 58

**Objetivo Estratégico N° 3. Garantizar las condiciones de participación de las comunidades negras y organizaciones acompañantes en las acciones humanitarias y extrajudiciales para la búsqueda, contemplando los enfoques territorial, diferencial y de género** 58

Visibilización y reconocimiento de las experiencias de las comunidades negras y organizaciones acompañantes en las acciones humanitarias y extrajudiciales para la búsqueda 59

Dignificación de las condiciones de entrega 59

Reencuentro digno entre personas halladas con vida y sus familiares 59

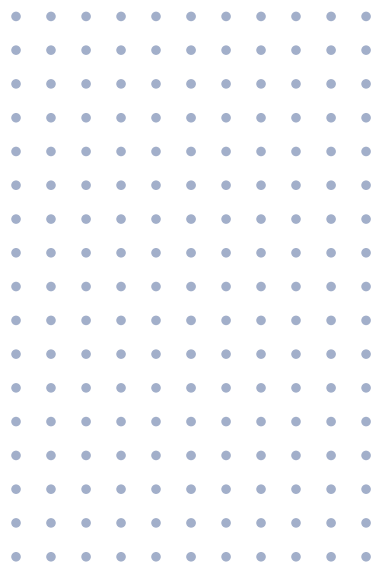
Garantizar la participación de las asociaciones de víctimas y organizaciones de la sociedad civil de comunidades negras 60

**Objetivo Estratégico N° 4. Fortalecer la acción del Estado, orientada a la efectividad e integralidad de la búsqueda, localización, identificación, entrega digna y reencuentro de PDD** 60

Coordinación interinstitucional 60

## **6** Capítulo 6 Antecedentes de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)

<b>Qué es la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)</b>	<b>61</b>
Antecedentes	61
Naturaleza, mandato y duración de la UBPD	62
Razón de ser de la UBPD	64
A quiénes busca la UBPD	64
La búsqueda extrajudicial y humanitaria	65
La participación de los familiares en la búsqueda	66
Los enfoques territorial, diferencial y de género	67
Estándares internacionales para la búsqueda	67
<b>Anexo 1</b>	<b>68</b>
<b>Glosario</b>	<b>72</b>







## 1.

## [PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA]

## INTRODUCCIÓN

El diseño e implementación del Plan Nacional de Búsqueda (PNB) de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) constituyen un momento histórico para el país, debido a que por primera vez en Colombia se diseña e implementa un plan integral y estratégico para abordar la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (PDD). De otro lado, el país podrá visibilizar lo que nunca se ha considerado, esto es, qué significa la búsqueda como **proceso**<sup>1</sup>; el cual contempla los desafíos, las estrategias y las metodologías dinámicas que permitan ajustarse a los contextos específicos y diferenciados del conflicto armado en distintos territorios, la diversidad de actores, las múltiples circunstancias de la desaparición, las particularidades de las víctimas y los territorios donde se ha presentado esta forma de violencia.

Como se verá a lo largo del documento, las variables **diversidad, participación e inclusión** permean a la totalidad de personas y actores implicados directa o indirectamente en la búsqueda, —sean víctimas o actores involucrados en las desapariciones—, a los mismos territorios, a los distintos grupos sociales y étnicos, a las organizaciones de la sociedad civil y a las entidades estatales que han buscado. Lo que, en suma, se consolida en un efecto garantista de la búsqueda de PDD en el marco de las buenas prácticas.

Por su parte, el PNB es una herramienta de planeación, estrategia y abordaje sistemático de la búsqueda de las PDD, que se ha venido diseñando y ahora se formula con la vocación de estar sujeto a periódicos cambios, revisión y actualizaciones, es decir, no se propone como un documento estático ajustado a una problemática estándar. La presente es la primera versión que, estará sujeta a modificaciones en el mediano y largo plazo, debido a dos razones: la primera es que el conflicto armado colombiano no ha discurrido de la misma manera y en todos los territorios la acción de los actores ha sido fluctuante. Según el período y el territorio donde han operado, la caracterización de la desaparición ha sido diversa y se ha manifestado en diferentes modalidades y patrones en el marco de las hostilidades (desapariciones, secuestros, reclutamiento, enlistamientos en grupos armados, entre otras). Estos aspectos indican que la revisión, actualización o ajustes al PNB obedecerán a la lectura de dichas circunstancias, frente a los desafíos que plantea la búsqueda, a la necesidad de adicionar más estrategias y, la identificación de actores y roles claves para hacerla eficiente.

La segunda es que el diseño, implementación y avance de los Planes Regionales de Búsqueda (PRB) serán una fuente permanente e ineludible para comprender las características del territorio y las particularidades de las violaciones cometidas en él y, por ende, para visualizar las necesidades de ajuste, revisión y actualización del PNB.

<sup>1</sup>Se asume el abordaje de la búsqueda como un proceso, para diferenciarlo de acciones que contribuyen a la búsqueda, pero que no están contextualizadas en un fin superior a la sumatoria de los resultados de cada una de las acciones. Así, el proceso de la búsqueda humanitaria y extrajudicial estará orientado a establecer la verdad sobre la suerte de la persona dada por desaparecida y su paradero. En este sentido, las fases que guían el proceso (información y localización, reencuentro cuando la PDD es encontrada viva y, en caso de fallecimiento, recuperación, identificación y entrega digna) aunque ofrecen resultados según el propósito de cada una, deben contribuir, en su conjunto y mediante la participación de quienes buscan, al alivio del sufrimiento. En otras palabras, el proceso debe estar dirigido a satisfacer el derecho de las víctimas y de quienes buscan a saber ¿qué pasó y dónde está? o, por lo menos, saber por qué no se puede establecer su paradero.

## CONSIDERACIONES GENERALES

La UBPD entiende que el mandato que se le ha dado para dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de **acciones humanitarias** en la búsqueda de las PDD, en el marco de la justicia transicional con enfoque restaurativo, tiene por objetivo reconocer la deuda que existe con miles de familias en el país, que durante décadas han buscado a sus seres queridos sin mucho apoyo. Lo cual se constituye un paso importante, nunca antes dado por el Estado, de priorización, visibilización y reconocimiento de la dimensión de una forma de violencia que se ha ejercido sobre las personas desaparecidas y también sobre sus familias.

Apoyar, asesorar y fortalecer a quienes buscan a sus seres queridos e implementar las acciones necesarias para contribuir al alivio de su sufrimiento —que produce **no saber** la suerte y paradero de las PDD—, en esencia,

**garantizar la participación de los familiares en el proceso; debe fundamentar el cambio de paradigma en la búsqueda y un camino de convivencia, dignificación y construcción de paz.**

Tal como se concibió la UBPD, la búsqueda es una labor que convoca a toda la sociedad: familia, comunidad, actores sociales y políticos, medios de comunicación, academia, sectores artísticos, pueblos étnicos, mujeres y hombres, población LGBTI, jóvenes y adultos, en fin, a todas y todos. En este contexto, la formulación del PNB —con la participación de la sociedad civil y las organizaciones de víctimas, así como con la coordinación de las instituciones, según lo establece el Decreto Ley 589 de 2017— reconoce que la búsqueda es una tarea que debe involucrar a distintos actores para poder garantizar los derechos a la verdad, la reparación de las víctimas y la construcción de paz.

La búsqueda humanitaria y extrajudicial de competencia de la UBPD, como se establece en el Decreto Ley 589 de

2017, tiene un propósito específico, en términos de la responsabilidad del Estado: “avanzar en la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas, como una respuesta pertinente a la experiencia deficiente, tanto a nivel nacional como a nivel internacional, de la circunscripción de la búsqueda al ámbito del proceso penal”<sup>2</sup>. Por ello, la búsqueda humanitaria y extrajudicial está llamada a generar un “cambio en el paradigma”<sup>3</sup>, y en este contexto legal debe responder a varios desafíos y oportunidades. Por un lado, agilizar la búsqueda, por otro, optimizar los esfuerzos y procurar respuestas oportunas, efectivas y responsables a quienes buscan a sus seres queridos.

La Corte Constitucional, al pronunciarse sobre los planes de búsqueda señaló:

*“El esquema de formulación de planes de búsqueda se ajusta a los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la función pública, pues la definición de un esquema nacional supone concentrar los esfuerzos de localización en una política definida y con prioridades”<sup>4</sup>.*

Después de un proceso de construcción participativa del PNB, que contempló la interacción con la sociedad civil, las víctimas y el intercambio de experiencias con las entidades estatales que han buscado a las PDD, la UBPD incorporó los aportes recolectados en estos intercambios e identificó las necesidades generadas por las problemáticas históricas de la búsqueda en el país. A partir de esta comprensión, se formularon estrategias orientadas a atender las necesidades subyacentes, entendiendo que de esta manera se podrá optimizar la búsqueda de las PDD y focalizar los esfuerzos hacia los aspectos centrales que permitan impulsarla. Tales estrategias facilitarán una comprensión amplia, integral y compleja de las distintas particularidades de las etapas de la búsqueda y a la vez los retos específicos que imponen un abordaje integral de la problemática que contribuya a conocer ¿Cuál es la

<sup>2</sup> Considerando del Decreto Ley 589 de 2017.

<sup>3</sup> Ídem.

<sup>4</sup> Corte Constitucional, sentencia C-067 de 2018.

dimensión? ¿Quiénes son las PDD durante conflicto armado?  
 ¿Dónde fueron desaparecidas? ¿Adónde fueron llevadas?  
 ¿Quiénes las buscan? ¿Por qué no se han encontrado?

En las condiciones expuestas, esta primera versión del PNB responde a la identificación de las necesidades, las problemáticas y las estrategias que surgieron en el diálogo e intercambio con los familiares, las organizaciones que los acompañan y las entidades oficiales que históricamente han desarrollado la búsqueda. Entendemos que este PNB debe ser complementado en una segunda fase con un cronograma de implementación de las estrategias, las instituciones que cooperarán en cada una de ellas y el alcance de la contribución, así como el presupuesto que demanda el desarrollo de cada una de las estrategias.

## El Plan Nacional de Búsqueda (PNB)

El PNB, como ya se mencionó, es la herramienta de organización, planeación e implementación de las estrategias y acciones que permitirán a la UBPD asumir la búsqueda de las PDD como un proyecto estructurado sobre la base del cambio de paradigma, que significa, en esencia, centralizar el proceso de búsqueda en la PDD y en las necesidades y expectativas de las personas que la buscan; por ello, la búsqueda es humanitaria y extrajudicial. La participación de los familiares en la búsqueda está asociada a focalizar, priorizar y concentrar los esfuerzos en saber cuál fue la suerte y el paradero de las PDD, independiente del delito que pudiera o no haberse cometido, el responsable del mismo o la condición de la víctima dentro del conflicto armado.

El paso de la búsqueda judicial a la búsqueda humanitaria y extrajudicial, cuya dirección, liderazgo y coordinación se le ha otorgado a la UBPD, obliga ahondar en las necesidades metodológicas, técnicas, humanas y científicas de la búsqueda, como también de las personas que buscan respuestas a la misma. Esta profundización remite a caracterizar cuáles son los aspectos o temas pendientes en las distintas etapas del proceso de búsqueda que han retardado, limitado u obstaculizado el proporcionar respuestas a los familiares y personas que buscan. A partir del reconocimiento de los temas pendientes, se dirigen las estrate-

gias para cubrir las áreas críticas del proceso de búsqueda, con acciones que impacten o incidan sobre los obstáculos o límites para superarlos.

**El PNB, en los términos descritos, debe entenderse como el marco de acción general, estratégico e integral dentro del cual se abordará la búsqueda humanitaria y extrajudicial de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado,**

en que la UBPD dirigirá, coordinará y contribuirá, cuando corresponda, con el fin de propender por la satisfacción del derecho a la verdad y reparación de las víctimas, como también del derecho a la verdad de la Sociedad.

Por su parte, los PRB, respecto al PNB, tienen por objeto focalizar la búsqueda de personas en una zona o región, un sector de la población, un período específico o cualquier otra variable que apoye la asociación o relacionamiento de solicitudes de búsqueda o a personas registradas como desaparecidas. A partir del análisis de la información recopilada, organizada y sistematizada, se diseña y formula el PRB, con hipótesis sobre las PDD y el lugar donde pueden encontrarse. La finalidad general de la articulación de las distintas acciones que implican la puesta en marcha del PRB, es poder establecer lo acaecido o la suerte y paradero de las PDD. Esta forma permite planificar y desarrollar la búsqueda organizadamente, de conformidad con las características y circunstancias concretas del PRB formulado.

En tal sentido y más detalladamente, los PRB son el resultado de una investigación que contiene hi-

pótesis de localización de una o varias personas, con alta probabilidad de poder encontrarlas, incorporan los enfoques territorial, diferencial y de género, incluyen la localización, recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esquelizados en los casos en que la PDD se encuentra fallecida o facilitar el reencuentro con sus familiares cuando es encontrada viva y existe voluntad de ambas partes para ello. Estos planes se conciben como instrumentos en constante dinámica de retroalimentación, ampliación, ajuste y focalización con base en los análisis, relacionamientos y dinámicas que puedan orientar de mejor manera las hipótesis, tanto de las PDD, como del lugar donde se encuentren.

Por último, se considera importante destacar la diferencia entre el PNB de la UBPD y el PNB de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CBPD). El PNB de la CBPD está enmarcado en el proceso judicial, se centra en el delito de la desaparición forzada y sus objetivos son la determinación del delito, el responsable y los partícipes, mientras que el PNB de la UBPD está por

fuera de la dinámica del proceso judicial y contempla, por ejemplo, otras modalidades de desaparición —secuestro, reclutamiento, desaparición en las hostilidades, entre otras—, por eso se focaliza exclusivamente en la búsqueda de la PDD y las necesidades y expectativas de quienes la buscan, independientemente de los autores y delitos cometidos; razón por la cual es humanitaria y extrajudicial, como ya se mencionó. El PNB de la CBPD está sustentado en la descripción metodológica de los procedimientos que deben seguir las autoridades competentes al momento de desarrollar las distintas fases del proceso judicial de búsqueda.

Por su lado, el PNB de la UBPD aunque sigue las etapas metodológicas de la búsqueda a escala internacional, establece los temas cruciales de cada fase y plantea estrategias y acciones para enfrentar las dificultades que puedan limitar o impedir la búsqueda de las PDD.

## Diseño del Plan Nacional de Búsqueda

El Decreto Ley 589 de 2017, en su artículo 5.2, establece como función de la UBPD: “Diseñar y poner en marcha un plan nacional que establezca las prioridades para el cumplimiento de su objeto, en coordinación con las entidades correspondientes y con la participación de las víctimas y organizaciones de víctimas y de derechos humanos”.

El mandato que debe cumplir la UBPD, según lo definió el Decreto Ley 589 de 2017, en el artículo 2 es:

**“Dirigir, coordinar, y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esquelizados, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Constitución Política y en el presente Decreto Ley, garantizando un enfoque territorial, diferencial y de género”.**

Atendiendo el mandato que creó a la UBPD, el PNB fue diseñado con la participación de los familiares y personas que buscan, las organizaciones que los acompañan y en coordi-

nación con las entidades estatales que tienen un rol en las distintas acciones de búsqueda. Con ello, se responde a lo establecido en la norma mencionada y también a lo enfatizado por la Corte Constitucional, esto es, que el proceso de diseño del PNB debe obedecer a una “construcción colectiva”<sup>5</sup>.

El diseño y puesta en marcha del PNB constituye, como ya se ha mencionado, un momento histórico para el país en varios sentidos, a saber: i) por primera vez en Colombia se convoca a la sociedad civil a participar activamente tanto en la construcción del PNB, como en su implementación, respondiendo así a una reclamación histórica de las personas y organizaciones que buscan; ii) se genera un espacio de diálogo, intercambio y articulación con las instituciones que han tenido competencia directa en este tema, así como otras que indirectamente juegan un rol en la misma; y iii) se establece un escenario donde la voz y las experiencias de estos dos grupos de actores en la construcción del PNB permitirá aunar esfuerzos para

<sup>5</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-067 de 2018.

abordar integral y estratégicamente la búsqueda de las PDD.

Al establecer las prioridades y las líneas de acción estratégica para la búsqueda de las PDD, el PNB se convierte en la carta de navegación de la UBPD para el abordaje general

de la búsqueda; asimismo, se constituye en la base programática de los PRB que la UBPD implementará en los territorios. Estas consideraciones llevan a señalar que el PNB, diseñado de manera participativa y coordinada, refleja cuáles son los esfuerzos en que se enfocará la UBPD para ha-

cer más efectivos, eficientes y ágiles los procesos de búsqueda y localización de las PDD, así como su recuperación, identificación y entrega digna cuando corresponda o su reencuentro cuando se hallen con vida si existe voluntad para ello por parte de la PDD y sus familiares o allegados.

## Metodología para el diseño y construcción del PNB

Desde el segundo semestre de 2018, la UBPD inició la planeación y desarrollo de una serie de acciones orientadas al diseño y puesta en marcha del PNB. En una primera fase, la UBPD convocó a finales de ese año una reunión con representantes de organizaciones de derechos humanos y de víctimas de desaparición forzada, así como organizaciones con experiencia forense, con la finalidad de explorar la comprensión de la herramienta que es el PNB. Producto de este intercambio inicial fue posible estructurar el contenido y la metodología de la segunda fase, que se llevó a cabo entre el 2019 y el primer trimestre de 2020.

En 2019 se programaron e implementaron siete etapas: i) construcción de un índice orientador, elaboración de la línea de base y diseño de una metodología participativa; ii) implementación de mecanismos de participación, como la realización de encuentros sectoriales en distintas ciudades del país y la creación de una plataforma digital pública<sup>6</sup> para la participación de personas, centros de pensamiento, universidades, colectivos no gubernamentales y personas naturales, entre otros; iii) sistematización de los aportes y contribuciones recibidas durante los encuentros nacionales y el mecanismo digital público; iv) redacción y socialización del primer bo-

rador del PNB mediante dos encuentros nacionales, uno con la sociedad civil y otro con entidades estatales, en los que se recibieron nuevos aportes; v) elaboración de la versión ajustada del PNB, vi) envío de la versión ajustada a los familiares y organizaciones que participaron en los encuentros nacionales con el fin de recibir aportes adicionales y vii) socialización nacional de la versión final del PNB.

En los citados encuentros participaron los familiares que buscan y las organizaciones que los acompañan, incluidos los familiares en el exilio y varios familiares no vinculados formalmente a una organización. De igual manera, tuvo lugar un encuentro nacional de coordinación con las entidades estatales que contribuyen a la búsqueda y otras que, a pesar de no tenerla dentro de su misión, aportan a dicha búsqueda; estos encuentros se describen en la Tabla 1, asimismo en el Anexo 1 se mencionan las organizaciones y entidades participantes. Por efectos de confidencialidad y seguridad de los mismos se omitieron los nombres de los familiares participantes no vinculados a una organización acompañante.

Para dichos encuentros nacionales, en los que se mantuvo como hilo transversal los enfoques territorial, diferencial y de género, la UBPD construyó un **Documento Base de Discusión** que fue entregado a los participantes con el fin de orientar las discusiones y focalizar los aportes e insumos en relación con cuatro ejes y objetivos estratégicos que se propusieron como sustento del PNB. De tal forma que el fruto de estos encuentros permitió acopiar las necesidades de los familiares en términos de la búsqueda, su experiencia y saberes en este proceso, así como el de las entidades estatales involucradas en diversas actividades de búsqueda.

<sup>6</sup> Se trató de un formulario interactivo [www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/actualidad/haga-parte-de-la-construccion-del-plan-nacional-de-busqueda-pnb/](http://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/actualidad/haga-parte-de-la-construccion-del-plan-nacional-de-busqueda-pnb/) en que el ciudadano u organización participante asumió su posición, positiva o negativa ante tres variables: Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción planteadas por la UBPD para la construcción del PNB. El formulario dio la opción de agregar sus aportes a las líneas de acción propuestas.

CIUDAD	FECHA	ORGANIZACIÓN O ENTIDAD
Bogotá D. C.	Septiembre 30 y Octubre 1.	Organizaciones de DD.HH. - Asociaciones de Familiares de Desaparición Forzada
Bucaramanga, Santander.	Octubre 3 y 4.	Organizaciones de Género
Barranquilla, Atlántico.	Octubre 7 y 8.	Organizaciones LGBTI
Cali, Valle.	Octubre 10 y 11.	Pueblos Afrodescendientes
La Mesa, Cundinamarca.	Octubre 15, 16 y 17.	Órgano de Interlocución y Coordinación con el Movimiento Indígena de Colombia
Neiva, Huila.	Octubre 17 y 18.	Organizaciones de Familiares de Víctimas de Secuestro y de Miembros de la Fuerza Pública Desaparecidos
Bogotá, Cundinamarca. (virtual)	Octubre 23.	Familiares en el Exilio
Bogotá D. C.	Octubre 24.	Entidades Estatales

Tabla 1. Organizaciones de la sociedad civil que asistieron a los encuentros de construcción participativa del PNB de la UBPD en el año de 2019.

## Ejes estratégicos: necesidades y estrategias del PNB para la búsqueda de PDD

Como ya se mencionó, el PNB se planteó inicialmente con una estructura que tendría cuatro grandes ejes estratégicos (Tabla 2), sin embargo, en el desarrollo de los diálogos, intercambios y aportes, se introdujeron ajustes que exponemos a continuación:

- a. Las organizaciones representantes de los pueblos indígenas solicitaron a la UBPD que sus aportes a la construcción participativa del PNB fuesen concentrados en un capítulo independiente del presente documento, por lo que se consideró pertinente que las comunidades negras, que igualmente gozan de especial protección constitucional, expresaran sus aportes de forma similar. Así, se redactó un apartado denominado *Capítulo Étnico. Pueblos indígenas, Comunidades negras, Afrocolombianas, Rinzales y Palenqueras*, que conserva los cuatro objetivos estratégicos planteados en el diálogo inicial.
- b. Los aportes al PNB obtenidos durante los encuentros de coordinación con las entidades estatales (Eje estratégico # 4 de la Tabla 2) fueron incorporados en los tres primeros ejes estratégicos — *Información y búsqueda, Recuperación e identificación de cuerpos y Participación de los familiares*—, debido a la transversalidad de las acciones, articulaciones o coordinaciones institucionales en estos tres primeros ejes estratégicos. En este sentido, la estructura del PNB se basará únicamente en los tres primeros ejes estratégicos (Tabla 3).

Propuesta inicial de diseño del PNB bajo cuatro ejes estratégicos:

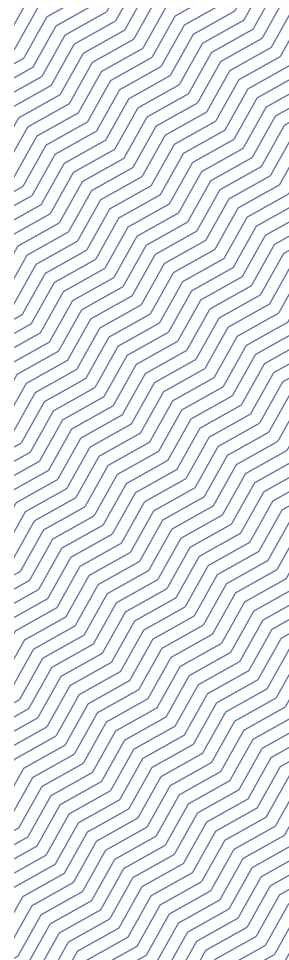
- 1.** Obtener y disponer la información necesaria para la búsqueda de PDD.
- 2.** Realizar la localización, prospección, recuperación e identificación de las PDD.
- 3.** Garantizar las condiciones de participación de las personas y organizaciones que buscan.
- 4.** Fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional, orientados a garantizar la efectividad e integralidad de la búsqueda, localización, identificación de las PDD, entrega digna en los casos que la persona haya sido encontrada fallecida y reencuentro en los casos que se halle viva.

**Tabla 2.** Ejes estratégicos del PNB de la UBPD.

Estructura del PNB con los ajustes incorporados luego del ejercicio de diseño participativo:

- 1.** Información: obtener, centralizar, actualizar, analizar, interpretar y utilizarla para la búsqueda.
- 2.** Localización, prospección, recuperación e identificación de las PDD.
- 3.** Participación: garantizar las condiciones para la participación.

**Tabla 3.** Ejes estratégicos del PNB.







# CAPÍTULO 2.

## EJE ESTRATÉGICO N° 1

**Información:** obtenerla, centralizarla, actualizarla, analizarla, interpretarla y utilizarla para la búsqueda.

### Descripción general de las necesidades

La esencia misma de la UBPD se deriva de la obligación del Estado de aliviar el sufrimiento que produce la desaparición de una persona, de ahí que su carácter sea humanitario. En efecto, el PNB parte de objetivos que responden a las necesidades de los familiares y organizaciones que buscan.

Una de las principales necesidades de los familiares y organizaciones que buscan es conocer y comprender la manera como se estructura y desarrolla o planifica el **proceso** de búsqueda. Así, este cobra sentido para sus vidas, puede contribuir a reducir la incertidumbre y por ende aliviar el sufrimiento. Precisamente, una de las formas de participación de los familiares en el **proceso** de búsqueda, no es solo entregar información, sino también que esta sea valorada, contrastada o confirmada, de manera que puedan ir alcanzando las respuestas que necesitan en medio de las distintas versiones que han estado recibiendo.

Igualmente, es muy relevante que la **información** sea activa y decididamente averiguada por las entidades a cargo de la búsqueda, recolectada de fuentes oficiales y no oficiales, donde puedan reposar datos fundamentales para el esclarecimiento de la suerte y paradero de las PDD. Desde otra perspectiva, las entidades que están involucradas en etapas o fases alrededor de la búsqueda, se enfrentan en muchas ocasiones a la falta de acceso a información actualizada, confiable y completa, que apoye el impulso de las etapas que les corresponda, por ejemplo, la identificación, la exploración de un lugar ya examinado por otra institución, etc.

Por consiguiente, el presente capítulo se centra en tópicos relacionados con la **información**, tales como su recolección, categorización, sistematización, contraste y análisis que, en el contexto de la búsqueda de las PDD, implica permanente recolección y actualización, de tal forma que se constituya en el sustento de las hipótesis orientadoras de la búsqueda y a la vez, permitan revisar y ajustar, si es necesario, las estrategias planteadas al inicio. Este ejercicio optimizará los esfuerzos y redundará en la eficacia de la acción para determinar la suerte y paradero de las PDD. En definitiva, una estrategia sólida y coordinada alrededor de la información contribuirá a determinar quiénes son las PDD, dónde fueron desaparecidas, a dónde fueron llevadas, dónde están o quiénes las buscan. Todo ello, contribuirá a la satisfacción del derecho a la verdad de las víctimas y de la sociedad en general.

El propósito que los familiares entreguen información al Estado es que ésta sea útil para la búsqueda; asimismo, es necesario que los logros alcanzados con la misma retornen a ellos, en un ejercicio de mutua retroalimentación. Por tal razón, el primer paso que debe dar el Estado, en este caso representado en la UBPD, para construir confianza, es transmitir a los familiares que la información que suministraron ha sido, es y será útil para los diferentes componentes de la búsqueda, por ejemplo, es de vital importancia que ellos se enteren que con la información aportada será posible seguir una ruta de búsqueda: i) Se creará un archivo de la familia y se cen-

tralizará dicha información; ii) Se recibirá de los excombatientes y demás actores que hayan participado directa o indirectamente en las hostilidades, información útil para la búsqueda y hallazgo de la PDD; iii) Se dispondrá de mecanismos que garanticen la confidencialidad de la información que reciba la UBPD, así como canales anónimos para asegurar que quien tenga información relevante la aporte con seguridad; iv) Se verificará y cruzará la información con aquella recolectada por la UBPD mediante el acceso a distintas fuentes oficiales y no oficiales, entre muchas otras.

Otra necesidad histórica de los familiares y organizaciones que buscan, así como del mismo **proceso** de búsqueda, se relaciona con la definición del universo real de las PDD, en donde se espera que éstas sean consideradas más que un simple número. Lo que quiere decir que debe pasarse de la sumatoria a la comprensión de la magnitud de la desaparición y de la búsqueda y por ende, como una cuestión de relevancia colectiva y pública que exige una respuesta estatal. La UBPD, deberá emprender un proceso meticuloso para establecer dicho universo, humanizando el mismo proceso cotidiano de recibir y transcribir información.

Las servidoras o los servidores de la UBPD deberán ser conscientes en todo momento que su labor de digitalizar, procesar y organizar información correspondiente a nombres, códigos, relatos de hechos de desaparición, etc., son pasos importantes dentro del **proceso** de búsqueda porque con esa información se está buscando a una persona con una historia de vida única y particular. Que la servidora o el servidor tengan la **consciencia** y rigurosidad de escribir esos nombres, códigos y relatos correctamente, porque dicha actividad puede acercar o alejar la posibilidad de determinar la suerte y paradero de la PDD. Que no se trate dicha información como parte de un proceso tecnológico rutinario desconectado de la razón por la cual se recolecta la información y para qué

propósito. Esta información no puede ser tomada como un cruce sistemático de datos fríos y de cifras vacías. Dicha **consciencia** metodológica implica una minuciosa lectura, análisis e interpretación de información que conecte con el ser humano que buscamos y las personas que lo buscan y que generará pistas útiles para determinar la suerte y paradero de las PDD.

Finalmente, otra necesidad prioritaria de las personas y organizaciones que buscan, es la ubicación y protección de los lugares donde probablemente hay personas sin vida. La agudización de la angustia que causa la desaparición de un ser querido cuando se dispone de información sobre lugares donde probablemente se encuentra, exige una respuesta concreta y oportuna del Estado, más aún cuando dichos lugares pueden estar expuestos a potenciales riesgos de daño o destrucción.

En el marco del entendimiento de las necesidades y dimensiones de los desafíos que implica la Información, se expondrán las estrategias y acciones en las que se enfocará el PNB para el logro del presente eje estratégico.

## Estrategias

### Recolección, retroalimentación, seguridad de la información y construcción de confianza

Los familiares que suministran información al Estado lo hacen con un propósito, y en el caso de las personas y organizaciones que buscan, el objetivo primordial es que tenga utilidad para la búsqueda. De ahí que la UBPD, como entidad humanitaria y extrajudicial del Estado, esté obligada a informar periódicamente sobre el avance de la misma en el marco de la confidencialidad. Esta retroalimentación a quienes buscan deberá procurar transmitir, con base en el análisis de la información recibida y la proveniente de otras fuentes a las que haya accedido la UBPD, de qué manera se está impulsando la búsqueda o cuáles son los retos o escenarios posibles que surgen.

La retroalimentación de la información tiene tres propósitos: i) valorar y dar lugar al esfuerzo de quienes buscan en el impulso a la búsqueda; ii) fortalecer las organizaciones en sus experiencias de búsqueda y iii) construir relaciones de confianza que favorezcan el diálogo oportuno, abierto y franco sobre la búsqueda. La UBPD no inicia su labor desde ceros, dado que,

existen experiencias variadas sobre la búsqueda. Las entidades estatales que han estado involucradas con diversos aspectos de la búsqueda, también, han recaudado valiosa información y desarrollado una importante experiencia y conocimiento que contribuyen a la misma, de tal forma que ellos también se constituyen en fuentes valiosas. Valorar todos estos esfuerzos (familiares, organizativos e institucionales), representa una oportunidad de abordar la búsqueda desde la perspectiva de complementariedad y el fortalecimiento de las experiencias.

Entretanto, para fortalecer la construcción de confianza, también es necesario tener certeza sobre los mecanismos estatales de protección de la información y de quienes la aportan, en el corto, mediano y largo plazo. Transmitir esta seguridad implica un incentivo para su suministro, no solamente para los familiares y organizaciones, sino para las personas que participaron directa o indirectamente en las hostilidades y la sociedad en general. La seguridad de la información incluye, desde la confidencialidad o reserva, hasta la permanencia de la misma en la UBPD, que se constituyen en factores que tienden a brindar seguridad en quienes la proporcionan y, reducen la desconfianza que pueda generar su uso. Por su parte, la seguridad de quienes aportan información abarca, desde la protección de sus datos personales, hasta la garantía que no será utilizada en procesos judiciales.

La retroalimentación de la información, combinada con la seguridad de la misma y de quienes la aportan, sumadas a una apuesta institucional de abordaje sin daño en la relación con las personas que la suministran, permite implementar un vínculo con una necesidad imperante del Estado, la construcción de confianza que redundará en fortalecer su legitimidad que, es un objetivo de cualquier contexto de justicia transicional.

La desconfianza de amplios sectores de la población frente a las entidades estatales se debe, en parte, a la deficitaria respuesta para hallar a las PDD y a la misma dinámica del proceso judicial. Si bien la UBPD ha sido dotada de facultades que

podrían cimentar unas condiciones para generar confianza, tales como su carácter confidencial y la protección de la información que reciba o produzca, a la que no se le da valor probatorio (a fin de que no pueda ser requerida por las autoridades judiciales para imputar responsabilidades), así como tampoco las y los servidores pueden ser requeridos para que la suministren en el mismo escenario y propósito; salvo los informes técnico forenses; todas estas características no son suficientes en un contexto de un conflicto armado que persiste.

La confianza, como elemento indispensable para el **proceso** de búsqueda, es el resultado de diálogos permanentes y fluidos entre la UBPD y las personas y organizaciones que buscan, así como también con los distintos actores involucrados o concernidos en la misma. Así, el acceso a la información sólo se podrá consolidar en la medida en que se construya el factor confianza, incluso, al punto de lograr una transmisión generacional de la labor personal de la búsqueda entre familiares; en donde abuelas, madres y tías puedan transmitir la labor de búsqueda a nietas, hijas, sobrinas y, en general, a todo el núcleo familiar. En esa medida, uno de los grandes retos de la UBPD es difundir su mandato y misión, y manera de desarrollar su labor. En general la confianza en relación con los familiares se consolidará en la medida en que las acciones desarrolladas conjuntamente con ellos y para ellos, conduzca a las claridades indispensables sobre la suerte y paradero de sus seres queridos.

El PNB en este eje estratégico enfocará los esfuerzos en las siguientes líneas de acción:

1. Fortalecer mecanismos auditables que garanticen la recepción de la información y la retroalimentación del estado del proceso de búsqueda a los familiares y organizaciones que buscan.
2. Fortalecer las estrategias, políticas, herramientas e instrumentos de seguridad, protección y confidencialidad de la información. En este sentido, será importante reconocer qué las experiencias de las instituciones pueden aportar a la definición de mecanismos para la búsqueda humanitaria y extrajudicial.
3. Fortalecer el trabajo con familiares y organizaciones que buscan, tanto para acceder a información para la búsqueda, como para desarrollar acciones pedagógicas para su participación en el proceso de búsqueda de las PDD. Esta actividad también involucrará el intercambio de experien-

cias, metodologías y conocimientos, que serán compiladas y sistematizadas para entender sus costumbres y particularidades frente a la búsqueda, e integrar dicho conocimiento a las acciones de la UBPD.

4. Adoptar el principio de “solidaridad de la información” para cualificar la información, que significa que estas labores no sólo requieren de información individual sobre las PDD, sino de toda la que permita localizarlas. Así, la UBPD centrará sus esfuerzos en la recolección de la información que permita conocer, entre otros: los contextos socio-políticos en que se dieron las desapariciones; las dinámicas del conflicto armado en sus diferentes expresiones temporales y territoriales, así como las distintas “lógicas” de confrontación de los actores armados, al origen de las desapariciones; las diferentes tipologías y modalidades de desaparición registradas durante el conflicto armado; los diferentes sectores de la sociedad civil victimizados, desde un enfoque diferencial y de género. Estos contextos guiarán, entre otros, el desarrollo de los PRB.
5. Implementar campañas permanentes de información y difusión del mandato humanitario y extrajudicial de la UBPD, de sus metodologías de trabajo y de sensibilización sobre la necesidad de buscar a las PDD, tanto de cobertura nacional como territorial, en el entendido que se tratará de una articulación entre los familiares y organizaciones que buscan y las entidades estatales, con el propósito de generar confianza e incentivar a la sociedad en general, incluyendo las personas que hayan participado directa o indirectamente en las hostilidades, a suministrar información de manera confidencial. Estas campañas incorporarán los enfoques territorial, diferencial y de género, y serán diseñadas e implementadas en atención a las características particulares de la población en cada territorio, incluyendo a familiares de PDD radicadas en el exterior.
6. Difundir las actividades y resultados de la búsqueda humanitaria y extrajudicial de la UBPD en los territorios, a través de sus equipos territoriales, sin exponer la confidencialidad de la información, la integridad y la

seguridad de sus operaciones, y de los familiares y organizaciones que buscan y aportan información.

7. Incluir las hipótesis relacionadas con la desaparición de mujeres: i) ejercicio del trabajo sexual en zonas de conflicto y ii) relaciones de pareja con integrantes de grupos armados.
8. Fortalecer a las organizaciones de mujeres a través del relacionamiento con familiares de PDD, con lo cual se espera que haya un aprendizaje recíproco a partir de las distintas experiencias y fortalezas organizativas, de apoyo e incidencia.
9. Implementar, de acuerdo con las condiciones de confidencialidad, canales informáticos/digitales para la recepción de solicitudes de búsqueda y entrega de información por parte de familiares.
10. Implementar estrategias de comunicación con grupos focales de mujeres y lideresas que puedan y quieran compartir información de primera mano sobre PDD y lugares de disposición de cuerpos.
11. Incorporar metodologías como líneas de tiempo y cartografía social en los ejercicios de recopilación de información.
12. Fortalecer los mecanismos existentes en los casos de búsqueda, identificación y en particular la entrega digna del cuerpo de PDD pertenecientes a la población LGBTI, para que se prioricen los enfoques diferenciales, evitando así que, por ejemplo, se presenten a miembros de la comunidad LGBTI como hombres cisgénero<sup>7</sup>, negando y desconociendo la identidad femenina.
13. Implementar estrategias pedagógicas para enriquecer el conocimiento de la ruta que implica reportar la desaparición de una persona, de tal forma que permita a los familiares de diferentes grupos sociales y poblaciones como la indígena, comunidades negras o población LGBTI, entre otras, acceder a los pormenores que implica dicha ruta.

<sup>7</sup> Término que es utilizado para hacer referencia a aquellos individuos cuya identidad de género coincide con su fenotipo sexual o con el sexo asignado al nacer.

## Fortalecer los sistemas estatales de registro de información

El Estado, a través de la institucionalidad que lo estructura, tiene una multiplicidad de sistemas de información según las necesidades y competencias otorgadas a cada una de ellas. En este sentido la información en poder del Estado es importante, variada y múltiple, aunque no necesariamente disponible, accesible, actualizada, completa, ni centralizada. Esta situación impacta distintos aspectos

claves para la búsqueda de las PDD: información cierta, confiable y completa sobre el universo de las PDD, las búsquedas que se han realizado y sus avances, los lugares donde se han realizado, las autoridades que han intervenido y, en general, el seguimiento actualizado de la información recolectada por el Estado para atender las necesidades de las familias y personas que han solicitado la búsqueda.

La falta de accesibilidad, disponibilidad y actualización de la información, y principalmente su consolidación o centralización, obedece a distintos factores que pasan por las competencias de las instituciones, la comunicabilidad de los sistemas de información, entre otros. Para sortear esta situación es importante enfocar la atención en la coordinación, articulación y cooperación interinstitucional.

## Necesidades y desafíos de la coordinación interinstitucional entre las entidades que buscan PDD

La búsqueda extrajudicial y humanitaria de las PDD requiere de una acción articulada entre las distintas entidades estatales que, en el marco de sus competencias legales, tienen un rol o pueden contribuir con alguna o varias de las acciones que involucra el **proceso**: búsqueda, localización, recuperación, identificación, entrega digna y reencontro de las PDD con sus familiares. Esta coordinación, de acuerdo al mandato constitucional, debe estar dirigida o liderada por la UBPD.

En efecto, varias entidades han tenido, tienen o pueden tener un rol o pueden contribuir a los **Procesos** de búsqueda. Así, cabe destacar: la Fiscalía General de la Nación (FGN); la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CBP); el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF); la Procuraduría General de la Nación (PGN); la Defensoría del Pueblo (DP); el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); el Ministerio del Interior (MININTERIOR); el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS); la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV); la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC); o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), entre otras.

No obstante, la acción de dichas entidades encargadas de algunos aspectos de la búsqueda, ya sea con un rol directo o indirecto, ha sido desarticulada o fragmentada. Las tareas que en un momento determinado desarrollan se perciben o asumen como una acción muy concreta desde las competencias de cada entidad, pero no en relación con su rol y contribución al **proceso** de búsqueda de las PDD. Esto se entiende porque no existe una experiencia institucional de implementación de los **procesos** de búsqueda. Se tiene experiencia importante, pero circunscrita a la tarea específica desarrollada. Por ello, la UBPD es una oportunidad importante para situar las experiencias construidas en un contexto más amplio, que es la contribución al desarrollo de un **proceso** de búsqueda humanitario y extrajudicial constituido por distintas fases con un objetivo prioritario: determinar la verdad en relación con la suerte y cuando sea posible, el paradero de las PDD, contribuyendo al alivio del sufrimiento de quienes las buscan. En esta línea podrá irse construyendo la identidad interinstitucional en un objetivo común que es la búsqueda de las PDD.

Es importante señalar que la necesidad de articulación no se limita a las instituciones del orden nacional. Se requiere de la contribución de las entidades y autoridades territoriales, ya que, entre otras, las gobernaciones, alcaldías, juntas de acción comunal y las personerías distritales y municipales<sup>8</sup> pueden jugar un importante rol en algunas de las fases del proceso de búsqueda de las PDD, por ejemplo la disposición, preservación, dignificación y respeto de lugares de inhumación de los cuerpos que se re-

<sup>8</sup> Ver, entre otros, la Directiva No. 006, "Instrucciones a los funcionarios del Ministerio Público sobre el seguimiento a los procedimientos para garantizar y facilitar la búsqueda de las personas desaparecidas", de la Procuraduría General de la Nación, de 7 de mayo de 2018.

cuperen en tanto se surte el proceso de identificación forense, entre otros aspectos<sup>9</sup>.

En el marco del conflicto armado, distintas entidades estatales han recopilado o recaudado información que resultará de gran utilidad para el **proceso** de búsqueda de la UBPD. Sin embargo, como se mencionó, esta información se encuentra diseminada y no centralizada, lo que limita su óptima y oportuna exploración. Asimismo, un segmento significativo de esta información reposa en los llamados “archivos muertos” o “archivos cesantes”, los que frecuentemente se encuentran diseminados, con información fragmentada y no digitalizada.

En efecto, por ejemplo, en diferentes periodos del conflicto armado, entidades como la PGN, la Jurisdicción Penal Militar, los antiguos Juzgados de Instrucción Criminal y el extinto Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) acopiaron información valiosa para la búsqueda. Así, un caudal importante de información existente no se ha utilizado para tales efectos. Acceder a estos archivos, procesarlos, interpretarlos y sistematizarlos, procurando la centralización de la información relevante, resultará de gran importancia para las acciones extrajudiciales y humanitarias de búsqueda de las PDD.

Las entidades estatales han adquirido importantes experiencias y aprendizajes en el desarrollo de acciones que contribuyen a la búsqueda de las PDD, así como el avance en metodologías de investigación técnico-científica para la identificación forense, las cuales se constituyen en importantes insumos sobre los que se promoverá su intercambio interinstitucional para que contribuyan a los objetivos de las distintas fases del **proceso** de búsqueda que debe liderar la UBPD y a la vez, apoyan el reconocimiento del objetivo común de la búsqueda de las PDD.

La búsqueda de PDD en zonas fronterizas, e incluso su localización en el exterior, toda vez que el conflicto armado colombiano se ha extendido más allá del territorio nacional, ha sido una tarea ardua que se ha enfrentado

a no pocos desafíos legales y operacionales. Para estas acciones de búsqueda se requiere la articulación de esfuerzos y apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores y los servicios consulares, así como de acciones coordinadas, por ejemplo, con el INMLCF, dados los acuerdos y convenios que esta entidad tiene con sus pares extranjeros.

En conclusión, articular las acciones de las entidades estatales implicadas en la búsqueda de las PDD, en el respeto de sus respectivas competencias legales y en el marco del mandato de la UBPD de “dirigir, coordinar, y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de PDD en el contexto y en razón del conflicto armado”; resulta no solo necesario, sino también prioritario para superar las barreras que han impedido dar una respuesta efectiva e integral a los familiares que buscan a sus seres queridos.

La implementación de acciones humanitarias y extrajudiciales de búsqueda, localización, recuperación e identificación de las PDD requiere de un complejo proceso de gestión de la información, que permita identificar, explotar y optimizar su uso en las dependencias estatales.

El PNB en este eje estratégico, enfocará los esfuerzos en las siguientes líneas de acción:

- 14.** Obtener y analizar la información existente en entidades estatales, que resulte útil para la búsqueda de las PDD.
- 15.** Establecer mecanismos para el acceso a la información con entidades estatales, como la FGN, la UARIV, MINDEFENSA y el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH).
- 16.** Fortalecer las acciones de concertación, establecimiento de alianzas y proyectos conjuntos, sin afectar la naturaleza y características de sus funciones, con entidades estatales del nivel nacional, departamental y municipal que, son fuente de información para la búsqueda. Esto involucrará procesos de formación sobre el mandato humanitario y extrajudicial de la UBPD, dirigidos a las y los funcionarios y contratistas del Estado.

<sup>9</sup> Ver entre otros: Ley 1408 de 2010 y Decreto 303 de 2015.



Asimismo, en la línea estratégica de ampliar el acceso a la información, la UBPD desarrollará mecanismos ágiles de acceso a la información con:

- a. El INMLCF
  - b. La FGN
  - c. La DP
  - d. El ICBF
  - e. MININTERIOR
  - f. MINDEFENSA
  - g. La RNEC
  - h. La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)
  - i. El Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia, para el acceso a los archivos del extinto Departamento Administrativo de Seguridad (DAS)
  - j. El IGAC, en particular en relación con el acceso a la plataforma *Catastro Multipropósito*<sup>10</sup>
  - k. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT)
  - l. El CNMH
- 17.** Promover, en relación con los llamados “archivos muertos”, con las entidades estatales concernidas, proyectos de sistematización y digitalización de la información relativa a PDD, en particular, con:
- a. La FGN, respecto a los expedientes judiciales archivados de esa entidad, como aquellos que fueron tramitados por los Jueces de Instrucción Criminal.

- b. La PGN, respecto de los expedientes disciplinarios.
- c. El Consejo Superior de la Judicatura, respecto de procesos y sentencias judiciales.
- d. El Consejo de Estado, Sección Tercera.
- e. Los Juzgados y tribunales administrativos.
- f. MINDEFENSA.

- 18.** Implementar herramientas tecnológicas para la gestión integral de la información para la búsqueda, optimizando la información existente en otras entidades estatales y la UBPD. En este sentido, la UBPD ha diseñado un sistema de información para la implementación de acciones de búsqueda, apoyado en herramientas tecnológicas para la gestión integral de la información recaudada en fuentes estatales, así como de la sociedad civil.

Entendiendo que una de las fases del **proceso** de búsqueda implica la identificación forense, se reconoce que en los últimos años se han creado valiosos instrumentos para favorecer la búsqueda de las PDD, como el Registro Nacional de Desaparecidos y su plataforma *Sistema de Identificación Red de Desaparecidos y Cadáveres* (SIRDEC) y el Banco de Perfiles Genéticos de Desaparecidos. Sin embargo, frecuentemente estos instrumentos han presentado dificultades de diverso orden: el SIRDEC presenta subregistro y la información no siempre ha sido incorporada oportunamente; y el Banco de Perfiles Genéticos de Desaparecidos presenta limitaciones técnicas<sup>11</sup> que afectan ostensiblemente su gran potencial en el contexto de la búsqueda de PDD y la identificación de cientos de cuerpos en condición de no identificados (CNI) recuperados hasta el momento.

Fortalecer estos instrumentos y optimizarlos para la búsqueda de las PDD es una necesidad apremiante, tanto para satisfacer los requerimientos de los familiares y organizaciones que buscan, como para la UBPD y demás entidades que desarrollan acciones que contribuyen a la búsqueda, a fin de brindar respuestas efectivas a las víctimas y, en general, se cumplan a cabalidad los objetivos de contribuir al alivio del sufrimiento de los familiares que buscan y a la satisfacción del derecho a la verdad que tienen las víctimas y la sociedad en su conjunto.

<sup>10</sup> Es un sistema de información que registra datos actualizados de la tierra, basado en predios formales e informales. La información obtenida contiene especificaciones sobre derechos, responsabilidades, restricciones, descripciones geométricas, valores y otros datos; y registra intereses sobre los predios, en términos de ocupación, valor, uso y urbanización.

<sup>11</sup> Son diversas las causas que limitan el accionar del Banco de Perfiles Genéticos, p. ej. (1) dispone de un número notoriamente bajo de perfiles genéticos de familiares frente a la elevada cifra de PDD y CNI recuperados (2) las “auto búsquedas” o búsquedas automáticas del sistema suelen generar muchas coincidencias que, para confirmar o descartar si son verdaderas, conllevan a la necesidad de verificación o depuración manual de la información no genética (perfil biológico) obtenida en las necropsias medicolegales a CNI.

En esta línea de acción, el PNB se propone que la UBPD, en concertación con el INMLCF y las demás entidades estatales concernidas, concentrará sus acciones en:

- 19.** Promover un proceso de fortalecimiento y actualización del SIRDEC, que contemple la creación de mesas técnicas conformadas por equipos de delegados expertos que identifiquen las necesidades y formulen recomendaciones para abordar los desafíos, superar las falencias del sistema, entre las que se pueden mencionar: i) diseñar un sistema de monitoreo que permita tomar acciones oportunas para implementar los ajustes que se identifiquen; ii) diseñar e implementar una estrategia para superar el subregistro y iii) garantizar que se procese e ingrese la información existente en las entidades, que aún no ha sido migrada al sistema.
- 20.** Promover el fortalecimiento de las medidas y mecanismos que aseguren la aplicación y ampliación, si es necesario, de criterios y procedimientos para el correcto diligenciamiento de datos ingresados, así como tiempos adecuados para el ingreso de estos.
- 21.** Contribuir a que dichos criterios y procedimientos sean de permanente cumplimiento para la totalidad de los usuarios.
- 22.** Promover la revisión de los procedimientos, metodologías y períodos en que se está ingresando información al Banco de Perfiles Genéticos, con el fin de fortalecer esta herramienta de identificación.
- 23.** Promover la creación e implementación de un sistema de monitoreo sistemático (conformado por funcionarios de UBPD y las entidades estatales involucradas en las distintas fases del proceso de búsqueda) que permita medir la calidad y tiempos del ingreso de la información al sistema, cortejo de la información, actualización, entre otras.

## Establecer el Universo de las PDD

Establecer el universo de las PDD es sin duda uno de los principales instrumentos para que la búsqueda sea exitosa. Es indispensable trascender la manera como la sociedad ha visto a las PDD, éstas son más que un número. Tratar las PDD solo como una estadística deshumaniza la importancia de la recolección de la información para el **proceso** de búsqueda y a la vez la problemática de la desaparición. En efecto, establecer dicho universo no debe verse como una tarea aislada del ejercicio de recolección, organización, categorización y análisis de la información, pues ello hace parte de lo que implica buscarla, recibirla, interpretarla y utilizarla adecuadamente, y que está estrechamente ligada al **proceso** de búsqueda en sus diferentes fases.

Una apropiada caracterización del universo de PDD permitirá estructurar una respuesta organizada y sistemática frente a las necesidades del proceso de búsqueda. Esta caracterización debe apoyar una lectura compleja de la magnitud, definición y alcance de la búsqueda humanitaria y extrajudicial. A su vez transformar el manejo corriente de la desaparición de las personas y su búsqueda desde una perspectiva estrictamente de cifras, para pasar a una comprensión social, comunitaria, familiar y personal de la desaparición y las necesidades particulares en el **proceso** de búsqueda de acuerdo a los contextos socioculturales, geográficos y étnicos. En definitiva, que la búsqueda de las PDD hace parte del derecho a la verdad de las personas que buscan y de la Sociedad en general para poder garantizar la no repetición de este grave hecho de violencia.

Sin lugar a dudas, el alto nivel de subregistro de PDD en el país se atribuye a diversas variables de carácter social, administrativo y a las mismas condiciones históricamente inequitativas del Sistema, por ejemplo, gran cantidad de familiares de PDD no tienen acceso al sistema estatal, viven en zonas rurales notoriamente alejadas de los cascos urbanos, además, las condiciones de seguridad en muchos lugares de la Colombia rural son precarias y en otras persiste la presencia de actores armados. Asimismo, y en gran medida, la falta de confianza y credibilidad de amplios sectores de la población en las instituciones estatales; pero también a la existencia de diferentes y dispersos registros; la multiplicidad de fuentes; y los diferentes formatos utilizados por las entidades estatales y organizaciones de la sociedad



civil que reciben información (bases de datos, expedientes físicos e incluso archivos en papel).

Estos son solo algunos de los desafíos que la UBPD debe enfrentar para construir el universo de PDD.

Un reto adicional para la construcción del Universo de PDD por parte de la UBPD, es diseñar e implementar los criterios que permitirán caracterizar las desapariciones que son de su competencia, para distinguirlas de las que no fueron cometidas en el contexto y en razón del conflicto armado.

El PNB en este eje estratégico, enfocará los esfuerzos en las siguientes líneas de acción:

**24.** Promover y celebrar acuerdos o convenios para acceder a la información sobre PDD mediante mecanismos de coordinación con entidades estatales, asociaciones de familiares, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones internacionales, entre otras.

**25.** Diseñar y consolidar un Registro Único Nacional de PDD, mediante la creación de un sistema de información estandarizado, integrado por datos contrastados y verificados, proveniente de los diferentes registros y bases de datos, tanto estatales, como de la sociedad civil, entre los que se pueden mencionar los expedientes judiciales de los diferentes sistemas de justicia transicional y ordinaria con que cuenta el Estado colombiano. Además de la información suministrada por excombatientes o personas que participaron directa o indirectamente en el conflicto armado, entre otros.

**26.** Establecer, articulado con el Registro Único Nacional y en coordinación con el INMLCF, un capítulo especial del Registro Nacional de Desaparecidos, administrado por dicha entidad, sobre las PDD en el contexto y en razón del conflicto armado.

**27.** Desplegar, con el fin de obtener información útil para la búsqueda de PDD, las acciones necesarias para contactar a las autoridades de pueblos indígenas, comunidades negras, población LGBTI, campesinos, familiares de PDD que habitan zonas alejadas de los cascos urbanos y comunidades que no tienen acceso al sistema estatal, entre otros.

## Diseño del Registro Nacional de Fosas, Cementerios Ilegales y Sepulturas (RNF)

Distintas fuentes, personas y registros han referido la existencia, en todo el país, de sitios no regulares donde se hallan cuerpos de PDD. Predios privados y públicos, ríos, laderas, costas, en fin, un escenario amplio, complejo y poco caracterizado, es lo que se busca abordar con el diseño e implementación de un Registro Nacional de Fosas, Cementerios Ilegales y Sepulturas (RNF). Los familiares y organizaciones que buscan, las personas que hayan participado directa o indirectamente en las hostilidades, y las comunidades en los territorios, son fuente importante de información sobre lugares donde probablemente estén dispuestas PDD sin vida. Tal información es crucial para su búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega digna de los cuerpos a las familias o a quienes los buscan.

La angustia de la desaparición de un ser querido se agudiza cuando se dispone de información sobre lu-

gares en donde probablemente este se encuentre, pero no existe un apoyo estatal para recuperarlo. Desde esta perspectiva, una necesidad de los familiares y organizaciones que buscan, es que el Estado ubique y proteja dichos lugares. Existen numerosos ejemplos de cómo, para identificar el sitio, generalmente se deja una señal o se toma como referencia un árbol o una piedra; lugares que con el paso del tiempo van sufriendo alteraciones naturales o por acción del ser humano.

De lo anterior, resulta necesario afirmar que la UBPD debe construir una poderosa y ágil herramienta para establecer la localización de las PDD que presumiblemente han fallecido. Dicha herramienta deberá ser útil para valorar las situaciones de potencial riesgo de los lugares de disposición y promover las acciones pertinentes de protección, a efectos de garantizar la integridad de futuras acciones de prospección y recuperación arqueológica forense de los cuerpos. Específicamente debe facilitar i) el conocimiento de la ubicación geográfica con coor-

denadas exactas del sitio donde fue recuperado un cuerpo; ii) el sitio en que existen elementos de juicio para presumir que allí puede localizarse un cuerpo; iii) sitios prospectados por entidades estatales en los que a pesar de agotar criterios técnicos no se encontró el cuerpo. Estas tres situaciones pueden darse en fosas, cementerios ilegales y sepulturas, entre otros.

Dicha herramienta debe permitir acceder en tiempo real a la información geográfica digital de sitios prospectados y sitios excavados, con resultados positivos o negativos de hallazgo, es decir, con presencia o ausencia de cuerpos, en sitios intervenidos por las entidades del Estado que participan en acciones de búsqueda y, en diversas oportunidades, entidades humanitarias internacionales. Esta herramienta permitirá que expertos interpreten la información allí contenida para construir hipótesis sobre patrones de enterramiento, así como conductas o modus operandi de ocultamiento de cuerpos por actores del conflicto armado.

Finalmente, en cierta forma, dicha herramienta, aún no implementada en Colombia, permitirá minimizar el impacto de los esfuerzos administrativos y técnicos de la búsqueda de las PDD; que dicho en otras palabras, y en estricto cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la función pública, evitará la duplicación de esfuerzos e inversión innecesaria de recursos, tanto económicos, como de tiempo, en la medida que, por ejemplo, evitará la intervención de sitios ya explorados.

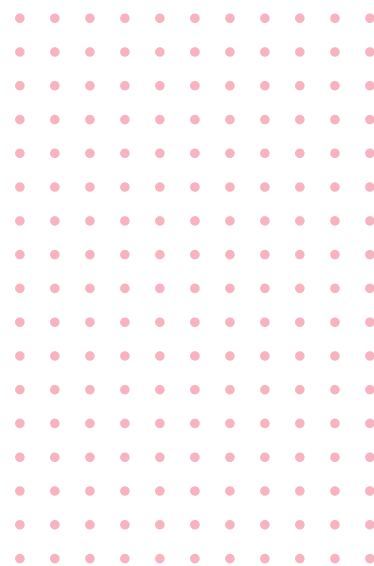
Adicionalmente, junto con la herramienta para la búsqueda y localización, es necesario integrar al análisis de los lugares, tanto las tipologías y modalidades de la desaparición durante el conflicto armado, como las características temporales y espaciales del mismo. Aquí también se hace necesario que la UBPD adecúe los conceptos de fosas, cementerios ilegales y sepulturas, con el objetivo de caracterizar adecuadamente los lugares donde pueden o pudieron ser dispuestos los cuerpos de las PDD, lo que permitirá utilizar categorías más abiertas que

las definiciones técnicas tradicionales, tales como sitios de disposición y lugares de inhumación de personas. Este tipo de categorías hará posible incluir lugares “no convencionales” o “complejos”, por ejemplo, los hornos crematorios utilizados por algunos actores del conflicto para, literalmente desaparecer a sus víctimas, medios acuáticos como ríos, aljibes, o incluso, CNI que posterior a la necropsia medicolegal fueron enviados a cementerios, y facultades de medicina para efectos de docencia, entre otros.

El PNB en este eje estratégico, enfocará los esfuerzos en las siguientes líneas de acción:

- 28.** Fortalecer, articuladamente con las organizaciones civiles en el territorio, poblaciones indígenas, comunidades negras, población LGBTI y otros ciudadanos, el conocimiento de la esencia humanitaria de la UBPD para obtener información que le permita acceder a lugares en donde existe o existió agudización del conflicto.
- 29.** Realizar diagnósticos y actualizar los existentes, sobre los casos de personas no identificadas, localizadas en cementerios del país, concentrando en una primera etapa esfuerzos en las zonas en donde hace presencia territorial la UBPD.
- 30.** Diseñar e implementar el RNF, que deberá incluir, entre otros, información como: el estatus legal del sitio; la intervención que haya habido en los mismos, los resultados obtenidos, el estado de conservación del sitio y las necesidades de protección y/o preservación de los lugares que allí puedan existir. Al mismo tiempo, diseñará e implementará una plataforma informática que soportará el RNF mediante la adquisición de tecnología de punta.
- 31.** Establecer convenios con entidades del Estado y organizaciones no gubernamentales, nacionales y extranjeras, que han buscado y recuperado cuerpos, con el fin de acordar protocolos que permitan a la UBPD obtener puntualmente la información geográfica de campo de los sitios que han intervenido, así como los resultados obtenidos en cada caso. Esta información se constituirá en el principal insumo que alimentará el RNF.

- 32.** Desarrollar acciones e iniciativas para acceder a numerosas fuentes de información, tanto estatales como de la sociedad civil. La información recopilada en procesos judiciales como el de Justicia y Paz y la información del CNMH relativa a los acuerdos para la verdad, es valiosa como fuente primaria que permitirá adelantar intervenciones regionales de prospección, localización y recuperación de cuerpos de PDD. Así, entre otras, la UBPD deberá usar como fuente de información la suministrada por la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción penal militar. También, deberá acceder a la información de MININTERIOR y su "Proyecto de Cementerios", MINSALUD, el IGAC y MINDEFENSA, entre otros.
- 33.** Establecer convenios de cooperación con propietarios, administradores y operadores de cementerios (iglesia católica, alcaldías y otras personas jurídicas); así como con los servicios funerarios y las facultades de medicina, con el fin agilizar la obtención de información conducente a retroalimentar el RNF.
- 34.** Desarrollar estrategias de relacionamiento que permitan requerir a las entidades pertinentes, que se lleven a cabo las acciones necesarias de protección y preservación de lugares expuestos a riesgo físico o de custodia.
- 35.** Explorar mecanismos de coordinación o promoción de acciones con las autoridades departamentales y municipales, la PGN y las Personerías, la JEP; así como con las entidades y personas que administran cementerios.
- 36.** Fortalecer y establecer, cuando corresponda, mecanismos de coordinación, partiendo del enfoque territorial y étnico, lo pertinente con las autoridades de pueblos indígenas y comunidades negras, con el fin de acceder a sus territorios para adelantar labores relacionadas con la construcción del RNF.





# CAPÍTULO 3.

## EJE ESTRATÉGICO N° 2

### Localización, prospección, recuperación e identificación de las Personas Dadas por Desaparecidas

#### Descripción general de las necesidades

La situación de incertidumbre sobre la suerte y paradero de una PDD moviliza necesidades en las personas que están a su alrededor y en las comunidades de las que hace parte. Los familiares y organizaciones que los apoyan desarrollan todo tipo de acciones para lograr certidumbres sobre lo ocurrido, para saber dónde se encuentra, lograr su rescate y la restitución de sus derechos, entre ellos, que retorne a su familia, comunidad o pueblo étnico del que hace parte. Estas acciones deben estar apoyadas, asesoradas y respaldadas por el Estado. La UBDP, como lo señaló la Corte Constitucional, existe para brindar ese apoyo, asesoramiento y fortalecimiento de quienes buscan en todas las etapas del **proceso** de búsqueda, de manera que el mismo sea una herramienta de respuestas, explicaciones y claridades necesarias para superar un estado de incertidumbre.

La pregunta esencial de las personas que buscan es “¿dónde están?” y la reclamación permanente e indeclinable es “los queremos vivos porque vivos se los llevaron”. En otras palabras, respuestas sobre la suerte y la determinación de su paradero, con la expectativa-consigna de encontrarlos vivos. En este contexto, el proceso de búsqueda humanitaria y extrajudicial debe reconocer esta necesidad como eje articulador del sentido en el impulso de sus distintas fases. Los **Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas**<sup>12</sup>, en reconocimiento de la justa expectativa de las personas que buscan, determinaron como principio de inicio que la búsqueda debe emprenderse presumiendo

que la persona está viva<sup>13</sup>. La tarea de recopilar, analizar, cotejar y poner a disposición información completa, actualizada y fiable posible sobre las PDD es fundamental para poder explorar el escenario de las personas que puedan encontrarse con vida. Al igual que en el eje anterior, todas las acciones para superar las dificultades de la disponibilidad, acceso y confianza de la información, pasando por una decidida y organizada coordinación interinstitucional, es fundamental para poder ofrecer las respuestas que se requieren y demanda la contribución al alivio del sufrimiento de quienes buscan.

Sin embargo, existe un segundo escenario que también debe considerarse, el de las personas que hayan perdido la vida. Su búsqueda enfrenta otras necesidades de abordaje y por ende disciplinas del saber científico y técnico, respecto de las cuales es fundamental poder comprender cuáles son los avances en esta materia, sumar esfuerzos y potenciar la capacidad de creatividad e innovación con base en las lecciones aprendidas. Conocer esta información y sobre todo su procesamiento y análisis, permitirá dimensionar el panorama territorial, geográfico y poblacio-

<sup>12</sup> Naciones Unidas, Comité contra la Desaparición Forzada, CED/C/7, 16 de abril de 2019.

<sup>13</sup> *Idem*, Principio 1 “La búsqueda tiene que realizarse bajo la presunción de que la persona desaparecida está viva, independientemente de las circunstancias de la desaparición, de la fecha en que inicia la desaparición y del momento en que comienza la búsqueda”.

nal para el cual debe organizarse la respuesta de la UBPD. Esta mirada facilitará la planeación y previsión de recursos humanos, tecnológicos, científicos, sociales y territoriales que apoyen una acción efectiva, óptima y pronta en la búsqueda de las PDD. Esta planeación, deberá disponer de soportes lo más completos posibles y comprensivos de lo que hasta el momento se ha realizado por las distintas instituciones y el estado en que se encuentran estos impulsos, a fin de evitar desgastes que desalienten o hagan poco efectivos los esfuerzos que se emprendan<sup>14</sup>.

El Estado colombiano, a través de las entidades judiciales y/o forenses, ha desarrollado acciones que han contribuido a algunas fases del proceso de búsqueda. Estas acciones se han concretado, principalmente, en la recuperación e identificación del cuerpo en caso de fallecimiento y la entrega del mismo a su familia. De esta manera, lo que se les ha ofrecido a las familias o personas que buscan, es un resultado técnico-científico que indica que el cuerpo hallado en determinado lugar corresponde a su ser querido. En muchas ocasiones las familias o personas que buscan se han mostrado escépticas de la conclusión y sobre todo que el cuerpo o las estructuras óseas que se les presentan, asociadas a la persona que buscan, realmente corresponda a quien buscan. ¿Por qué surgen estas dudas? Por muchas razones: algunas personales (intuición, sentimientos, etc.), otras socio-culturales o, por experiencias de desconfianza, donde se les ha ofrecido una información y luego se les ha dado otra que valoran absolutamente contradictoria, o la tardía respuesta luego de años sin conocer los resultados de procesos de identificación, etc.; otras por falta de claridad en la explicación técnica<sup>15</sup> o la ausencia de explicación sobre la conclusión que se les transmite. Independiente del origen de la duda, lo cierto es que no ha habido una comunicación permanente, una pedagogía constante sobre lo que significan y lo que implica cada una de las decisiones que se toman para determinar la suerte y paradero de las PDD.

En necesario reflexionar un poco más sobre cuál es el contexto en que se han dado las acciones descritas para comprender la dimensión del desafío que se tiene con la búsqueda humanitaria y extrajudicial. Las acciones desarrolladas han tenido lugar, como se ha dicho, en la dinámica de investigaciones judiciales, que por la propia naturaleza del proceso judicial penal, no han podido ofrecer las respuestas que requieren los familiares que buscan, como tampoco ha podido brindar las condiciones para generar la interlocución permanente y adecuada que necesitan quienes buscan para aliviar su dolor. La UBPD en este contexto, se expresa como un mecanismo llamado a superar estas limitaciones, en la lógica de un proceso humanitario y extrajudicial dirigido exclusivamente al desarrollo de acciones humanitarias para buscar, localizar, y en caso de fallecimiento, cuando sea posible, recuperar, identificar y entregar dignamente el cuerpo a sus familiares respetando sus creencias y costumbres.

El desarrollo del **proceso** de búsqueda en cada una de sus fases debe tener el propósito de brindar a las personas que buscan las explicaciones, la interlocución y explicación de lo que implican las decisiones que se toman y el significado de las mismas, para poder conocer cuál fue la suerte y el paradero de la PDD. Así, los resultados técnico-científicos no serán sorprendidos o incomprensibles, como tampoco las razones por las cuales las distintas fases tienen avances o no. Esta dinámica humanitaria y extrajudicial deberá contribuir en su conjunto a aliviar el sufrimiento de quienes buscan a sus seres queridos. De todas maneras, su implementación no se hace en el vacío, tomará en cuenta y complementará las experiencias consolidadas y contribuirá a que bajo un objetivo común: que en la búsqueda de las PDD, las distintas instituciones aportemos para cumplir con esta obligación fundamental en general, lo cual es esencial para la construcción de paz.

Frente a los escenarios planteados, el PNB en este eje estratégico implementará diversas estrategias para abordar las necesidades identificadas y superar las dificultades que han impedido el impulso y avance de la búsqueda de las PDD, así como para optimizar las labores de localización de las que se encuentren con vida y la recuperación e identificación, en caso que hayan fallecido.

<sup>14</sup> *Idem*, principio 11 La búsqueda debe usar la información de manera apropiada.

<sup>15</sup> No estamos desconociendo los pasos importantes que se han dado, basados en lecciones aprendidas y sobre todo los aportes de las víctimas y la CBPD, en que la entrega de los cuerpos se haga bajo principio de dignidad y respeto, lo cual implica explicaciones sobre las conclusiones técnico-forenses. Estos antecedentes son un soporte relevante para las respuestas que debe dar la UBPD.

## Estrategias

### Localización de personas desaparecidas presuntamente vivas y verificación de la identidad

La búsqueda de las PDD que posiblemente se encuentren con vida constituye un reto importante para la UBPD, en razón a que se trata de un escenario que, por lo menos en Colombia, aún no ha sido suficientemente explorado en el contexto del conflicto armado, problemática que cobra relevancia no solo en el marco de los *Principios rectores de la búsqueda de las personas desaparecidas* ya referidos, sino también porque las situaciones sobre las cuales la UBPD debe desarrollar sus acciones humanitarias que refieren a PDD que puedan hallarse con vida, p.e., personas reclutadas o personas que hayan participado en las hostilidades.

Las fuentes de información para la búsqueda de PDD presuntamente vivas deben identificarse progresiva e interactivamente con la información obtenida y con un análisis holístico del contexto de la desaparición. La información comprende, por ejemplo, reconstruir las trayectorias personales, familiares, laborales, económicas, sociales, políticas o de otra índole de la PDD, y de las trayectorias identitarias e itinerancias geográficas y territoriales asociadas con lo anterior. Esta comprensión implica construir hipótesis sobre las causas que provocaron la desaparición y sobre otros factores que contribuyeron a la misma, lo cual puede apoyar la formulación de hipótesis sobre su posible paradero.

La articulación interinstitucional, como también la disponibilidad de la información será una oportunidad importante que debe aprovecharse para avanzar en la búsqueda y las respuestas a las personas que buscan a sus seres queridos.

Las necesidades de los familiares y organizaciones que buscan se manifiestan en la descripción de problemas históricos que en formas diversas la han dificultado, a saber:

a. No existen estrategias o metodologías específicas para buscar PDD cuya desaparición se reporta años después de ocurrida, a lo que se suma que en ese lapso de años de “no denuncia o reporte” pueden haber surgido nuevos contextos y modalidades de desaparición, haciendo que

la búsqueda usual no disponga de estrategias para superar esos nuevos desafíos. La ausencia de este tipo de metodologías específicas ha sido, al parecer, una problemática observada en otras latitudes, donde la búsqueda es intensa únicamente en el corto plazo.

- b. La búsqueda de personas vivas no ha contemplado otras variables útiles, tales como los enfoques territorial, diferencial y de género, lo que conduce a que su espectro exploratorio se vea reducido. Un ejemplo de ello es la búsqueda de PDD pertenecientes a la población LGBTI, quienes han sido buscados con el género con el cual nacieron y no con el que se identificaban, lo que dificulta ostensiblemente su búsqueda, en la medida que se estará buscando, por ejemplo, a un hombre, cuando en realidad el círculo social o laboral al que pertenecía al momento de su desaparición lo identificaba como una mujer.
- c. El acceso de los familiares para conocer cómo se realiza la búsqueda y el estado o evolución de la misma es difícil y en algunos casos prácticamente inexistente.

El PNB en este eje estratégico, enfocará los esfuerzos en las siguientes líneas de acción:

### Obtención de Información

- *Fuentes oficiales*

La primera línea de acción conlleva al diseño e implementación de estrategias que contribuyan a distinguir las fuentes que pueden ofrecer información relevante para determinar la localización de la PDD, bajo una hipótesis de búsqueda de una persona presuntamente viva.

El PNB en este aspecto del eje estratégico, enfocará los esfuerzos en las siguientes líneas de acción:

37. Identificar, caracterizar y acceder a bases de datos o cualquier otro sistema que tenga la fuente, que dan cuenta de cambios en: identidad legal: registro civil (cambio de nombre, cambio de sexo), identidad corporal y de género.

- 38.** Fortalecer y complementar metodologías que permitan establecer la conformación familiar: registro civil (matrimonios) uniones libres y las de parejas del mismo sexo, así como la figura del familiar de crianza, registros de adopciones.
- 39.** Acceder a bases de datos o cualquier otro sistema que tenga la fuente, que permitan establecer la situación jurídica de la PDD, por ejemplo en registros de personas detenidas o cumpliendo una condena en Colombia y en países de destino probable, registros de niños, niñas y adolescentes bajo custodia del Estado (ICBF).
- 40.** Acceder a bases de datos o cualquier otro sistema que tengan las fuentes de migración de ciudadanos: por ejemplo, registros de migración, registros de colombianos refugiados en otros países, prioritariamente en los fronterizos, entre otros.
- 41.** Acceder y caracterizar las bases de datos o cualquier otro sistema que tenga la fuente, que ofrezcan información sobre transacciones comerciales: apertura y cierre de cuentas bancarias, compra-venta de inmuebles y de vehículos, adquisición de líneas y pago de servicios de telefonía celular, reportes a centrales de riesgo.
- 42.** Acceder a información en bases de datos o cualquier otro sistema que tenga la fuente, que permita conocer los reportes sobre el estado de salud: historias clínicas médicas y odontológicas. Incluidas entre estas, las provenientes de hospitales, centros de salud, centros psiquiátricos, entre otros.
- 43.** Acceder a fuentes de información relacionadas con la cobertura de atención social: SISBEN y otros listados de beneficiarios de programas sociales territoriales (atención a habitantes de calle, consumidores de sustancias psicoactivas, entre otros).
- 44.** Acceder a fuentes de información que registren participación política: registros electorales, participación en organizaciones sociales (Registros de Membresía).

- **Fuentes mixtas (oficiales y no oficiales)**

El PNB en este aspecto del eje estratégico enfocará los esfuerzos en las siguientes líneas de acción:

- 45.** Recolectar la información aportada por familiares, allegados y redes sociales de la PDD.
- 46.** Recolectar la información aportada por personas que brindan protección, contribuyen en tránsitos identitarios e itinerancias geográficas en contextos de riesgo.
- 47.** Recolectar la información aportada por actores que perpetraron o tuvieron un conocimiento cercano de la desaparición.
- 48.** Recolectar la información aportada por actores institucionales, organizacionales, humanitarios y asistenciales que adelantan actividades en lugares de ubicación probable de la PDD.
- 49.** Recolectar la información aportada por habitantes, residentes y/o personas que desarrollan otras actividades (legales —formales e informales—, e ilegales) en lugares de ubicación probable de la PDD.
- 50.** Recolectar y analizar la información aportada por población carcelaria, tanto sobre víctimas de delitos relacionados con la desaparición, como de PDD que han conocido en los sitios de reclusión, o de las cuales han tenido información.
- 51.** Recolectar la información aportada por grupos armados organizados, sobre miembros que continúan vinculados, o que lo estuvieron y salieron de sus organizaciones con vida.

### **Relacionamiento, cruce y análisis para la formulación de hipótesis**

El relacionamiento, cruce y análisis de la información provenientes de distintas fuentes deberán incluir el abordaje de información sobre los contextos en que pueden situarse temporal, geográfica o territorialmente la desaparición de la PDD presuntamente viva.



El PNB en este aspecto del eje estratégico, enfocará los esfuerzos en las siguientes líneas de acción:

- 52.** Contemplar en sus análisis para la formulación de hipótesis de localización, en el marco de su competencia limitada a la búsqueda de PDD en el contexto y en razón del conflicto armado:
- a.** Contextos del desplazamiento asociado al conflicto armado.
  - b.** Otros contextos, violencias y prácticas de desplazamiento que pudieron afectar a víctimas del conflicto armado (re-victimización).
  - c.** Contextos y dinámicas relacionadas con el reclutamiento de personas por grupos armados.
  - d.** Zonas urbanas permeadas por diversas formas de violencia asociadas al control territorial por intereses económicos de actores ilegales: micro-tráfico, prostitución - explotación sexual, trata de personas, extorsión a residentes y comerciantes.
  - e.** Zonas rurales donde se realizan actividades próximas a las dinámicas del conflicto armado, tales como la producción de estupefacientes, la minería y la explotación forestal.
  - f.** Dinámicas sociales y de poder en cárceles.
  - g.** Contexto de violencia en fronteras internacionales, exilio, refugio y delitos que implican tráfico entre diferentes países (contrabando, narcotráfico, tráfico de armas, trata de personas, entre otros).
- 53.** Manejar, con la información acerca de estas configuraciones territoriales y sociales, ejercicios de cartografía social, que, adicionalmente, incluyan análisis de hipótesis sobre cambios identitarios como medida de autoprotección de la PDD, y el análisis de prácticas de invisibilización o negación de condiciones identitarias de PDD, por ejemplo, relacionadas con el género,

actividades políticas o su vinculación a actividades o grupos ilegales, entre muchas posibles.

- 54.** Tomar en cuenta, en la formulación de hipótesis para la localización de PDD presuntamente vivas, las circunstancias que podrían explicar el mantenimiento oculto de la suerte y paradero de una persona en el contexto del conflicto armado, como por ejemplo:
- a.** Establecimiento de nuevos grupos familiares y redes sociales por la PDD.
  - b.** Tránsitos identitarios asociados al género.
  - c.** Ocultamiento y cambios en la identificación como medida de protección frente a la persistencia de violencias de actores armados y falta de garantías de protección por el Estado, o como medida de evasión de responsabilidades penales, civiles o legales de otro tipo.
  - d.** Mantenimiento de vínculos con actividades o grupos ilegales.
  - e.** Deterioro en la condición de salud mental o física de la PDD.
  - f.** Deterioro de las condiciones socioeconómicas y de calidad de vida en general de la PDD.
  - g.** Persistencia de violencias bajo el control de actores ilegales (p.ej. amenazas, esclavitud sexual, reclutamiento).
  - h.** Ruptura del vínculo familiar como medida de protección de la PDD a su familia.
  - i.** Ruptura del vínculo familiar por rechazo de la PDD a su familia de origen o grupo social al que pertenecía.
  - j.** Incertidumbre sobre la localización de su familia por parte de la PDD (desaparición de doble vía).
  - k.** Dificultades para el retorno desde regiones apartadas o desde otro país: económicas, de información, de seguridad.



## Localización, contacto y verificación de la identidad

La perspectiva de la exploración de fuentes de información, análisis de contextos y soporte de la formulación de la hipótesis de localización, da cuenta que los enfoques diferenciales (étnico, género, incluida la diversidad e identidad sexual), así como el enfoque territorial, son cruciales al identificar y planificar las acciones a implementar para la búsqueda de las PDD. La metodología a desarrollar deberá contemplar las particularidades y necesidades específicas que pueden estar presentes en la localización atendiendo, por ejemplo, casos en que la PDD sea parte de los pueblos indígenas, comunidades negras o, aquellas personas que hacen parte de las mujeres y la población LGBTI. En esta última población, por ejemplo, se deberán tener en cuenta las identidades y expresiones diversas de género, que deben abordarse en una doble vertiente: i) la búsqueda de personas LGBTI dadas por desaparecidas; y ii) la búsqueda por personas LGBTI, sea de pares o de otros familiares. Es deseable que la primera implique la segunda.

Por lo anterior, es necesario también, desplegar estrategias pedagógicas que faciliten la participación de personas que hacen parte de pueblos étnicos o de comunidades de mujeres y población LGBTI, que por situaciones de discriminación e inequidad histórica requieren apoyos y fortalecimientos que contribuyan a superar barreras institucionales y culturales de acceso a mecanismos de protección.

El PNB en este aspecto del eje estratégico, enfocará los esfuerzos en las siguientes líneas de acción:

- 55.** Reconocer y potenciar las estrategias de búsqueda de los hijos e hijas, y sus modos y herramientas de búsqueda, vinculadas al uso de plataformas virtuales y digitales.
- 56.** Diseñar procedimientos diferenciados de búsqueda de PDD presuntamente vivas, para abordar las dificultades del tiempo transcurrido entre la desaparición y el momento en que se reporta.
- 57.** Evaluar las circunstancias que podrían indicar que las PDD decidieron desvincularse de su núcleo familiar o social. En estos casos se probarán ejercicios como:
  - a.** Reconstruir con los familiares sus lugares de estadía preferidos y construir redes de búsqueda solidaria en los mismos.
  - b.** Fortalecer y propiciar la red y el accionar solidario de organizaciones que pudieran tener experiencia y conocimiento en escenarios de esta naturaleza.
  - c.** Recolectar muestras biológicas de familiares para posibilitar estudios genéticos con fines de identificación en casos de PDD encontradas vivas.
  - d.** Impulsar una campaña de difusión masiva en medios de comunicación, que divulgue la posibilidad de ofrecer información para toma de perfiles genéticos que contribuyan a la búsqueda humanitaria y extrajudicial de PDD que puedan encontrarse con vida. Esta información podrá recolectarse por la UBPD directamente.
- 58.** Articular con las autoridades locales o territoriales la localización, en consideración a que por las dinámicas del conflicto y de las consecuencias del mismo, es posible encontrar PDD que hayan ingresado a los distintos sistemas de atención o registro de población en los territorios.
- 59.** Caracterizar y diseñar los protocolos de acción (basados en el respeto de voluntad recíproca del reencuentro), para establecer el contacto con las PDD que se localicen vivas, de acuerdo con las circunstancias de la desaparición, las condiciones de relacionamiento con las familias, sus comunidades o pueblos y las condiciones específicas de la persona hallada.
- 60.** Acordar con las entidades concernidas (p.e., la RNEC y el INMLCF) y definir el protocolo y características de la verificación de la identificación de la PDD encontrada con vida.

## Localización, recuperación e identificación de los cuerpos de PDD presumiblemente fallecidas

### Necesidades y acciones para el abordaje y articulación interinstitucional

Las necesidades en estas fases del proceso de búsqueda están referidas a la disponibilidad de información como en todas las etapas, las metodologías de asociación de fuentes, análisis amplios y comprensivos de la dimensión de la desaparición de personas en el contexto del conflicto armado, los lugares donde puedan encontrarse, sus características, extensiones, complejidades y circunstancias particularidades de los escenarios de búsqueda. Las posibilidades de aclarar estos aspectos podrán orientar de mejor manera, no solo las estrategias y métodos a utilizar en la fase de recuperación de los cuerpos, sino también los desafíos de la identificación forense, según las condiciones en que se encuentren, al igual que la disposición de los cuerpos antes de ser identificados y entregados a sus seres queridos. Esta fase de preservación de los cuerpos abarca un sinnúmero de retos que es importante visualizar para comprender la magnitud de las acciones de impulso para hallar a las personas que presuntamente se encuentren sin vida y poder retornarlas a sus seres queridos.

Las víctimas y organizaciones han dirigido sus cuestionamientos en estas fases a la falta de planeación, a la deficiente exploración de los lugares, como también al manejo y preservación de los cuerpos recuperados sobre los cuales pierden información durante años, sin saber qué ha ocurrido en ese lapso de tiempo transcurrido antes de la identificación o la no identificación. Cuáles son los lugares dispuestos en los distintos territorios para la

preservación o custodia segura de estos cuerpos, son algunas de las necesidades a abordar.

Diferentes organismos internacionales, reconocidos por el Estado colombiano e invocados por la Corte Constitucional, concuerdan en que el Estado tiene la obligación de localizar, exhumar e identificar mediante el uso de técnicas o instrumentos sobre cuya idoneidad no exista sombra de duda, y entregar los restos a los familiares<sup>16</sup>. De hecho, la Convención Internacional contra la Desaparición Forzada, incluyó dentro de su articulado la obligación explícita que los Estados deben “adoptar medidas apropiadas [...] en caso de fallecimiento, para la búsqueda, el respeto y restitución de sus restos”<sup>17</sup>.

La localización consiste en establecer el lugar exacto donde se encuentra el cuerpo de la PDD presumiblemente fallecida y es una de las tareas más complejas del proceso de búsqueda, razón por la cual la recolección de información, las estrategias de acceso y la capacidad de relacionar información para formular hipótesis que orienten la identificación del posible lugar, es una labor exigente, dispendiosa que deberá sustentarse en el intercambio oportuno y eficiente de distintas disciplinas que se apoyen para lograr el objetivo.

En cuanto a cómo se deben llevar a cabo las exhumaciones y su posterior identificación, es un consenso que los cuerpos de las víctimas deben ser sometidos a un proceso forense de identificación técnica-científica para comprobar fehacientemente su identidad, ya sea por cotejos dactilares, odontológicos, o genéticos, según el estado de conservación del cadáver, de tal forma que se brinde certeza tanto a los familiares, como a la misma sociedad<sup>18</sup>.

Durante la fase de interlocución y participación de distintos actores que sustentan el diseño de este PNB, se identificaron una serie de aspectos que han afectado el impulso de estas fases del **proceso** de búsqueda, que abordaremos como necesidades que requieren ser resueltas por el Estado. En primer lugar describimos de manera general los temas destacados y luego la manera como se abordarán en el PNB.

<sup>16</sup> Véase, por ejemplo, Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso del Caracazo vs. Venezuela. Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de agosto de 2002. Serie C No. 95, párr. 124

<sup>17</sup> Naciones Unidas, Asamblea General, 20 de diciembre de 2006, Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, artículo 24.

<sup>18</sup> Corte IDH, **Caso miembros de la aldea Chichupac y comunidades vecinas del municipio de Rabinal (Guatemala), (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)**, 30 de noviembre de 2016:

“207. La Corte considera que es una expectativa justa de los familiares de las víctimas de las desapariciones forzadas que se identifique el paradero de estas o se hallen sus restos de modo que se determine con certeza su identidad, lo que constituye una medida de reparación y, por lo tanto, genera el deber correlativo para el Estado de satisfacerla. A su vez, esto permite a los familiares aliviar la angustia y sufrimiento causados por dicha incertidumbre. Es igualmente una expectativa justa de los familiares la recuperación e identificación de los restos de las personas que fallecieron y que fueron inhumadas en fosas clandestinas a raíz de los hechos del caso. Recibir el cuerpo de una persona desaparecida forzosamente o ejecutada es de suma importancia para sus familiares, ya que les permite sepultarlos de acuerdo a sus creencias, así como cerrar el proceso de duelo”.

Temas destacados en el diálogo y participación de distintos actores durante el diseño del PNB:

- a. La participación directa de los familiares en los procesos de búsqueda no ha sido una práctica institucional cotidiana, lo que es más evidente en las búsquedas de PDD que hacen parte de pueblos indígenas, comunidades negras, población LGBTI, organizaciones de género, entre otras.
- b. No se han desarrollado nuevas estrategias para la búsqueda y recuperación de cuerpos de PDD en los escenarios generados en razón y en contexto del conflicto armado, especialmente aquellos considerados complejos (medios acuáticos, basureros, fosas clandestinas, hornos crematorios, entre otros).
- c. No se han desarrollado estrategias específicas para conocer el estado de identificación de CNI e identificados/no reclamados fallecidos en el contexto del conflicto armado, dispuestos en entidades estatales, cementerios y universidades.
- d. No se han facilitado escenarios de relacionamiento con familiares, comunidades y organizaciones, para conocer sus necesidades y expectativas concernientes a las acciones propias de la localización, prospección y recuperación.
- e. No se han reconocido y adaptado las metodologías de búsqueda y recuperación de cuerpos de PDD que han sido probadas y utilizadas por los familiares y organizaciones.
- f. Existen reportes de personas que tienen conocimiento de la posible ubicación física del cuerpo de la PDD, sin embargo y por diversas razones, las etapas del proceso de búsqueda para la recuperación no siempre se han impulsado atendiendo criterios de oportunidad.
- g. Existen lugares en los que presumiblemente se ubican cuerpos de PDD, cuya ubicación representa graves riesgos físicos o pérdida de los mismos.

El PNB en este aspecto del eje estratégico, enfocará los esfuerzos en las siguientes líneas de acción:

- 61. Implementar técnicas de localización, prospección y recuperación con el uso de tecnologías, ciencias y metodologías apropiadas y pertinentes a los contextos donde deban desarrollarse estas fases del proceso de búsqueda. Especialmente la exploración de metodologías y aplicación de ciencias usualmente no probadas para el abordaje de lugares complejos de localización y recuperación de cuerpos (ríos, mares, hornos, etc.).
- 62. Intercambiar, evaluar e incorporar propuestas novedosas, aplicables al contexto de la búsqueda humanitaria y extrajudicial en Colombia, de localización, prospección y recuperación, debidamente acreditadas, disponibles en centros universitarios y otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales que desarrollen investigación técnico científica en este campo.
- 63. Considerar la experiencia, iniciativas, metodologías y herramientas de los familiares y organizaciones, incluidas las mujeres y la población LGBTI, que buscan, con el fin de probarlas e incorporarlas, cuando corresponda, en las distintas fases del proceso de búsqueda, particularmente la localización, prospección y recuperación.
- 64. Impulsar y fortalecer el relacionamiento con pueblos indígenas, comunidades negras, población LGBTI y otras poblaciones y grupos sociales especialmente protegidos o vulnerables, con el fin de garantizar su participación, cuando sea de su interés, en el proceso de localización, prospección y recuperación, acorde a sus usos, costumbres e identidad cultural y social.
- 65. Generar condiciones y desarrollar metodologías pedagógicas, que apoyen la toma de decisiones informadas de los familiares y organizaciones que buscan, acerca de su participación en las acciones de localización, prospección y recuperación.
- 66. Desarrollar estrategias de comunicación y sensibilización dirigidas a quien pueda tener información sobre la localización de los cuerpos de las PDD.

De especial mención resulta el énfasis en la articulación que pueda desarrollarse con autoridades territoriales, dado que es allí donde se implementarán las fases del **proceso** de búsqueda:

- 67.** Desarrollar acciones y alianzas estratégicas con las gobernaciones, alcaldías, personerías municipales y distritales, defensorías regionales del pueblo, las mesas departamentales y municipales de víctimas y las juntas de acción comunal, tanto para sensibilizar a la sociedad civil sobre la importancia de la búsqueda de las PDD, como para obtener información sobre las mismas o los lugares de inhumación (como fosas y cementerios) o de disposición de cuerpos (morgues, universidades, cementerios, laboratorios).
- 68.** Promover la adopción por parte de las autoridades departamentales y municipales, así como las personerías municipales y distritales, de medidas de protección y custodia de lugares donde puedan estar inhumadas las PDD, de forma particular los cementerios públicos y sectores geográficos en su área de influencia<sup>19</sup>.
- 69.** Diseñar con base en las evaluaciones existentes y las que se puedan complementar, una estrategia que permita visualizar cuál es el universo de CNI en los cementerios regulares del país que podrían corresponder a PDD. A partir de allí determinar los pasos que se seguirán para un abordaje sistemático, organizado e integral de estos escenarios de búsqueda.
- 70.** Identificar, con base en el RNF, la estrategia de abordaje sistemático, organizado e integral para la búsqueda de las PDD.
- 71.** Promover la creación de espacios de articulación a nivel territorial para favorecer la respuesta coordinada y eficiente del Estado en la búsqueda de las PDD.
- 72.** Promover espacios de interacción con gobiernos locales y departamentales, para coordinar las acciones necesarias para que los Planes de Acción

Territorial (PAT)<sup>20</sup> aborden distintos aspectos que tienen incidencia en la búsqueda de las PDD en los territorios, en la implementación de políticas públicas y desarrollo de programas de atención y apoyo, diferenciados y con enfoque de género y étnico, dirigidos a sectores víctimas de desaparición.

### Identificación de cuerpos recuperados

La identificación de un cuerpo recuperado de cualquier contexto forense es en principio un procedimiento técnico científico; sin embargo, es ante todo una necesidad urgente de los familiares de PDD, en la medida que desencadena una serie de acciones que permitirán, entre otros, dar fin al estado de incertidumbre y dar inicio al proceso de elaboración del duelo de los familiares por la desaparición, acceder a los beneficios de la reparación integral contemplados por el derecho internacional de los DDHH y el DIH, que son recogidos en las leyes colombianas y, por supuesto, acceder al derecho a que se haga justicia y a conocer la verdad de lo ocurrido.

Identificar un CNI o entregar un cuerpo identificado que no había sido reclamado por sus familiares, forma parte de las últimas fases del proceso de búsqueda y es previo a la entrega digna. Sin embargo, para lograrlo se requiere atravesar un complejo camino que, como se mencionó en apartados anteriores, requiere de la participación de las personas y organizaciones que buscan PDD, así como también el concurso de las instituciones que tienen información relevante para concluir la identificación.

Desde los elementos de comprensión del significado de la fase de identificación forense, el PNB atenderá las necesidades de las personas y organizaciones que buscan, a saber:

- a.** En los CNI que han sido sometidos a necropsia medicolegal, no siempre fueron tomadas muestras biológicas de reserva para realizar cotejos con fines de identificación con potenciales familiares, situación que se presentó explícitamente en los casos anteriores a 1997,

<sup>19</sup> Ley 1408 de 2010 y Decreto 303 de 2015.

<sup>20</sup> "El PAT es la herramienta de planeación que permitirá a las administraciones locales realizar su planeación anual de la política pública de víctimas, teniendo en cuenta los componentes y las medidas para la adecuada prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral. Lo anterior, partiendo de: i) la identificación de las necesidades de la población víctima y la definición de compromisos (acciones, metas, programas y presupuesto) desde cada nivel de gobierno, y ii) la articulación con los otros instrumentos locales de planeación (Planes Operativos Anuales de Inversión – POAI, planes de acción sectoriales, entre otros). De igual manera, es el instrumento para la definición de compromisos por cada nivel de gobierno, la aplicación de los principios de subsidiariedad y concurrencia y el ajuste del Plan de Acción Territorial - PAT, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2.2.8.3.1 del decreto 1084 de 20156". Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/planes-de-acci%C3%B3n-territorial-pat/273> Consultado el 2019/11/14.

dado que no se había implementado en el país la técnica de identificación genética en cadáveres. No obstante, debe mencionarse que se ha detectado que posterior a este año, en diversos casos no se tomaron tales muestras por posibles omisiones protocolarias, lo que conduce a la necesidad de ubicar dichos cuerpos para tomarlas y realizar los respectivos cotejos.

- b. Las campañas desarrolladas por entidades estatales para recolectar muestras biológicas de referencia (de los familiares) no han cubierto la totalidad de familiares de las PDD o los puntos geográficos del país dónde estos se encuentran. Aunque la problemática es más compleja porque en muchas ocasiones ni siquiera se ha tomado contacto con los familiares o habiendo recolectado las muestras, no se ha dado un seguimiento y comunicación con esas familias a fin de informarlas sobre su destino y el resultado de los análisis.
- c. No todos los familiares de las PDD que se encuentran en el exilio han sido contactados para efectos de toma de muestras biológicas con fines de identificación.
- d. Por razones ya mencionadas, las entidades estatales no disponen del 100% de la información física *ante mortem* de las PDD, que es estrictamente necesaria para adelantar cotejos, lo que conduce a la imposibilidad de realizarlos en el marco del proceso de identificación forense, ya sea porque los familiares no disponen de información útil (por ejemplo, cartas dentales clínicas, historias médicas clínicas, placas de rayos x, entre otros), o porque no se han desarrollado acciones estatales suficientes para solicitarla a los familiares.
- e. Frecuentemente no se han tenido en cuenta los enfoques territorial, diferencial y de género para promover la obtención de información útil para el proceso de identificación forense.

## Complejidades de la fase de identificación forense

En el contexto de la necropsia medicolegal que realizan las entidades estatales que históricamente han examinado cadáveres (INMLCF, CTI y DIJIN), algunos no logran ser identificados o son identificados y no reclamados por sus familiares. En estas situaciones dichos cuerpos suelen ser entregados bajo cadena de custodia a cementerios estatales, principalmente, o a facultades de medicina de universidades colombianas, aunque desde la implementación de la Ley 975 de 2005 o “Ley de Justicia y Paz”, la tendencia en las entidades estatales ha sido preservar los cuerpos recuperados en sus laboratorios y depósitos, a pesar de la limitada capacidad de los espacios dispuestos.

Posterior al envío de dichos cuerpos a los dos escenarios mencionados, el proceso de identificación forense continúa en las entidades y algunos logran ser identificados meses o años después, lo que conlleva a realizar nuevamente su recuperación para adelantar la entrega digna a sus familiares. No obstante, los CNI ubicados en dichos escenarios constituyen una problemática que genera necesidades en las personas y organizaciones que buscan, en la medida que no se dispone oficialmente de las causas de que no hayan sido identificados, cuál es el estado actual de la fase de identificación, o en el peor de los casos, la dificultad o imposibilidad de ubicarlos físicamente en los cementerios y universidades a los que fueron entregados.

Otro problema que también genera necesidades, tanto a las personas y organizaciones que buscan, como a la UBPD, es el relacionado con los aspectos administrativos/operativos, ineludibles a la realidad de la identificación forense en Colombia, consistente en la capacidad instalada actual en entidades estatales, la cual no es análoga con las cifras de CNI recuperados de fosas clandestinas y otros escenarios complejos, que sobrepasan de lejos los 10.000, en su mayoría esqueletizados, que han sido recuperados, por ejemplo, en el marco de la “Ley de Justicia y Paz”, entre 2005 a 2019. Aunque también, debe mencionarse, existe gran cantidad de CNI que fueron recuperados años antes de tales fechas, lo que afecta notoriamente los criterios de oportunidad en la respuesta al proceso de identificación forense; fenómeno que se exacerbará cuando la UBPD inicie la recuperación masiva de CNI.



Otra arista de esta problemática se representa en la limitada disponibilidad de profesionales que apoyen la tarea de la identificación forense en sus distintas etapas. Desde hace varios años, el mismo gremio forense colombiano ha advertido la ausencia de programas académicos de pre y posgrado que capaciten a los nuevos forenses y ha llamado la atención sobre la necesidad de que urgentemente se desarrollen esos programas.

Frente a estas problemáticas de la identificación forense, la UBPD orientará sus esfuerzos a una adecuada coordinación interinstitucional, contribuir al fortalecimiento de los mecanismos que garanticen la conclusión de la fase de identificación de cuerpos y a desarrollar las acciones necesarias para dirigir, coordinar o contribuir a la solución de la misma.

El PNB en este aspecto del eje estratégico, enfocará los esfuerzos en las siguientes líneas de acción:

- 73.** Desarrollar estrategias de comunicación, explicación y seguimiento de la toma de muestras para perfiles genéticos a los familiares, para facilitar su conocimiento y certeza sobre el manejo y uso de las mismas en el proceso de búsqueda de sus seres queridos.
- 74.** Adelantar el monitoreo al estado del proceso de identificación forense de CNI recuperados en entidades estatales, con el fin conocer el lugar exacto donde fueron dispuestos después de la necropsia (depósito/repositorio de entidad estatal, cementerio o universidad), esta acción está orientada a realizar la recuperación del cuerpo en los casos que sea necesario, por ejemplo, para tomar muestras biológicas para adelantar cotejos genéticos con fines de identificación, o para apoyar o impulsar su entrega digna en los casos que haya sido identificado.
- 75.** Impulsar y fortalecer el proceso de identificación forense que realizan las entidades estatales mediante el apoyo con recursos públicos o provenientes de cooperación internacional, para que se adelanten estudios técnicos (genéticos, médicos, antropológicos u odontológicos) con fines de identificación a los cuerpos que estas han recuperado (CNI dispuestos en cementerios y universidades) y en aquellos que recuperará la UBPD en el corto, mediano y largo plazo.
- 76.** Establecer convenios y alianzas con laboratorios de identificación humana (antropología forense o genética), privados o públicos, nacionales o internacionales, en el marco de las facultades legales que se le han otorgado a la UBPD, para impulsar los respectivos estudios forenses a los cuerpos que se recuperarán en el proceso de búsqueda humanitaria y extrajudicial y a aquellos recuperados por entidades estatales a los que aún no se les ha realizado.
- 77.** Explorar, frente a la necesidad evidente y la correspondiente propuesta de personas y organizaciones que buscan, la viabilidad de ampliar la capacidad del Estado para agilizar el análisis e identificación de los cuerpos hallados, con un laboratorio de identificación forense con áreas de medicina, odontología, genética y antropología forense, teniendo en cuenta las dimensiones legales, tecnológicas, logísticas y de recursos financieros.
- 78.** Establecer alianzas estratégicas con entidades nacionales e internacionales que estén en capacidad de recolectar muestras biológicas de referencia (de familiares), tanto en el interior, como fuera del país.
- 79.** Diseñar e implementar estrategias y metodologías para establecer la ubicación y contacto con familiares de cuerpos identificados no reclamados, tanto al interior del país, como en el exterior, lo que permitirá realizar el proceso de entrega digna y concluir el proceso de búsqueda.
- 80.** Diseñar estrategias que permitan disponer de información *ante mortem* diferenciada por pueblos étnicos, género, territorio y actores armados víctimas de desaparición (miembros de fuerza pública y actores ilegales), así como períodos específicos de desaparición y circunstancias.
- 81.** Establecer alianzas estratégicas con las entidades estatales que adelantan la fase de identificación, para que con el acompañamiento de expertos nacionales e internacionales, preferiblemente certificados o con reconocida experiencia nacional o internacional, se fortalezca la estandarización nacional técnico-científica

del proceso de identificación forense que adelantan las entidades estatales, en particular los informes periciales forenses e informes de identificación.

- 82.** Desarrollar en coordinación con el INMLCF un proceso de estandarización del procedimiento humanitario y extrajudicial para la recepción de cadáveres y los elementos relacionados a estos.
- 83.** Fortalecer y ampliar, en coordinación con el INMLCF, a nivel nacional, el proyecto de identificación de los CNH recuperados. En esta línea de acción deberán desarrollarse los planes de impulso a la recolección de información proveniente de familiares a quienes no se ha contactado por encontrarse en lugares lejanos o a quienes no se volvió a contactar para completar, aclarar y verificar información.
- 84.** Diseñar e implementar, en coordinación y concertación con el INMLCF y la FGN, en relación con el Banco de Perfiles Genéticos de PDD, una estrategia para su fortalecimiento, que incluya, entre otros, iniciativas y acciones para aumentar el recaudo, actualización y agilización del procesamiento de muestras biológicas disponibles en dicho Banco.
- 85.** Impulsar una reforma a la Reglamentación del Banco Genético a fin de que la UPBD sea parte del Comité Interinstitucional de Genética Forense<sup>21</sup>.
- 86.** Desarrollar acciones que, sin perjuicio de lo anterior, posibiliten la invitación de la UPBD al Comité Interinstitucional de Genética Forense a fin de contribuir al fortalecimiento de esta herramienta de identificación.

### **Verificación del proceso de cadena de custodia, preservación y condiciones de dignidad de los cuerpos recuperados, dispuestos en entidades estatales cementerios y universidades**

Posterior a la necropsia medicolegal, algunos cuerpos procedentes de fosas y otros escenarios complejos no pueden ser identificados y otros son identificados y no reclamados por sus familiares. Ante la poca disponibilidad de espacio en los laboratorios estatales, estos son sometidos a dos situacio-

nes de disposición final, de acuerdo con la ruta protocolaria: i) traslado a depósitos/repositorios de las entidades estatales; ii) entrega bajo cadena de custodia a cementerios estatales o privados de uso público o iii) remitirlos a facultades de medicina para fines docentes.

Dada la experiencia de la disposición final de dichos cuerpos en depósitos de entidades estatales, cementerios y universidades, en los que en múltiples oportunidades se han presentado situaciones de extravío, ausencia de condiciones de dignidad, custodia y preservación, el PNB implementará estrategias cuyo propósito principal es lograr que su preservación y almacenamiento se de en las condiciones de dignidad que señalan diferentes protocolos internacionales, así como propender porque se garantice su custodia y preservación en tanto se logra su identificación.

El PNB en este aspecto del eje estratégico, enfocará los esfuerzos en las siguientes líneas de acción:

- 87.** Adelantar una evaluación aleatoria/cualitativa de las condiciones actuales de preservación, condiciones de dignidad y custodia de los cuerpos identificados que no han sido reclamados por sus familiares y de aquellos que no ha sido posible identificar, que hasta el momento reposan en cementerios, facultades de medicina y bodegas/repositorios de entidades estatales.
- 88.** Promover, con el fundamento técnico-científico de la citada evaluación, la implementación de una política pública orientada al desarrollo de acciones puntuales que garanticen las condiciones de dignidad, preservación física, custodia de los cuerpos y optimización de los espacios físicos de almacenamiento mencionados. Una de estas acciones puntuales será proponer que se estudie la posibilidad del diseño e implementación de repositorios y memoriales en los territorios.
- 89.** Fortalecer el diseño, en conjunto con entidades estatales que manejan el componente forense, de estrategias para establecer estándares mínimos de almacenamiento en sus depósitos/repositorios, al

<sup>21</sup> Decreto 303 de 2015.



igual que en las universidades que han recibido CNI o cuerpos identificados no reclamados por sus familiares, de tal forma que se garantice su preservación física, custodia y condiciones de dignidad.

- 90.** Fortalecer, en conjunto con las entidades estatales, cementerios y universidades, los protocolos de monitoreo que existan y que permitan verificar el cumplimiento de las tres condiciones citadas en numeral anterior.
- 91.** Conformar, en conjunto con las entidades estatales, un grupo especializado integrado por sus expertos, con el fin que se fijen objetivos específicos de los monitoreos nacionales, responsables y cronogramas de los mismos, así como acciones a seguir según hallazgos.

### **Fortalecimiento de la articulación de las entidades estatales para el impulso de las fases de localización, recuperación, identificación y entrega digna de las PDD**

Como se ha dicho a lo largo del PNB, la tarea de la búsqueda de las PDD cuenta con antecedentes y experiencias importantes que, de hecho, son el soporte de la oportunidad que se avizora con la implementación de un mecanismo humanitario extrajudicial como lo es la UBPD. Por ello, aprender de las experiencias de las entidades estatales implicadas en los procesos de búsqueda y sistematizar el conocimiento adquirido es de gran importancia para reconocer los aprendizajes, las lecciones y las oportunidades que se tienen para cumplir de la mejor manera la obligación del Estado de buscar a las PDD.

El PNB en este aspecto del eje estratégico, enfocará los esfuerzos en las siguientes líneas de acción:

- 92.** Diseñar e implementar planes o programas de intercambio de experiencias bajo el eje de gestión del conocimiento entre entidades que, permitan identificar cuáles son los conocimientos, las experiencias y los aprendizajes del Estado colombiano en la búsqueda de las PDD.

- 93.** Establecer espacios periódicos de intercambio de experiencias y aprendizajes con la FGN; el CTI, el INMLCF, la PGN y la CNBPD, entre otras, que faciliten la identificación de sus aportes para optimizar las condiciones que enriquezcan el objetivo común de buscar a las PDD.

Las solicitudes de búsqueda que recibe la UBPD, en el sentido expuesto, en su gran mayoría están precedidas de múltiples acciones impulsadas por las familias y acogidas, algunas, por las instituciones en el marco de sus competencias. Por ello, dentro del PNB es indispensable explorar cuáles son las formas más efectivas, expeditas y adecuadas para el intercambio de información y el conocimiento oportuno de los avances en las acciones de búsqueda que se están desarrollando en cada institución, a fin de racionalizar su gestión y a la vez brindar mejores y oportunas respuestas a las familias.

Es necesario abordar una dificultad que se ha presentado en el pasado, consistente en la duplicidad y dispersión de esfuerzos por parte de distintas instituciones bajo los mismos planes de trabajo. La existencia de la UBPD viene a complementar la respuesta del Estado en la búsqueda de las PDD, por ello es fundamental conocer qué, cuándo y dónde realizará las funciones de su competencia cada institución frente a una solicitud de búsqueda. En concreto se pretende identificar los roles que dentro de la búsqueda asumirá la UBPD: dirección y coordinación o contribución a la búsqueda y reconocer los roles, alcances y limitaciones de cada entidad en este proceso, teniendo en cuenta los desarrollos investigativos para localizar a las PDD y las competencias legales. Así, se potencializarán las acciones de búsqueda ya emprendidas, evitará la duplicidad de actuaciones de las entidades estatales y, sobre todo, se contribuirá a que las acciones de búsqueda no conlleven a nuevas formas de re-victimización de los familiares.

El PNB en este aspecto del eje estratégico, enfocará los esfuerzos en las siguientes líneas de acción:

- 94.** Fortalecer los mecanismos en marcha, como la mesa técnica que la UBPD ha acordado con la FGN.
- 95.** Fortalecer los mecanismos de coordinación con la JEP y la Unidad de Investigación y Acusación (UIA), en el marco de sus respectivas competencias constitucionales y legales.



- 96. Desarrollar espacios de interlocución y rutas de articulación con la CBPD.
- 97. Desarrollar mecanismos de cooperación y articulación con el INMLCF.
- 98. Fortalecer y articular la atención psicosocial y apoyo en las entregas dignas a los familiares y organizaciones que participan en los procesos de búsqueda es una necesidad. En este punto es particularmente relevante profundizar en las articulaciones y exploración de oportunidades con:
  - a. La UARIV.
  - b. MINSALUD.
  - c. La Mesa Nacional de Apoyo Psicosocial y otras organizaciones, recogiendo las experiencias que han planteado diversas iniciativas para articular este punto en la recolección de la información, en la búsqueda y en los procesos de prospección y exhumación.

### La búsqueda en zonas de frontera y territorios fronterizos extranjeros

La búsqueda de las PDD en zonas de frontera, cuya localización puede estar en territorio extranjero, requiere una urgente respuesta, como lo han expresado reiteradamente las víctimas y las organizaciones que les apoyan. Esta búsqueda plantea desafíos adicionales a los ya expuestos por el involucramiento de actores por fuera del territorio nacional, con quienes es indispensable establecer contacto y coordinación.

El PNB en este aspecto del eje estratégico, enfocará los esfuerzos en las siguientes líneas de acción:

- 99. Desarrollar una estrategia que permita establecer relacionamiento y alianzas con entidades extranjeras competentes en materia de búsqueda, localización recuperación e identificación.

- 100. Promover la celebración de acuerdos y convenios de cooperación binacional, regional e internacional con países fronterizos, para abordar la búsqueda de PDD.
- 101. Establecer canales de comunicación eficientes y oportunos con el Ministerio de Relaciones Exteriores para obtener apoyo que facilite el diálogo de la UBPD con sus servicios consulares, a fin de divulgar la información de acceso al mecanismo extrajudicial y humanitario por parte de los familiares que se encuentran en el exilio, como también coordinar acciones que faciliten su participación en las distintas fases del proceso de búsqueda.
- 102. Apoyar el relacionamiento con autoridades extranjeras, en el marco de la coordinación interinstitucional, con los acuerdos ya alcanzados por entidades nacionales como la FGN, el CTI y el INMLCF con sus pares extranjeros.
- 103. Establecer campañas que faciliten y apoyen el relacionamiento y articulación con organizaciones de familiares y de derechos humanos localizados en zonas fronterizas.

CAPÍTULO

# 1.

## EJE ESTRATÉGICO N° 3

### Garantía de las condiciones de participación de las personas y organizaciones que buscan

#### Descripción general de las necesidades

La participación de los familiares de las PDD en los **procesos** de búsqueda tiene para la UBPD una dimensión de trascendental importancia para el cumplimiento de su mandato. Existen varias formas de participación en las distintas fases del **proceso** de búsqueda. Tradicionalmente se ha dicho que, por un lado, entregar información al Estado para que este emprenda la búsqueda es una forma de participar; y por otro, que participar es reencontrarse con su ser querido cuando aparece con vida o recibir en condiciones dignas su cuerpo cuando es hallado sin vida. Sin embargo, esta visión simplista y tradicional de la participación ha sido un obstáculo para una respuesta estatal humanitaria. La participación no se agota en esos dos escenarios y es el Estado el que debe facilitar la exploración de nuevos escenarios, atendiendo las necesidades de quienes buscan, más allá de las concepciones tradicionales y limitantes de la misma.

La participación de los familiares en todo el proceso de búsqueda es en sí misma una forma de reparación y responde a la necesidad real y urgente de aliviar el sufrimiento que produce el desconocimiento e incertidumbre sobre la suerte y paradero de su ser querido. En este sentido, es central que el diseño y formulación del PNB se alcance con la participación activa y propositiva de los familiares y las organizaciones. Cabe advertir que la participación de estos no se limita al aporte de experiencias y necesidades

para la construcción del PNB; se extiende a sus aportes en cada una de las fases del proceso de búsqueda (búsqueda, localización, recuperación, identificación y, según el caso, reencuentro o entrega digna).

La metodología de construcción del PNB tuvo como base la participación de las personas y organizaciones que buscan y, su estructura obedece a la decisión de priorizar las necesidades de quienes sufren la desaparición de un ser querido.

Para la UBPD el concepto de familiares abarca tanto familiares consanguíneos como los de crianza, las uniones libres y las familias constituidas por parejas del mismo sexo y personas pertenecientes a la población LGBTI, así como las concepciones de familia de los pueblos indígenas, Rrom y las comunidades negras. En efecto, en la búsqueda como en la participación de los familiares, la UBPD observa el principio de no discriminación que contempla el DIH. Así pues, la primera necesidad de los familiares y las organizaciones en materia de participación es que se les apoye, asesore y fortalezca para su participación en cada una de las fases de los procesos de búsqueda, lo que guarda coherencia con la apuesta estratégica de la construcción de confianza.

El fortalecimiento de la participación de los familiares y allegados implica, no solo reconocer sus experiencias y saberes desarrollados durante años, sino incorporarlos a

los **procesos** de búsqueda de la UBPD; al mismo tiempo que permite, reconocer la legitimidad y persistencia de sus acciones de búsqueda e invaluable aportes que dichas experiencias ofrecen.

La segunda necesidad de las personas y las organizaciones que buscan guarda estrecha relación con que el reencuentro con la persona hallada con vida debe ser digno. Al respecto, el Estado, en consonancia con los **Principios Rectores para la búsqueda de personas desaparecidas**, adoptó el principio internacional: mientras no existan pruebas irrefutables de la muerte de la PDD, la búsqueda siempre tiene que realizarse bajo la presunción que sigue con vida. Se deben concertar las condiciones dignas para tales re-

encuentros, tanto en términos familiares, como comunitarios. Entretanto, la UBPD condiciona su labor para el reencuentro con los familiares, a que las personas localizadas con vida y sus familiares manifiesten su voluntad de reencuentro.

La tercera necesidad de los familiares y las organizaciones es que se superen los errores y situaciones de re-victimización en las entregas de cuerpos de PDD. El Estado adopta el principio de acción sin daño, lo que se logra con la previa concertación y participación de los familiares. Ante esto, el Estado debe transmitir certeza técnico-científica a familiares y organizaciones que buscan cuando esta se considere técnicamente agotada.

## Estrategias

### Promover el reconocimiento del rol y trabajo de las buscadoras y buscadores

Fortalecer la participación de los familiares implica no solo reconocer sus experiencias y saberes desarrollados durante años, sino décadas, e incorporarlos a los procesos de búsqueda de la UBPD. Fortalecer la participación significa, igualmente, reconocer la legitimidad y persistencia de sus acciones de búsqueda y los invaluable aportes que han hecho las personas y organizaciones que buscan o acompañan en la búsqueda. Frecuentemente, estos actores han sido estigmatizados, cuando no victimizados, por sus necesarias y legítimas labores. El reconocimiento de su labor, de su legitimidad por la sociedad en general y por las entidades estatales constituye un elemento de gran importancia para su reparación que, a la vez fortalecerá la capacidad de su participación en la búsqueda.

El PNB en este eje estratégico, enfocará los esfuerzos en las siguientes líneas de acción:

- 104.** Desarrollar campañas de sensibilización e iniciativas de difusión de la legitimidad y la importancia de estos actores y, sus labores y aportes para la búsqueda, dirigidas a la sociedad en general y a las entidades estatales, tanto a nivel nacional, como territorial.
- 105.** Promover la adopción por las autoridades, tanto a nivel nacional como departamental y municipal, de lineamientos, declaraciones e instrumentos sobre la legitimidad e importancia estos actores en la búsqueda de las PDD.
- 106.** Promover que los órganos de control, en particular la PGN y las personerías, ejerzan su control frente a todo acto que pretenda coartar las legítimas labores de búsqueda de esos actores.

### Reconocer los saberes para fortalecer y promocionar la participación integral

La participación está estrechamente ligada a la construcción de confianza, en una relación que se alimenta recíprocamente, sin embargo, promoverla y garantizarla no solo depende de la existencia de mecanismos e instrumentos para hacerlas efectivas. Por ello, se necesita que la UBPD brinde apoyo, asesoramiento y fortalecimiento a las personas y organizaciones que buscan. Así, se pretende construir confianza hasta el punto de lograr una transmisión generacional de la labor personal de la búsqueda entre familiares, en donde abuelos, padres y tíos puedan transmitir la labor de búsqueda a nietos, hijos y sobrinos. Incluso, es absolutamente necesario en los casos de personas en el exilio, cuyos familiares en Colombia están en condiciones de participar, lo que puede convertirse en una oportunidad para reconstruir o fortalecer relaciones afectadas por la desaparición y el exilio.

No obstante, la participación en el proceso de búsqueda puede sufrir un desgaste innecesario si el Estado no la aborda integralmente. Esta integralidad se afronta en dos dimensiones: la externa o inter-institucional (que abarca, incluso, las acciones del Sistema Integral de Verdad Justicia Reparación y No Repetición (SIVJRNR), y la interna (que incluye todas las acciones de la UBPD). En primer término, el abordaje de la participación desde la dimensión externa o interinstitucional busca cumplir los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la función pública, a través de los cuales se busca evitar la duplicación de esfuerzos e inversión innecesaria de tiempo y recursos. Así, a través de la coordinación interinstitucional, que es uno de los tópicos transversales al PNB, la UBPD podrá concentrar esfuerzos en actividades específicas de apoyo, asesoramiento y fortalecimiento. En segundo lugar, el abordaje de la participación desde la dimensión interna busca garantizarla, no solamente en todos los momentos de búsqueda, sino en los diferentes espacios en donde se considere que la participación es reparadora en sí misma.

El PNB en este eje estratégico, enfocará los esfuerzos en las siguientes líneas de acción::

- 107.** Fortalecer los procesos y capacidades organizacionales para la búsqueda de PDD, incluidos los campos de aprendizaje, intercambios en materia de recolección y sistematización de la información, las metodologías relevantes en las distintas fases del proceso de búsqueda, y los aspectos técnicos-científicos que implica la identificación forense.
- 108.** Promover iniciativas y proyectos de intercambio de experiencias y saberes para la búsqueda entre las personas y organizaciones que buscan o acompañan la búsqueda.
- 109.** Apoyar las iniciativas que surjan de los familiares y organizaciones para el fortalecimiento de la participación en el proceso de búsqueda de las familias que se encuentran el exilio.
- 110.** Reconocer y apoyar las articulaciones a nivel local que favorezcan la participación de las víctimas en el proceso de búsqueda, como las que puedan sur-

gir de espacios de diálogo e interacción con las Mesas de Participación de Víctimas, tanto nacionales, como departamentales, municipales y distritales) establecidas en virtud de la Ley 1448 de 2011 y legislación complementaria.

- 111.** Promover mecanismos de apoyo de la sociedad civil para garantizar la participación de las víctimas en todas las fases del proceso de búsqueda.

### Garantizar el reencuentro digno en los casos de PDD que son halladas con vida, cuando corresponda

Retomando lo ya expresado en este PNB, en este punto es pertinente destacar, para contextualizar la estrategia, que de acuerdo con los *Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas*, “mientras no existan pruebas irrefutables de la muerte de la persona desaparecida, la búsqueda siempre tiene que realizarse bajo la presunción de que la persona desaparecida sigue con vida, independientemente de las circunstancias de la desaparición y del momento en que se inicia la búsqueda”.

Si ciertamente se han registrado pocos casos de hallazgo con vida de las PDD, la UBPD no renunciará a la aplicación de este principio. Más aún cuando este adquiere una significativa relevancia en la búsqueda de las personas —menores o mayores de edad— cuya desaparición tuvo su origen en prácticas propias del conflicto armado como por ejemplo, el reclutamiento.

El reencuentro implica posibilitar del diálogo entre quien busca y la persona buscada. Sin embargo, es una realidad que ante personas mayores de edad halladas con vida puede darse la situación de que no tenga interés en reencontrarse con quienes lo están buscando por múltiples razones, expresadas o no. Ante esta situación, la UBPD entiende que el diálogo referido solo puede darse cuando existe la voluntad compartida de llevarlo a cabo y no se establecen riesgos para ninguna de las personas involucradas en el reencuentro.

En el escenario que la persona hallada no quiera encontrarse con su familia, la UBPD entiende, además, que la información sobre la determinación de su suerte (que se encuentra con vida) es una información que la familia o persona que lo busca debe conocer por respeto a su derecho a saber.

Si existiera voluntad compartida y ningún riesgo para el reencuentro, se deben determinar cuáles son las condiciones dignas para llevarlo a cabo, tanto en términos familiares como comunitarios. En no pocas ocasiones, estas personas han sido estigmatizadas por autoridades y socialmente. En otras, pese al deseo de reencuentro de los familiares, las comunidades a las que pertenecen esas personas rechazan su reincorporación. En esa línea, siempre mediará la concertación y participación con las personas y organizaciones que buscan.

El PNB en este eje estratégico, enfocará los esfuerzos en las siguientes líneas de acción:

- 112.** Desarrollar espacios y mecanismos para compendiar las lecciones aprendidas y adoptar buenas prácticas a partir de las experiencias que han tenido los familiares y las comunidades en situaciones de reencuentro o imposibilidad del mismo.
- 113.** Desarrollar e implementar lineamientos, criterios e instrumentos (por ejemplo, protocolos) para el reencuentro digno, con criterios culturalmente pertinentes y enfoques diferenciales correspondientes.
- 114.** Desarrollar campañas de sensibilización dirigidas a las comunidades y sectores, así como a las autoridades locales, para el reencuentro digno.
- 115.** Desarrollar metodologías, iniciativas y acciones para garantizar que los reencuentros dignos prevean no generar daños y re-victimización de las personas halladas con vida y sus familiares.

## Garantizar la entrega digna de cuerpos de PDD fallecidas

La entrega digna de cadáveres de PDD se constituye en uno de los elementos fundamentales para que los familiares y comunidades culminen el proceso de búsqueda y tengan las condiciones para elaborar su duelo, así como aliviar el sufrimiento. Todo ello, deberá contribuir a la satisfacción de los derechos a la verdad y la reparación.

La entrega de cuerpos recuperados de distintos lugares a partir de información suministrada por distintas fuentes, implicó toda una experiencia y aprendizajes para las instituciones principalmente judiciales, con base en las reclamaciones e insatisfacciones de las familias y organizaciones que les apoyan; lo cual obligó a la elaboración y adopción de un *Protocolo interinstitucional para la entrega digna de cadáveres de personas desaparecidas* y un *Procedimiento de Entrega Digna de Cadáveres de Víctimas de Desaparición Forzada y Homicidio en el Marco del Conflicto Armado Interno*, con el fin de superar situaciones de re-victimización, tales como no haber transmitido personalmente la información del proceso de identificación forense a los familiares.

La UBPD fue facultada para utilizar las citadas herramientas, pero también para diseñar sus propios protocolos y procedimientos para la entrega digna de cadáveres de PDD. En este sentido, el diseño de nuevas herramientas incluirá, el camino construido y las fortalezas alcanzadas a través de su participación en las distintas fases del proceso de búsqueda. La inclusión dentro de los protocolos que puedan fortalecerse, de los enfoques diferenciales que tomen en consideración las diferentes tradiciones étnicas, culturales y de identidad social, entre otras. Todo ello, en el marco de un diálogo que permita acordar y coordinar la entrega con las personas que buscan.

Si bien el escenario de no poder recuperar el cuerpo de una PDD es una probabilidad que es reconocida por los propios familiares, la conclusión de la participación de la familia en el proceso de búsqueda será una decisión de la misma o de la persona que busca de manera libre e informada.

En este sentido, la UBPD adopta el principio según el cual:

*“Si no se ha encontrado a la persona desaparecida y existen pruebas fehacientes, más allá de una duda razonable de su suerte o su paradero, la búsqueda podría suspenderse cuando no exista posibilidad material de recuperar a la persona, una vez agotado el análisis de toda la información alcanzable y la investigación de todas las hipótesis posibles. Esta decisión debe tomarse de manera transparente y contar con el consentimiento previo e informado de los familiares o allegados de la persona desaparecida”<sup>22</sup>.*

Si la decisión de la familia o las personas que buscan es no continuar su participación en el proceso de búsqueda, podrán acudir a la Ley 1408 de 2010 y su Decreto reglamentario 303 de 2015, en el que se prevén mecanismos que apoyen cierres simbólicos si así lo desean las personas.

El PNB en este eje estratégico, enfocará los esfuerzos en las siguientes líneas de acción:

- 116.** Fortalecer y complementar el *Protocolo interinstitucional para la entrega digna de cadáveres de personas desaparecidas* y el *Procedimiento de Entrega Digna de Cadáveres de Víctimas de Desaparición Forzada y Homicidio en el Marco del Conflicto Armado Interno*, con la participación de las personas y organizaciones que buscan, con el objetivo de aportar, en el marco de la coordinación interinstitucional, su actualización, de tal forma que se garantice la adecuada participación y se responda a las necesidades de los familiares, teniendo en cuenta los enfoques territorial, diferencial y de género.
- 117.** Diseñar e implementar, con las personas y organizaciones que buscan o acompañan la búsqueda, estrategias, metodologías, protocolos y procedimientos que garanticen que la UBPD brinde antes, durante y después de las entregas dignas, asesoría y acompañamiento a los familiares, pueblos y comunidades. Estas estrategias e instrumentos se diseñarán en el marco de las competencias de la UBPD e integrarán la perspectiva psicosocial, el principio de acción sin daño y los enfoques territorial, diferencial y de género.

- 118.** Adoptar mecanismos que permitan garantizar que la entrega digna sea concertada con las familias o personas que buscan, considerando sus transiciones geográficas, sociales, económicas, culturales o de otra índole, derivadas, por ejemplo, del exilio.
- 119.** Promover prácticas, protocolos y estrategias, en casos de coordinación interinstitucional, para garantizar que las entregas dignas no generen daños y re-victimización en los familiares. Para ello, y dadas las competencias de la UARIV, la UBPD establecerá un espacio permanente de diálogo y articulación para garantizar que los procesos de entrega sean dignificantes para los familiares, y sea observado el principio de acción sin daño.
- 120.** Desarrollar campañas y acciones pedagógicas de sensibilización a las personas, comunidades, poblaciones y autoridades locales concernidas en las entregas dignas. Esta acción comprenderá acciones pedagógicas y acciones de articulación con las administraciones, públicas o privadas, de cementerios.

<sup>22</sup> Naciones Unidas, Comité contra la Desaparición Forzada, CED/C/7, 16 de abril de 2019, principio 7 La búsqueda es una obligación permanente.





# CAPÍTULO 5. PUEBLOS ÉTNICOS

Pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

## Estrategias para la búsqueda de las PDD pertenecientes a Pueblos Indígenas

El presente eje estratégico del PNB forma parte del trabajo colectivo entre la UBPD y representantes de los pueblos indígenas colombianos, quienes atendiendo el llamado a la construcción participativa del PNB, realizaron desde sus propias experiencias, cosmovisión y condición de sujetos colectivos de derechos, especialmente reconocidos por la Constitución, aportes que se constituyeron en valiosos insumos para la búsqueda de las PDD que adelanta la UBPD.

Los Pueblos Indígenas fueron convocados por las organizaciones nacionales con quienes la UBPD ha mantenido relacionamiento mediante el *Órgano de Interlocución y Coordinación con el Movimiento Indígena*. Sus aportes representan un sustantivo avance y reflejan la implementación del *Protocolo de Relacionamiento y Coordinación entre la UBPD y los Pueblos Indígenas de Colombia*<sup>23</sup>, acordado el marco de la consulta previa con los tres mecanismos del SIVRNR. Estos aportes fueron generados al interior de los grupos de trabajo que se desarrollaron en el Encuentro Nacional con Pueblos Indígenas para la construcción participativa del PNB, los que fueron dinamizados por el equipo de la UBPD, teniendo en cuenta los lineamientos y productos nacionales ya protocolizados en la consulta previa.

Como se destacó recientemente en la Sentencia C-017 de 2018<sup>24</sup>, no todas las víctimas se vieron afectadas de la misma manera en el contexto del conflicto, pues las confrontaciones tuvieron mayor efecto respecto de algunos grupos poblacionales. Entre los grupos vulnerados sobre los que la violencia generó un enorme impacto se encuentran, entre otros, los pueblos étnicamente diferenciados. Tal circunstancia se ha constatado, por ejemplo, en el Auto 004 de 2009<sup>25</sup>, en el que la mayor huella del conflicto se vinculó con su carácter rural, la ocupación ilegal de los resguardos y los intereses sobre los territorios indígenas<sup>26</sup> a causa de los factores subyacentes y vinculados al conflicto armado. Los secuestros, reclutamientos, desplazamientos masivos y desapariciones forzadas produjeron daños individuales, colectivos, e individuales con efectos colectivos, que se reconocen en el Decreto Ley 4633 de 2011, donde se señala que con la violencia se puso en riesgo la “estabilidad social, cultural, organizativa, política, ancestral” de las comunidades indígenas; se afectó la armonía y el equilibrio cultural, atentando contra la “...capacidad de permanencia y pervivencia cultural como pueblo”<sup>27</sup>.

<sup>23</sup> Protocolo de Relacionamiento y Coordinación entre la UBPD y los Pueblos Indígenas de Colombia (2019) Capítulo IV, Art. 12.

<sup>24</sup> Magistrada Ponente Diana Fajardo Rivera.

<sup>25</sup> Magistrado Ponente Manuel José Cepeda Espinosa.

<sup>26</sup> Decreto Ley 4633 de 2011, Título I, Artículo 3. Víctimas: “Para los pueblos indígenas el territorio es víctima, teniendo en cuenta su cosmovisión y el vínculo especial y colectivo que los une con la madre tierra”.

<sup>27</sup> Decreto Ley 4633 de 2011, Título II, Daños y afectaciones. Artículo 43. Daño individual con efectos colectivos.

Adicional a las líneas de acción propuestas por la UBPD en el *Documento Base de Discusión*<sup>28</sup>, se generaron aportes relacionados con tópicos transversales que deberán ser observados específicamente en la fase de implementación de los PRB que impliquen PDD pertenecientes a los Pueblos Indígenas, o en aquellos casos de cuerpos de personas no indígenas que presumiblemente estén sepultadas en sus territorios.

El PNB en esta estrategia, tomará en cuenta como elementos importantes:

1. El Protocolo de Relacionamiento y Coordinación entre a UBPD y los Pueblos Indígenas de Colombia<sup>29</sup> es parte integral y orientará el PNB con respecto a las PDD.
2. Coordinación interinstitucional con la Jurisdicción Especial Indígena<sup>30</sup> entre la UBPD y autoridades indígenas, en reconocimiento a su autonomía y facultades constitucionales.
3. Permanente articulación interinstitucional entre la UBPD y el Gobierno indígena con el propósito de unir esfuerzos humanos y logísticos para alcanzar objetivos comunes en la búsqueda de las PDD en el contexto y en razón del conflicto armado.
4. Desarrollo de estrategias pedagógicas sobre aspectos técnicos de la búsqueda por parte de la UBPD durante todas las fases del proceso de búsqueda.
5. Las acciones de búsqueda que realice la UBPD en territorios indígenas deberán respetar la cosmovisión, cultura y espiritualidad de sus pueblos.

En este orden de ideas, el PNB reconoce la implementación del enfoque territorial/étnico y la participación, a través de la concertación permanente con las autoridades indígenas para poder desarrollar su mandato de dirigir, coordinar o contribuir a la búsqueda de personas pertenecientes a los Pueblos Indígenas dentro o fuera de sus territorios o de PDD no indígenas que potencialmente se encuentren en sus territorios.

## Objetivo Estratégico N° 1. Obtener y disponer de información necesaria para la búsqueda de PDD

*“La recolección de información que pueda contribuir a ubicar el paradero de las personas desaparecidas es un elemento esencial para el desarrollo de las labores humanitarias de la Unidad, por lo que es indispensable que se prevea a su cargo la posibilidad de convocar y realizar entrevistas, que pueda solicitar y recibir datos de entidades del Estado o de organizaciones sociales y de víctimas, incluyendo información oficial que repose en bases de datos mecánicas, magnéticas u otras similares”<sup>31</sup>.*

### Recolección, organización, categorización, sistematización y análisis de la información

Los diferentes tipos de información útil relacionada con la búsqueda e identificación de las PDD son un elemento fundamental para lograr el éxito de las diferentes acciones humanitarias y extrajudiciales de búsqueda. Por dificultades históricas, los Pueblos Indígenas no han tenido las condiciones y/o escenarios propicios para aportar información útil para la búsqueda e identificación, tanto de sus propios desaparecidos, como de las personas no indígenas que presumiblemente fueron sepultadas ilegalmente en sus territorios.

El PNB en este eje estratégico, enfocará los esfuerzos en las siguientes líneas de acción:

121. Reconocer las autoridades indígenas en los espacios colectivos que adelanta cada pueblo o comunidad para adoptar decisiones, previamente a los procesos de obtención y disposición de información, con la finalidad de obtener su concepto y consentimiento informado sobre las metodologías que se adoptarán<sup>32</sup>.

<sup>28</sup> Este documento contenía, entre otros, los cuatro macro objetivos misionales de la UBPD, con sus respectivas estrategias y líneas de acción, los que, constituyeron el foco de discusión entre los participantes en los ocho Encuentros Nacionales de Construcción Participativa del PNB, de los cuales surgieron importantes insumos para redactar la versión final del PNB.

<sup>29</sup> Recogidos en los principios y enfoques, Art. 3 del Protocolo de Relacionamiento y Coordinación entre la UBPD y los Pueblos Indígenas de Colombia (2019); principios del movimiento indígena colombiano; pluralismo jurídico; confidencialidad; máxima autonomía e injerencia; autonomía y libre determinación de los pueblos; respeto al derecho fundamental a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado; principio de pluri-ofensividad; comunicación y diálogo intercultural; participación real y efectiva de las víctimas; articulación y coordinación; y, garantía de los derechos de las mujeres, las familias y las generaciones de los pueblos indígenas. Los enfoques incluidos en este instrumento son: territorial, acción sin daño, psicosocial y espiritual.

<sup>30</sup> Entendiendo que este relacionamiento reconoce la jurisdicción especial indígena con sujeción a las particularidades del carácter extrajudicial que define a la UBPD.

<sup>31</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-067/18, párr. 7.5.5.

<sup>32</sup> Protocolo de Relacionamiento y Coordinación entre la UBPD y los Pueblos Indígenas de Colombia (2019) Capítulo III, Acceso a la Información. Art. 8. “Para las solicitudes de información específica que se requiera, el canal de comunicación será a través de la familia, autoridades indígenas y organizaciones del área donde habitan, siempre respetando las estructuras organizativas propias”.

- 122.** Identificar, obtener y analizar los registros de información contruidos por los Pueblos Indígenas<sup>33</sup>.
- 123.** Implementar acciones pedagógicas en territorios indígenas, utilizando la traducción cuando sea necesaria, con el fin de acercar las comunidades a la labor de la UBPD en materia de recolección de información de solicitudes de búsqueda extrajudicial. En los casos en que no sea competencia de la entidad, la UBPD orientará sobre las rutas ordinarias de atención y reporte de este tipo de casos.
- 124.** Promover condiciones de confianza, seguridad y protección a los miembros de pueblos indígenas que aportan información o colaboran con las acciones extrajudiciales y humanitarias de búsqueda.
- 125.** Establecer diálogos interculturales<sup>34</sup> con las autoridades indígenas en torno al manejo de la confidencialidad y su aplicación en los territorios.
- 126.** Incorporar en los procesos de recolección de información y sistematización, categorías y metodologías relevantes para el proceso de búsqueda con enfoque étnico, concertadas con las autoridades indígenas.
- 127.** Diseñar e implementar un mapeo de los territorios o áreas geográficas que tienen restricciones, de acuerdo con los conocimientos ancestrales de los Pueblos Indígenas<sup>35</sup>, para desplegar acciones humanitarias y extrajudiciales de búsqueda.
- 128.** Desarrollar metodologías y técnicas de búsqueda que integren el análisis de contexto y las dinámicas socio-económicas de los territorios indígenas.
- 129.** Asesorar y fortalecer a los Pueblos Indígenas en la documentación de las experiencias de búsqueda de PDD<sup>36</sup>.

## Establecer el Universo de PDD

En este contexto y con el propósito de lograr obtener y unificar la cifra sobre PDD pertenecientes a pueblos indígenas, el PNB enfocará sus esfuerzos en las siguientes acciones:

- 130.** Establecer, en coordinación con las autoridades y organizaciones indígenas, el universo de personas indígenas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado<sup>37</sup>.
- 131.** Reconocer la importancia de la información que puedan tener o puedan recolectar las autoridades indígenas acerca de las PDD de cada comunidad.
- 132.** Propiciar mecanismos de articulación entre los sistemas de información estatales y los sistemas de información de las organizaciones indígenas.

## Elaboración e implementación del registro nacional de fosas, cementerios ilegales y sepulturas

El PNB se enfocará en las siguientes acciones:

- 133.** Analizar e interpretar, con las comunidades indígenas y sus autoridades, la información existente sobre la ubicación de posibles lugares de inhumación y disposición de cuerpos ubicados al interior de sus territorios, sin perjuicio de la confidencialidad propia de la labor humanitaria y extrajudicial de la UBPD.
- 134.** Realizar una lectura integral de riesgos y amenazas sobre los posibles lugares de inhumación y disposición de cuerpos (de indígenas y no indígenas) en los territorios, donde se presuma la existencia de escondites, cultivos ilícitos, proyectos mineros energéticos y presencia de grupos armados.

<sup>33</sup> Protocolo de Relaciónamiento y Coordinación entre la UBPD y los Pueblos Indígenas de Colombia (2019) Capítulo V. Metodologías. Art. 14 "La UBPD garantizará la participación de los pueblos indígenas en la investigación conjunta, de acuerdo a sus métodos propios y contrastando la información existente en las distintas fuentes oficiales y no oficiales con las producidas por las organizaciones de los pueblos indígenas".

<sup>34</sup> Se refiere a la relación que se establece con diferentes grupos culturales, que permite dialogar entre saberes y prácticas, en el marco del reconocimiento, respeto, aprendizaje y construcción colectiva. (Principio de la interculturalidad incorporado en el Documento de Definición de Conceptos y Enfoques Diferenciales de la Dirección de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales de la UBPD).

<sup>35</sup> Las restricciones se refieren a lugares que, por indicación de la autoridad indígena, deben abordarse con su consentimiento y orientación por la trascendencia espiritual, identitaria y cultural que tiene para los Pueblos Indígenas (ej. sitios sagrados o lugares donde habitan pueblos indígenas en aislamiento voluntario, quienes no tienen contacto con personas externas a sus comunidades y están protegidos por el Decreto 1232 de 2018).

<sup>36</sup> De acuerdo con el Protocolo de Relaciónamiento (Capítulo IV, Art. 12, numeral C) a través del Órgano de Interlocución y coordinación con el movimiento indígena se definirán, las formas y procedimientos de financiación del diagnóstico nacional sobre reflexiones, pensamientos y experiencias de resistencia sobre la desaparición de personas indígenas en el marco del conflicto armado.

<sup>37</sup> Adicionalmente, de acuerdo con el Protocolo de Relaciónamiento (Capítulo IV, Art. 12, numeral C) a través del Órgano de Interlocución y coordinación con el movimiento indígena, se definirán las formas y procedimientos de financiación del Censo Nacional de Personas Indígenas dadas por Desaparecidas que, será incluido en el Registro Nacional de Desaparecidos, y las bases de datos con información geográfica sobre fosas, sitios de sepultura y cementerios ilegales.

## Objetivo Estratégico N° 2. Localización, prospección, recuperación e identificación de las PDD

### Localización de personas desaparecidas presuntamente vivas y verificación de la identidad

El PNB enfocará sus acciones en:

- 135.** Incorporar los conocimientos ancestrales y saberes propios en la verificación de la identidad de personas indígenas halladas con vida, teniendo en cuenta el reconocimiento que su pueblo y familia puedan realizar de la persona, dentro del proceso técnico de identificación forense.

### Localización, prospección y recuperación de cuerpos de personas presumiblemente fallecidas

El PNB se enfocará en las siguientes acciones:

- 136.** Realizar procesos de socialización, pedagogía y concertación con los Pueblos Indígenas en los territorios donde la UBPD deba realizar labores humanitarias y extrajudiciales de localización, prospección y recuperación de cuerpos de personas fallecidas, garantizando la traducción cuando sea necesaria.
- 137.** Garantizar las condiciones necesarias para la participación (apoyo, asesoramiento y fortalecimiento) de las autoridades y comunidades indígenas en las fases de localización, prospección, recuperación e identificación<sup>38</sup>.
- 138.** Acordar con las autoridades indígenas la metodología y procedimientos para las labores de localización, prospección, recuperación e identificación en sus territorios<sup>39</sup>.

- 139.** Incorporar los saberes propios de las comunidades indígenas en los procesos de localización, teniendo en cuenta el conocimiento ancestral que tienen de su territorio y las señales que este pueda indicar para la ubicación de posibles lugares de inhumación.
- 140.** Conformar, si existe una solicitud por parte de la autoridad u organización indígena, equipos con miembros de sus comunidades que han tenido experiencias en la recuperación de cuerpos, con el fin de acompañar intercultural e interdisciplinariamente las tareas de prospección y recuperación de la UBPD.
- 141.** Coordinar y promover acciones de acompañamiento espiritual por parte de las autoridades indígenas a sus familias y pueblos durante el proceso de recuperación de personas fallecidas<sup>40</sup>.
- 142.** Impulsar procesos de recuperación de cuerpos en territorios indígenas, donde posiblemente puedan encontrarse personas fallecidas en medio de las hostilidades.
- 143.** Propender por garantizar la participación de los Pueblos Indígenas que puedan disponer de información de personas que fueron desaparecidas cerca a sitios de difícil acceso y lugares complejos de búsqueda<sup>41</sup>.
- 144.** Acordar previamente con las autoridades espirituales de los Pueblos Indígenas, la manera para solicitar permiso, sanar y recuperar espiritualmente al territorio, con el fin de adelantar acciones humanitarias y extrajudiciales de prospección y recuperación de los cuerpos de PDD<sup>42</sup>.
- 145.** Coordinar con las autoridades indígenas los temas de seguridad para ingreso a sus territorios.
- 146.** Impulsar las acciones de prospección, en territorios indígenas donde hay cuerpos localizados o expuestos, con el fin de mitigar la afectación espiritual de estas comunidades.

<sup>38</sup>Se debe tener presente que la fase de identificación se coordina con el Instituto de Medicina Legal y no está bajo el control de la UBPD. La UBPD brinda asesoría y orientación a las familias sobre el proceso de identificación.

<sup>39</sup>En el entendido que la UBPD incorpora la manera en que las creencias, costumbres, cosmovisión son respetadas y tomadas en cuenta al implementar procedimientos y metodologías, los cuales deben responder a estándares internacionales que garantizan la confiabilidad y credibilidad de los resultados. Estos son actuaciones que tienen relevancia judicial.

<sup>40</sup>Protocolo de Relacionamento y Coordinación entre la UBPD y los Pueblos Indígenas de Colombia (2019) Capítulo I. Artículo 3 Enfoques. Inciso tercero y cuarto.

<sup>41</sup>Protocolo de Relacionamento y Coordinación entre la UBPD y los Pueblos Indígenas de Colombia (2019) Capítulo V. Metodologías. Art. 18. "La UBPD asegurará la búsqueda de cuerpos por todos los medios, en todos los terrenos posibles (ríos, lagos, lagunas, mar o terrenos de difícil acceso).

<sup>42</sup>Protocolo de Relacionamento y Coordinación entre la UBPD y los Pueblos Indígenas de Colombia (2019) Capítulo V. Metodologías. Art. 20. Recuperaciones y exhumaciones "Las excavaciones para la exhumación de cadáveres son una intervención directa en los territorios ancestrales por lo que será necesario suministrar a las autoridades la información suficiente con el fin de aceptar la ejecución de estos procesos y coordinar los planes de acción conjunta".

## Identificación de cuerpos recuperados

El PNB enfocará sus acciones en:

- 147.** Propiciar el acompañamiento psicosocial y espiritual por parte de las autoridades tradicionales a las familias y Pueblos Indígenas durante el proceso de identificación de los cuerpos recuperados.
- 149.** Incorporar acciones de sanación del territorio en los procesos de identificación, dado que los cuerpos de indígenas deben sembrarse o regresar siempre a sus territorios.
- 151.** Brindar garantías para la intimidad de las personas, la integridad cultural y el territorio en el manejo de muestras genéticas para que sean con fines exclusivos de identificación.
- 148.** Realizar diálogos interculturales<sup>43</sup> con las autoridades espirituales con el fin de brindar orientaciones del proceso de identificación.
- 150.** Incorporar acciones de consentimiento y autorización de los familiares de las PDD y de autoridades indígenas para la manipulación de los cuerpos por parte de funcionarios de la UBPD, incorporando sus conocimientos ancestrales en el contexto de la identificación.

## Objetivo Estratégico N° 3. Garantizar las condiciones de participación de los familiares y allegados de PDD pertenecientes a Pueblos Indígenas y organizaciones acompañantes en las acciones humanitarias y extrajudiciales para la búsqueda, desde los enfoques territoriales, diferencial y de género

### Visibilización y reconocimiento de las experiencias de búsqueda de los familiares y allegados de PDD pertenecientes a Pueblos Indígenas, y organizaciones acompañantes en las acciones humanitarias y extrajudiciales para la búsqueda

El PNB enfocará sus acciones en:

- 152.** Garantizar la participación, articulación y coordinación de las autoridades indígenas según corresponda, con las estructuras organizativas propias de los Pueblos Indígenas, de acuerdo con los escenarios, etapas y acciones de búsqueda humanitaria y extrajudicial, durante todo el proceso, incluso cuando las PDD no pertenezcan a sus comunidades y se encuentren en sus territorios.
- 155.** Reconocer la labor de las autoridades espirituales en la preparación a los pueblos indígenas, de manera previa a la intervención de la UBPD en sus territorios, de tal manera que se mitigue su afectación.
- 153.** Crear, de manera previa a las acciones humanitarias y extrajudiciales de búsqueda, estrategias pedagógicas del proceso que fortalezcan el diálogo con pueblos y organizaciones indígenas desde el nivel nacional y territorial.
- 156.** Facilitar durante el proceso de búsqueda el acompañamiento espiritual de médicos tradicionales y demás autoridades que aborden desde el conocimiento ancestral el sufrimiento de las familias y comunidades.
- 154.** Fortalecer las capacidades de participación de las autoridades espirituales encargadas de llevar a cabo el trabajo de sanación, que son diferentes para cada pueblo indígena, con el fin que realicen el acompañamiento durante el proceso de búsqueda.
- 157.** Facilitar a las familias, comunidades y autoridades indígenas la toma de decisiones en torno a los procesos de búsqueda, a través del consentimiento informado con pertinencia cultural.

<sup>43</sup> Se refiere a la relación que se establece con diferentes grupos culturales, que permite dialogar entre saberes y prácticas, en el marco del reconocimiento, respeto, aprendizaje y construcción colectiva (Principio de la interculturalidad incorporado en el Documento de Definición de Conceptos y Enfoques Diferenciales de la Dirección de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales de la UBPD).

- 158.** Reconocer las prácticas ceremoniales o ritos de salvaguarda para la seguridad espiritual de todas las personas que van a participar de la búsqueda, antes, durante y después de cada procedimiento.
- 159.** Promover la denominación del proceso de búsqueda con nombres propios de la cultura o según los dialectos indígenas.

### Dignificación de las condiciones de entrega

El PNB enfocará sus acciones en:

- 160.** Recibir y comprender, de las comunidades indígenas, las prácticas propias acerca del duelo de las familias, el entierro o la siembra de las personas indígenas, promoviendo el respeto por su cultura y su territorio.
- 161.** Considerar la entrega simbólica en los casos en los cuales no hay un cuerpo para la entrega<sup>44</sup>.
- 162.** Asesorar, orientar o fortalecer a la familia y comunidad indígena para el momento de la entrega, considerando sus necesidades espirituales.
- 163.** Socializar pedagógicamente el recorrido del proceso de búsqueda con el fin que la comunidad indígena comprenda óptimamente la entrega culturalmente pertinente.

### Reencuentro digno entre personas halladas con vida y sus familiares

El PNB enfocará sus acciones en:

- 164.** Diseñar una estrategia de articulación con las autoridades indígenas para el acompañamiento y el fortalecimiento a la participación de la familia de la persona hallada con vida, antes, durante y después del reencuentro.
- 165.** Asesorar, orientar y fortalecer a la familia y comunidad indígena para el momento del reencuentro, considerando sus necesidades espirituales.

### Garantizar la participación de las comunidades y sus autoridades en el proceso de búsqueda humanitaria y extrajudicial

El PNB enfocará sus acciones en:

- 166.** Coordinar con las autoridades y sus estructuras organizativas propias, según corresponda, si es posible visitar el territorio<sup>45</sup>.
- 167.** Garantizar la participación de la familia a través de acciones de asesoría y orientación acerca del proceso de búsqueda.
- 168.** Promover la participación de las organizaciones indígenas del nivel nacional, territorial y regional para el acompañamiento que puedan brindar durante todo el proceso de búsqueda a las comunidades y familias.
- 169.** Reconocer durante el proceso de búsqueda las estructuras organizativas de los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas, así como también sus escenarios colectivos de diálogo y participación.
- 170.** Fortalecer las capacidades organizativas de los Pueblos Indígenas que contribuyan al desarrollo de acciones coordinadas de búsqueda extrajudicial y humanitaria.

### Objetivo Estratégico N° 4. Fortalecer la acción del Estado, orientada a la efectividad e integralidad de la búsqueda, localización, identificación, entrega digna y reencuentro de PDD

#### Coordinación interinstitucional

El PNB enfocará sus acciones en:

- 171.** Impulsar la coordinación interinstitucional —entre la UBPD como mecanismo de justicia transicional—, y la Jurisdicción Especial Indígena, sin perjuicio de su carácter extrajudicial, en el relacionamiento con las comunidades, pueblos y organizaciones indígenas,

<sup>44</sup> Protocolo de Relacionamiento y Coordinación entre la UBPD y los Pueblos Indígenas de Colombia (2019) Capítulo V. Metodologías.

Art. 23. Entrega Simbólica: “[La entrega simbólica] deberá realizarse cuando se hayan localizado y georreferenciado los cuerpos, pero no se haya consentido o sea materialmente imposible, debido a las adversas condiciones geográficas —incluso en lugares de difícil acceso— la recuperación o exhumación, y por lo tanto no procedería la entrega digna.

<sup>45</sup> Protocolo de Relacionamiento y Coordinación entre la UBPD y los Pueblos Indígenas de Colombia (2019) Principios. Articulación y Coordinación: “La UBPD coordinará con las autoridades tradicionales indígenas y con las organizaciones que lo representan en cualquiera de los procedimientos que pretenda ejecutar, independientemente que estos se hagan dentro o fuera del territorio”.



reconociendo su presencia en los niveles macro regional, regional y comunitaria, de base, junto con sus mecanismos de control territorial.

172. Impulsar el acompañamiento y promover acciones de fortalecimiento de la guardia indígena o los mecanismos de autocontrol y protección propios, en el proceso de búsqueda de PDD.
173. Articular con organizaciones de carácter civil, entidades humanitarias y organismos internacionales para el ingreso a territorios indígenas, a fin de evitar la presencia de las Fuerzas Armadas. De no ser posible su acompañamiento, consultarlo con los pueblos y comunidades indígenas<sup>46</sup>.
174. Solicitar a las entidades competentes, el desminado de los territorios indígenas en los cuales se realizarán procesos de búsqueda humanitaria y extrajudicial.
175. Coordinar con las instituciones que hacen parte del Sistema Intercultural de Salud Propia Indígena (SISPI), el acompañamiento psicosocial a familias y comunidades indígenas.
176. Impulsar acciones de coordinación con la Agencia de Reincorporación y Normalización (ARN) en los casos de reencuentro entre las comunidades indígenas y personas halladas con vida que hicieron parte de las hostilidades.
177. Establecer convenios internacionales a través de la Cancillería, que permitan desarrollar la búsqueda de PDD en zonas de fronteras con un enfoque diferencial para población indígena<sup>47</sup>. Además, promoverá con las entidades competentes, estrategias y acciones que faciliten el diálogo entre Pueblos Indígenas que habitan dos o más territorios nacionales, en función de los procesos de búsqueda de PDD.

## Estrategias para la búsqueda de PDD pertenecientes a Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Colombia ha suscrito y ratificado instrumentos internacionales que promueven el enfoque de desarrollo humano, el respeto y garantía de los derechos de las etnias negras que habitan el territorio nacional. Entre estos se encuentran la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>48</sup>, la Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (2001); el Convenio 169 de la OIT<sup>49</sup>, el Convenio sobre diversidad biológica de 1992<sup>50</sup>; así como la Convención sobre la protección y conservación del patrimonio cultural inmaterial de la Conferencia de Naciones Unidas<sup>51</sup>.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 7º dispone que “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.” En desarrollo de este precepto y con base en el artículo 55 transitorio, se dio vida jurídica a la Ley 70 de 1993 que incorpora los derechos colectivos de las comunidades negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales<sup>52</sup> (para efectos del presente PNB, en adelante serán referidas como “*comunidades negras*”).

El Decreto 1745 de 1995, que reglamenta el artículo 3, de la Ley 70 de 1993, establece que:

*Una comunidad negra podrá constituirse en Consejo Comunitario, que como persona jurídica ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad.*

<sup>46</sup> Protocolo de Relaciónamiento y Coordinación entre la UBPD y los Pueblos Indígenas de Colombia (2019) Capítulo II Protección y Prevención. Art. 5. “Para el caso de solicitar apoyo de instituciones nacionales en el ingreso a los territorios, se priorizará a las de carácter civil y humanitario. En caso de requerir apoyo de la Fuerza Pública, deberá solicitarse el consentimiento expreso de las autoridades ancestrales, quienes orientarán las condiciones del ingreso”.

<sup>47</sup> Protocolo de Relaciónamiento y Coordinación entre la UBPD y los Pueblos Indígenas de Colombia (2019) Capítulo V Metodologías. Art. 16. “(La UBPD) emprenderá acciones de coordinación interinstitucional con el Ministerio de Relaciones Exteriores para suscribir los convenios que sean necesarios para la búsqueda de PDD”.

<sup>48</sup> 48 Aprobada mediante la Ley 22 de 1981.

<sup>49</sup> Aprobada mediante la Ley 121 de 1991

<sup>50</sup> Aprobada mediante la Ley 165 de 1994

<sup>51</sup> Aprobada mediante la Ley 1037 de 2006

<sup>52</sup> Decreto 1745 de 1995 sobre el derecho a la propiedad colectiva de los territorios de comunidades negras. Decreto 1320 de 1998 reglamentario de la Consulta previa, libre e informada con comunidades negras y pueblos indígenas. Decreto 4181 de 2007 Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el avance de la población afrocolombiana, palenquera y raizal.

Es decir, que un Consejo Comunitario se convierte en la primera autoridad administrativa y la máxima autoridad de su territorio.

La Corte Constitucional se ha pronunciado en distintas oportunidades para ratificar el reconocimiento de los pueblos indígenas y **comunidades negras** como poblaciones de especial protección del Estado; reconociéndose el derecho a la propiedad colectiva de sus territorios ancestrales. En ese marco de protección para las **comunidades negras**, emitió el Auto 005 de 2009, ordenando al Estado la garantía de los derechos conculcados por el desplazamiento forzado.

El Acuerdo final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en Colombia, declara que el Gobierno Nacional y las FARC-EP reconocen que los pueblos étnicos han contribuido a la construcción de una paz estable y duradera, al progreso, al desarrollo económico y social del país, y que han sufrido condiciones históricas de injusticia, producto del colonialismo, la esclavización, la exclusión y el haber sido desposeídos de sus tierras, territorios y recursos; que además han sido afectados gravemente por el conflicto armado interno y se deben propiciar las máximas garantías para el ejercicio pleno de sus Derechos Humanos y colectivos en el marco de sus propias aspiraciones, intereses y cosmovisiones, por lo que los pueblos étnicos deben tener el control de los acontecimientos que les afectan a ellos y a sus tierras, territorios y recursos, manteniendo sus instituciones, culturas y tradiciones, por lo que es fundamental incorporar la perspectiva étnica y cultural, para la interpretación e implementación de dicho acuerdo. En tal sentido, en este componente del PNB referido a **comunidades negras**, se incluyeron como principios para la interpretación e implementación del Acuerdo, entre otros, la libre determinación, la autonomía y el gobierno propio, la participación, la consulta y el consentimiento previo, libre e informado; la identidad e integridad social, económica y cultural, los derechos sobre sus tierras, territorios y recursos.

En el anterior marco de reconocimiento constitucional, convencional y legal, la UBPD desarrolló un encuentro con representantes y organizaciones de las **comuni-**

**des negras** en la ciudad de Cali en octubre de 2019. Los representantes y organizaciones manifestaron la importancia de tener en cuenta los instrumentos jurídicos anteriormente mencionados en la búsqueda de las PDD, en el contexto y en razón del conflicto armado en sus territorios<sup>53</sup>, aplicables a procesos en los que busquen a personas de sus comunidades en territorios no diferenciados étnicamente. Entendiendo que estas acciones deben ser informadas y armónicas con las autoridades propias, de manera que, en los términos señalados por la Corte Constitucional en la sentencia N° 067 de 2018, la UBPD coordinará permanentemente con el representante legal del Consejo Comunitario, las juntas de los Consejos Comunitarios o sus integrantes, de acuerdo a las normas especiales que regulan la materia y las organizaciones étnico territoriales y sus reglamentos internos, de modo que se garantice la participación de las personas y comunidades que buscan.

En este orden de ideas, el PNB de la UBPD implementará el enfoque étnico y garantizará el derecho a la participación a través de la coordinación permanente con las autoridades étnicas para dirigir, coordinar o contribuir a la búsqueda humanitaria y extrajudicial de PDD pertenecientes a las **comunidades negras**, así como a aquellas que sin pertenecer a estas, pueden estar localizadas en sus territorios.

## Objetivo Estratégico N° 1. Obtener y disponer de información necesaria para la búsqueda de PDD

### Recolección, organización, categorización, sistematización y análisis de la información

La información es uno de los soportes fundamentales para la búsqueda de las PDD y, el acceso a ella implica la participación de quienes buscan y de quienes hacen parte de los entornos donde pudo ocurrir la desaparición. Por lo tanto y con el propósito que la participación de las

<sup>53</sup> Entendiendo por territorios los definidos en el Artículo 106 del Decreto 4635 de 2011: tierras de las comunidades, tierras sobre las cuales se adelantan procesos administrativos de titulación o ampliación de tierras de comunidades, las tierras de ocupación histórica o ancestral que las comunidades conservaban colectiva o individualmente el 31 de diciembre de 1990, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras que deben ser objeto de titulación o ampliación de tierras de comunidades por decisión judicial o administrativa nacional o internacional en firme, las tierras adquiridas por INCODER en beneficio de las que es titular el Fondo Nacional Agrario y las tierras adquiridas a cualquier título con recursos propios de las comunidades por entidades públicas, privadas o por recursos de cooperación internacional en beneficio de comunidades que deben ser tituladas en calidad de tierras de las comunidades.



comunidades negras sea efectiva en las diferentes fases del proceso de búsqueda, el PNB enfocará sus acciones en:

- 178.** Incorporar las características culturales de las familias por compadrazgo, afinidad, paisanaje, por lazos simbólicos, el predominio de la familia extensa y las pautas, prácticas espirituales, ancestrales y creencias familiares en la crianza, como elementos culturales diferenciales de las **comunidades negras**, para facilitar su participación efectiva en todas las etapas del proceso de búsqueda.
- 179.** Concertar y desarrollar el diálogo intercultural con las autoridades propias es necesario en la búsqueda individual o colectiva para la identificación de las características de los territorios, los actores del mismo y las estrategias que permitan las acciones humanitarias y extrajudiciales necesarias en el recaudo y análisis de la información.
- 180.** Procurar que en regiones habitadas por **comunidades negras**, se garantice el diálogo intercultural a través de la construcción de confianza y el respeto por las dinámicas organizativas propias, de manera que la información sobre la misión institucional llegue a los lugares más afectados por el conflicto armado. El enfoque territorial y étnico permitirá a la UBPD entender las dinámicas de los territorios, las continuidades y rupturas, los periodos históricos que caracterizaron la desaparición y la especial afectación de las **comunidades negras** como sujeto colectivo de derechos.
- 181.** Incorporar, en el proceso de información y análisis para la búsqueda, los aportes ya compartidos por las **comunidades negras** con el SIVJNR, con el fin de no duplicar esfuerzos, entendiendo la necesidad de garantizar la naturaleza extrajudicial y humanitaria de la UBPD.
- 182.** Promover la consolidación de la información existente sobre PDD pertenecientes a **comunidades negras** ante las fuentes institucionales, comunitarias, sociales y judiciales.

- 183.** Incluir como fuente de información, que al parecer no ha sido explorada en sus máximos potenciales durante el proceso de búsqueda de PDD en Colombia, a las **comunidades negras**, quienes potencialmente disponen de información útil para la búsqueda. Por tal razón, la UBPD accederá a ellas comprendiendo que allí existe una cosmogonía diferente a la occidental y que, sus territorios son considerados como sagrados o presentan un componente de ritualidad.

### Establecer el Universo de PDD

El PNB enfocará sus acciones en:

- 184.** Asumir la variable de subregistro de PDD pertenecientes a las **comunidades negras** para generar estrategias que permitan identificar sus causas y propiciar herramientas para superarlo.
- 185.** Diseñar estrategias para establecer el número de PDD pertenecientes a las **comunidades negras** y el estado actual de su proceso de búsqueda e identificación.
- 186.** Identificar en el universo de víctimas, consultando además las fuentes institucionales y particulares, la información de las organizaciones de **comunidades negras** que, se han consolidado en un proceso de relaciones de confianza con las comunidades en el territorio.

### Elaboración e implementación del registro nacional de fosas, cementerios ilegales y sepulturas

El PNB enfocará sus acciones en:

- 187.** Impulsar el desarrollo de mapeos, de manera articulada con los consejos comunitarios, de cementerios actuales o antiguos dentro de los territorios de las **comunidades negras** con el fin de identificar cambios en su administración que puedan afectar la ubicación de PDD.

## Objetivo Estratégico N° 2. Localización, prospección, recuperación e identificación de las PDD

La UBPD garantizará la participación de las **comunidades negras** en las actividades relacionadas con la localización, prospección y recuperación de las PDD, a través de la coordinación con los consejos comunitarios, organizaciones sociales y las familias. En estos escenarios se dialogará acerca de la importancia de incluir en estas acciones, los rituales o prácticas culturales de sanación espiritual, según su tradición ancestral y cosmovisión.

### Localización de personas desaparecidas presuntamente vivas y verificación de la identidad

El PNB enfocará sus acciones en:

- 188.** Articular, en la localización de PDD presuntamente vivas, con entidades territoriales, que aporten a la búsqueda a partir de información de personas que han sido víctimas del conflicto armado y que pueden encontrarse en otros lugares del territorio nacional.
- 189.** Desarrollar acciones de coordinación con entidades que puedan facilitar la ubicación de PDD presuntamente vivas que se encuentren ubicadas en otros países (personas en situación de exilio y privadas de la libertad, entre otros).

### Localización, prospección y recuperación de cuerpos de personas presumiblemente fallecidas

El PNB enfocará sus acciones en:

- 190.** Concertar y facilitar el diálogo intercultural con las autoridades propias en la búsqueda individual o colectiva, para conocer las características de sus territorios, los actores del mismo y las estrategias que permitan las acciones humanitarias y extrajudiciales necesarias en la prospección y recuperación.
- 191.** Implementar canales de comunicación para mantener informadas a las **comunidades negras** respecto a los avances en la búsqueda de PDD en escenarios complejos como los medios acuáticos, basureros, hornos crematorios, cementerios, entre otros.

**192.** Coordinar con las **comunidades negras** y sus autoridades, siguiendo la metodología de recolección, organización, sistematización y cruce de diversas fuentes, para establecer si los lugares en donde se planea adelantar procesos de localización, prospección y recuperación han sido objeto de otras intervenciones, adoptando, si es necesario, medidas urgentes que propendan por su conservación.

**193.** Coordinar con las **comunidades negras** las labores de limpieza física del territorio y aquellas que implican la prospección y excavación, cuando sea de interés de la comunidad.

**194.** Garantizar la participación de sabedores y autoridades ancestrales, de acuerdo con las prácticas culturales, para adelantar reconocimiento físico de los posibles lugares de disposición de cuerpos de PDD.

### Identificación de cuerpos recuperados

El PNB enfocará sus acciones en:

**195.** Suministrar periódicamente información a las **comunidades negras** sobre el estado de los procesos de identificación de CNI recuperados, lo que permitirá reducir la incertidumbre de las personas y organizaciones que buscan.

## Objetivo Estratégico N° 3. Garantizar las condiciones de participación de las comunidades negras y organizaciones acompañantes en las acciones humanitarias y extrajudiciales para la búsqueda, contemplando los enfoques territorial, diferencial y de género

En el diálogo intercultural la UBPD tendrá en cuenta los avances normativos y jurisprudenciales en materia de reconocimiento de los principios de autodeterminación y el derecho a la libre determinación o autonomía de las **comunidades negras**, lo que implica la garantía de su derecho a la participación como sujeto colectivo de especial protección en su identidad étnica y cultural.

La UBPD en dicho entendido, promoverá el diálogo entre las familias, las personas y las organizaciones de las **comunidades negras** que buscan PDD para tejer confianza.

Por lo anterior, el PNB implementará las siguientes acciones:

### Visibilización y reconocimiento de las experiencias de las comunidades negras y organizaciones acompañantes en las acciones humanitarias y extrajudiciales para la búsqueda

El PNB enfocará sus acciones en:

- 196.** Promover el diálogo intercultural con las **comunidades negras**, reconociendo sus estrategias de afrontamiento en el aspecto psico y espiritual, mediante las prácticas culturales que contribuyan a la sanación.
- 197.** Reconocer los mecanismos de auto protección comunitaria de las **comunidades negras**, así como sus prácticas, usos y costumbres, integrando los sistemas propios como la Guardia Cimarrona<sup>54</sup>. Asimismo, facilitará su participación, siempre que ellas lo soliciten, en las acciones humanitarias y extrajudiciales de búsqueda de PDD que realizará la UBPD.
- 198.** Incluir las características culturales de las familias por compadrazgo, afinidad, paisanaje, por lazos simbólicos, el predominio de la familia extensa y las pautas, prácticas espirituales, ancestrales y creencias familiares en la crianza, como elementos culturales diferenciales de las comunidades negras, que facilitan la participación efectiva en todas las etapas del proceso de búsqueda.
- 199.** Diseñar acciones de fortalecimiento familiar, en especial cuando quienes impulsen la búsqueda al interior de las familias sean personas mayores. Esto implica que se tengan en cuenta abordajes relacionados con el relevo generacional en la búsqueda y el intercambio de saberes en donde participen niños, niñas, jóvenes y personas mayores, teniendo en cuenta el enfoque étnico de las **comunidades negras**.

### Dignificación de las condiciones de entrega

El PNB enfocará sus acciones en:

- 200.** Incorporar en la entrega e inhumación digna de PDD, el conocimiento ancestral y espiritual, tanto de la persona encontrada, como de quienes han participado en el proceso de búsqueda. Para ello, el uso del lenguaje acorde a las particularidades de las **comunidades negras** y la articulación con sus autoridades, serán esenciales para garantizar la participación.
- 201.** Incorporar en los procesos de entrega digna de PDD pertenecientes a **comunidades negras**, sus rituales propios: cantos, alabados, arrullos. Para ello se tendrá en cuenta lo concertado a través de los consejos comunitarios y las organizaciones de base, quienes también pueden ser parte de los rituales en dichos procesos.
- 202.** Identificar, en el proceso de entrega digna y en diálogo con las autoridades de las **comunidades negras**, los rituales étnicos para el duelo y sanación individual y colectivo de acuerdo a su cultura y conocimiento ancestral.

### Reencuentro digno entre personas halladas con vida y sus familiares

El PNB enfocará sus acciones en:

- 203.** Atender, en el proceso de reencuentro digno, las particularidades de las **comunidades negras**, sus abordajes espirituales, acordes a su cosmovisión. La UBPD incorporará acciones para la comprensión de lo que motivó la desaparición y si esta se relacionó con hechos de discriminación, para ello tendrá en cuenta las particularidades de cada familia y de cada caso.
- 204.** Considerar, en las situaciones de reencuentro con personas de las **comunidades negras** que participaron en los grupos armados en el marco del conflicto, la necesidad de realizar seguimiento a este proceso, tanto a nivel familiar, como colectivo. Para ello, se coordinará lo necesario con las entidades competentes en esta materia. Asimismo, se promoverán acciones de sensibilización a la comunidad, para evitar

<sup>54</sup> Las guardias cimarronas son un mecanismo propio de las comunidades negras, que tienen la función de proteger el territorio, la cultura, las prácticas espirituales, y la convivencia al interior de sus comunidades. (Tomado de Panencia de CONAFRO "Guardia Cimarrona: justicia, seguridad y protección desde la autonomía del Pueblo Negro", 2017).

situaciones de exclusión o discriminación de personas pertenecientes a las *comunidades negras* halladas con vida.

### **Garantizar la participación de las asociaciones de víctimas y organizaciones de la sociedad civil de comunidades negras**

El PNB enfocará sus acciones en:

- 205.** Coordinar con las autoridades de las *comunidades negras*, campañas de difusión de la misión humanitaria y extrajudicial de la UBPD, informando sobre la forma de acceso al mecanismo, para que la población pueda contribuir a la búsqueda.
- 206.** Reconocer como interlocutores válidos los procesos organizativos locales y regionales, los consejos comunitarios, las plataformas de organizaciones y mesas de trabajo que ya existen para la reivindicación de los derechos de las *comunidades negras* y la implementación de los acuerdos.
- 207.** Impulsar la participación de las autoridades étnicas territoriales de las *comunidades negras*, en los espacios de coordinación o comités técnicos en los que se haga seguimiento a los procesos de búsqueda de PDD pertenecientes a sus comunidades.
- 208.** Promover acciones de fortalecimiento organizativo y comunitario a través de la concertación de estrategias pedagógicas que expliquen a

las *comunidades negras* las diferentes etapas y experiencias en los procesos de búsqueda.

- 209.** Promover el intercambio de experiencias entre organizaciones y autoridades étnicas territoriales de las *comunidades negras*, para enriquecer el conocimiento colectivo de las formas propias para la búsqueda.

### **Objetivo Estratégico N° 4. Fortalecer la acción del Estado, orientada a la efectividad e integralidad de la búsqueda, localización, identificación, entrega digna y reencuentro de PDD**

La coordinación entre la UBPD y entidades del Estado, organismos humanitarios y organizaciones de la sociedad civil, deberá reconocer el relacionamiento específico que, con algunos de ellos, han sostenido las *comunidades negras* en zonas particulares donde estas han sido afectadas desproporcionadamente en razón del conflicto armado.

#### **Coordinación interinstitucional**

El PNB enfocará sus acciones en:

- 210.** Reconocer el trabajo de organismos acompañantes humanitarios que durante años han contribuido a los procesos organizativos y a la defensa de los derechos humanos de las *comunidades negras* en el Pacífico colombiano.
- 211.** Coordinar con las entidades competentes en materia de reincorporación y reconciliación, aquellas acciones en materia de búsqueda y reencuentro con PDD presuntamente vivos pertenecientes a *comunidades negras*.

# CAPÍTULO 6.

## ANTECEDENTES DE LA UBPD

### Antecedentes de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)

La búsqueda humanitaria y extrajudicial de la UBPD responde a varios desafíos y oportunidades. De un lado, agiliza la búsqueda, por otro, optimiza los esfuerzos y procura respuestas oportunas, efectivas y responsables a quienes buscan a sus seres queridos. Desde otra perspectiva, la búsqueda humanitaria y extrajudicial de la UBPD identifica y comprende cuáles son los aspectos, dificultades y obstáculos que históricamente han dificultado la búsqueda.

Después de un proceso de construcción participativa del PNB, que contempló la interacción con la sociedad civil y el intercambio de experiencias con las entidades estatales que han desarrollado acciones para contribuir a la búsqueda, la UBPD incorporó los aportes recolectados en estos escenarios, identificando las necesidades que han generado las problemáticas planteadas y, a partir de esta comprensión, formuló estrategias para satisfacer las necesidades subyacentes, entendiendo que de esta manera podrá optimizarse la búsqueda de las PDD, focalizando los esfuerzos en acciones dirigidas hacia los aspectos centrales que permitan impulsarla. Tales estrategias, documentadas en capítulos anteriores, facilitarán establecer los tiempos, lugares y contextos particulares en que se ha dado la desaparición de personas y consecuentemente el avance de la implementación del PNB.

## Qué es la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)

### Antecedentes

En el marco del proceso de negociación de La Habana, Cuba, a través del Comunicado Conjunto N° 62 de 17 de octubre de 2015, el Gobierno nacional y las *Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo* (FARC-EP) acordaron la creación de “una unidad especial de alto nivel con carácter excepcional y transitorio, con fuerte participación de las víctimas, para la búsqueda de todas las PDD en el contexto y en razón del conflicto armado”, esto es, la UBPD. En dicho Comunicado, ambas partes destacaron que con la creación de la

UBPD se buscaba “aliviar el sufrimiento de las familias de las PDD y de esta manera contribuir a la satisfacción de sus derechos”.

La creación de la UBPD es el producto de una reivindicación de las asociaciones de familiares de PDD, las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil que participaron en los citados *diálogos de paz*, quienes por más de veinte años han venido enfrentando todo tipo de vicisitudes para lograr su principal propósito, hallar a las PDD.

Así, el *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera* (Acuerdo Final de Paz), suscrito el 24 de noviembre de 2016, dispuso la creación de



UBPD, como la entidad “de carácter humanitario y extrajudicial, con el mandato de dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias de búsqueda e identificación de todas las PDD en el marco del conflicto”. Dicho Acuerdo estipuló que “[l]a UBPD y los procesos y procedimientos que adelante tendrán carácter humanitario”. El Acuerdo Final fue refrendado por el Congreso de la República el 30 de noviembre de 2016.

La UBPD fue incorporada al ordenamiento constitucional mediante el Acto Legislativo 01 de 2017, como uno de los componentes del SIVJRNR, junto con la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), además de la implementación de las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición. Como expresamente lo señaló el Acto Legislativo 01 de 2017, el SIVJRNR tiene como propósito fundamental brindar “una respuesta integral a las víctimas” del conflicto armado que azotó a Colombia por más de 53 años. Así, la UBPD hace parte del escenario transicional, dirigido a superar el conflicto armado, a consolidar una paz sostenible y duradera basada en el principio de satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

El 5 de abril de 2017, fue expedido el Decreto Ley 589 que organiza a la UBPD y, en agosto de 2018, más de un año después, fueron expedidos los decretos adoptando<sup>55</sup> su estructura y planta definitiva, nomenclatura y remuneración<sup>56</sup>. Con ello, la UBPD entró en funcionamiento el 2 de agosto de 2018<sup>57</sup> y en el mes de mayo de 2019 contó con los recursos para iniciar el despliegue de 10 equipos territoriales que, se ampliaron a 17, a partir del mes de septiembre de 2019 a 17 (Figura 1).

## Naturaleza, mandato y duración de la UBPD

La UBPD es un órgano constitucional, de naturaleza extrajudicial y humanitaria, independiente, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y técnica, patrimonio independiente y con un régimen especial en

materia de administración de personal<sup>58</sup>. Como entidad de justicia transicional, la UBPD tiene una vigencia de 20 años, prorrogables por ley.

Aunque el Decreto Ley 589 de 2017 estipula que la UBPD está adscrita al “Sector Justicia”, la Corte Constitucional señaló que la UBPD es un “organismo del orden nacional, [...] que goza de “autonomía e independencia [que debe] ejercer sus atribuciones sin interferencias [y que] no podrá estar sujeto a control jerárquico o de tutela por ninguna entidad que haga parte de dicho sector [de justicia]”<sup>59</sup>. Al respecto, la Corte Constitucional señaló que “la estructura orgánica [del SIVJRNR, integrada por la UBPD, la CEV y la JEP] se encuentra separada orgánica y funcionalmente de la institucionalidad existente [y sus] órganos de transición se encuentran separados orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público, y como consecuencia de esta separación, cada una de estas instancias tiene autonomía técnica, administrativa y presupuestal, y está sujeta a un régimen especial y exceptivo.” Así, la UBPD, como órgano constitucional independiente, no está bajo la tutela o subordinación de otra rama del Poder Público.

Si bien las tres entidades transicionales deben brindar una respuesta integral a las víctimas y sus familiares, y la legislación establece distintas modalidades de coordinación y cooperación entre ellas, “[n]ingún mecanismo del Sistema primará sobre otro. Cada mecanismo deberá cumplir su función principal de la manera más ágil posible y sin duplicar aquellas de los otros mecanismos”, como lo señala el Acuerdo Final de Paz.

El Acuerdo Final de Paz, el Acto Legislativo 01 de 2017 y el Decreto Ley 589 de 2017 señalan que la UBPD es una entidad estatal de naturaleza humanitaria y extrajudicial. Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado que la UBPD “es un organismo humanitario como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)” y que, en los términos del artículo 3, Común a los Convenios de Ginebra, “podrá ofrecer sus servicios a las Partes en conflicto”. Ello implica que, como entidad de

<sup>55</sup> Decreto Ley N° 589 de 2017, artículos 25 y 26.

<sup>56</sup> Decretos Nos. 1393, 1394 y 1395 de 2 de agosto de 2017.

<sup>57</sup> Decreto N° 288 del 15 de febrero de 2018, artículo 5: “Entrada en funcionamiento de la Unidad. La Unidad entrará en funcionamiento una vez se adopte la totalidad de la estructura interna y la planta de personal requerida para el cumplimiento de las funciones asignadas a la entidad en el Acto Legislativo N° 01 de 2017 y en el Decreto Ley N° 589 de 2017, plazo que no podrá ser mayor a cinco (5) meses contados a partir de la expedición del presente Decreto”.

<sup>58</sup> Artículo 3 del Acto Legislativo N° 01 de 2017, artículo 1 del Decreto Ley N° 589 de 2017 y Sentencia C-067/18 de la Corte Constitucional.

<sup>59</sup> Sentencia C-067/18, párr. 7.5.1.

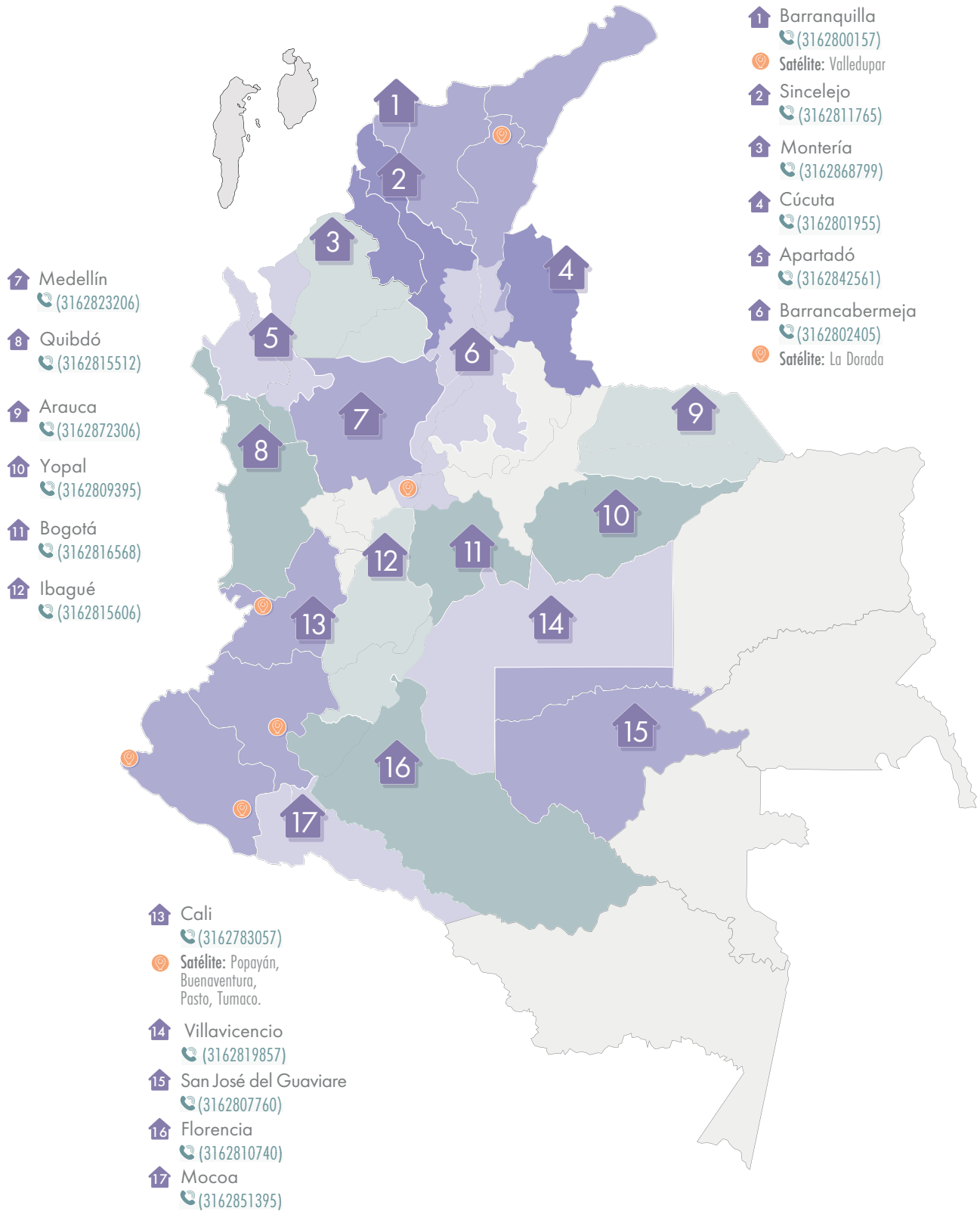


Figura 1. Ubicación de las sedes territoriales de la UBPD y el espectro geográfico que cubren.



carácter humanitario, la UBPD observa los principios del Derecho Internacional Humanitario, a saber:

- a. Para la UBPD la única consideración válida para su acción humanitaria es la determinación de la suerte y paradero del ser humano y el alivio del sufrimiento de las personas que lo buscan, respetando la dignidad humana y protegiendo la vida, con independencia del origen, características y condiciones de cualquier naturaleza y el propósito de sus actuaciones (principio de humanidad).
- b. Las acciones de la UBPD se realizarán sin discriminación alguna por razones étnicas, religiosas, de género, o por motivos afines al tipo o grado de participación en el conflicto (principio de no distinción de carácter desfavorable).
- c. La UBPD debe actuar en desarrollo de su mandato priorizando la determinación de la suerte y paradero de las PDD cualquiera que sea la parte involucrada en la desaparición (principio de independencia y principio de imparcialidad).
- d. Las acciones humanitarias de la UBPD no puedan favorecer o afectar la situación de las partes del conflicto armado (principio de neutralidad).
- e. La UBPD, para llevar a cabo su mandato humanitario y extrajudicial, goza de inmunidades funcionales: la información que recaude o produzca es de carácter confidencial y no puede ser utilizada con el fin de atribuir responsabilidades en procesos judiciales, tampoco tendrá valor probatorio, con excepción de los informes técnicos forenses y los elementos asociados al cadáver; y sus funcionarios contratistas y personal delegado están exonerados del deber legal de denuncia y no podrán ser obligados a declarar en procesos judiciales por hechos que llegaron a conocer en el marco de sus actividades de búsqueda (principio de funcionalidad).

### Razón de ser de la UBPD

El Estado tiene una deuda histórica con los familiares y con la sociedad en general: buscar, localizar y recuperar los miles de PDD en el contexto y en razón de un conflicto armado que ha perdurado por más de 54 años. Pero no

solo es una deuda histórica y un imperativo ético, se trata de una obligación constitucional, establecida en instrumentos internacionales ratificados por Colombia.

El mandato humanitario de buscar, localizar, recuperar e identificar a las PDD en el contexto y en razón del conflicto armado es la expresión de la razón de ser de la UBPD, esto es: “contribuir a satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad y a la reparación”<sup>60</sup>, así como a “aliviar el dolor y cesar la tortura a la que está sometida la PDD cuando continúa con vida, así como los familiares y seres queridos de la víctima directa.”<sup>61</sup>. Igualmente, la Corte Constitucional ha precisado que “[l]a esencia de las labores humanitarias [de la UBPD] es entonces priorizar, por encima de cualquier otro interés, el **humanitario**”. En este sentido, la UBPD ha tomado decisiones para adelantar el **proceso** de búsqueda en sus diferentes fases, derivadas, en gran medida, de estándares internacionales, así como las experiencias de la institucionalidad, de los familiares y las organizaciones que buscan.

### A quienes busca la UBPD

El Acuerdo Final de Paz, el Acto Legislativo 01 de 2017 y el Decreto Ley 589 de 2017 no definen ni caracterizan el concepto ‘PDD’. La Corte Constitucional precisó que no hay lugar a equívocos sobre el mandato humanitario de la UBPD de buscar a todas las “personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”, estén vivas o muertas, y sin distinción alguna frente al tipo de delito o conducta que condujo a la desaparición, la condición de la víctima o la identificación del presunto victimario. El mismo Acuerdo Final, que sirve como guía de interpretación, precisa que el ámbito de acción del citado organismo se vincula con las desapariciones generadas “como resultado de acciones de agentes del Estado, de integrantes de las FARC-EP o de cualquier organización que haya participado en el conflicto”, sin que se establezca limitación alguna referida únicamente a la desaparición forzada<sup>62</sup>.

Así, a través de acciones humanitarias y extrajudiciales, la UBPD busca a todas las personas que desapa-

<sup>60</sup> Artículo 1 del Decreto Ley 589 de 2017. Ver igualmente artículo 3.

<sup>61</sup> Sentencia C-080/18 (Sección 4.1.12.2).

<sup>62</sup> Corte Constitucional, sentencia C-067 del 2 de junio de 2018, Magistrado Ponente Guillermo Guerrero Pérez.



recieron en el contexto y en razón del conflicto armado hasta el 1 de diciembre de 2016, y cuya suerte y paradero son desconocidos por sus familiares y organizaciones que buscan.

Las circunstancias en que estas personas fueron desaparecidas pueden corresponder o no, a delitos por conductas realizadas por actores del conflicto armado (guerrillas, paramilitares, miembros de la Fuerza Pública, agentes del Estado o terceros que participaron directa o indirectamente en las hostilidades). Las PDD pueden ser civiles, combatientes o personas que hayan participado directa o indirectamente en las hostilidades. Así, estas personas pueden estar desaparecidas por diferentes situaciones, como: desaparición forzada, secuestro, toma de rehenes, reclutamiento, constreñimiento a participar en actividades de los actores armados o por desaparición durante las hostilidades.

En las citadas situaciones existe un común denominador: los familiares desconocen la suerte y paradero de sus seres queridos, lo que ha significado que, durante años, cuando no décadas, los familiares han vivido en la incertidumbre, la angustia y el dolor. Como lo señalan instrumentos internacionales<sup>63</sup> y la jurisprudencia de derechos humanos, ello constituye un trato cruel e inhumano, cuando no una forma continuada de tortura. Estas situaciones también han significado que, durante años, a los familiares se les ha negado el derecho imprescriptible e inalienable a conocer la verdad, esto es, a conocer la suerte corrida por su ser querido y su paradero, como lo requiere el DIH. Por tales razones, con certeza la Corte Constitucional señaló que la “labor adquiere una especial importancia, si se tiene en cuenta que el trabajo a cargo [de la UBPD] se considera único y sin precedentes, ya que nunca antes en la historia —de Colombia ni de otros

países— se ha establecido una entidad estatal con carácter humanitario y extrajudicial para la búsqueda y localización de personas vivas dadas por desaparecidas y para la búsqueda, identificación y entrega digna de sus restos en el caso de ser halladas muertas, con el propósito de averiguar lo ocurrido y aliviar el sufrimiento de los familiares que aun buscan a sus seres queridos”<sup>64</sup>.

Como lo establece su marco jurídico, para la UBPD la condición de PDD es independiente de que la persona esté viva o muerta, si es civil, agente del Estado o miembro de un grupo armado ilegal. Asimismo, dicha condición es independiente del estatus legal (por ejemplo, que la persona haya sido declarada “ausente” o “presuntamente muerta”, en el marco de un procedimiento legal), de la existencia de denuncia penal o de un proceso penal, o de que la persona desaparecida haya sido incluida en algún registro oficial de víctimas o de desaparecidos.

Asimismo, la condición de PDD es independiente de que el hecho generador de la desaparición constituya un delito o no, ya que la desaparición puede tener su origen en hechos que no constituyen ilícitos penales. Finalmente, el mandato de búsqueda de la UBPD incluye toda desaparición resultado de acciones de agentes del Estado o de cualquier grupo armado ilegal que haya participado en el conflicto armado, independientemente de que este grupo haya suscrito o no un acuerdo de paz con el Gobierno nacional<sup>65</sup>.

## La búsqueda extrajudicial y humanitaria

La UBPD se ha concebido, dentro del SIVJRN, como un mecanismo humanitario y extrajudicial orientado exclusivamente a la búsqueda de las PDD en el contexto y en razón del conflicto armado. El carácter humanitario y extrajudicial de las acciones de búsqueda de la UBPD significa que estas están centradas en el establecimiento de la suerte y paradero de la PDD y no al esclarecimiento del delito y autores del hecho que generó la desaparición. De esta forma, la UBPD busca responder a dos interrogantes principales de los familiares: ¿Qué le ocurrió o cuál fue la suerte de la PDD? es decir, si continúa o no con vida; y ¿dónde está?, es decir su paradero.

Por lo anterior, las acciones humanitarias y extrajudiciales de búsqueda de la UBPD no sustituyen, ni impiden las investigaciones de carácter judicial de los delitos asociados a la desaparición de las personas ni inhabilitan a las autoridades judiciales compe-

<sup>63</sup> Ver por ejemplo el artículo 1 (2) de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

<sup>64</sup> Corte Constitucional, sentencia C-067 del 20 de junio de 2018, Magistrado Ponente Guillermo Guerrero Pérez.

<sup>65</sup> Acuerdo Final de Paz, Capítulo 5 “Víctimas”, punto 5.1.1.2, y Corte Constitucional, Sentencia C-067/18, párr. 7.5.2.



tentes para iniciar o adelantar las investigaciones para establecer las circunstancias y responsabilidades de la victimización del caso asumido por la UBPD<sup>66</sup>. Las labores extrajudiciales y humanitarias de búsqueda de la UBPD son independientes y autónomas de las investigaciones o procesos penales que adelanten las autoridades judiciales, ordinarias o transicionales, y no están supeditadas o subordinadas a éstos. Así lo reiteró Corte Constitucional al señalar que “[e] constituyente derivado, e implementación del Acuerdo Final, optó por crear una entidad para la cual la búsqueda de personas desaparecidas, la identificación y la entrega, no estuviera supeditada o subordinada a un proceso penal”<sup>67</sup>.

Asimismo, como consecuencia del carácter humanitario y extrajudicial de sus acciones de búsqueda, la información que reciba o produzca la UBPD, con salvedad de los informes técnicos forenses y los elementos asociados al cadáver, no podrá ser utilizada con el fin de atribuir responsabilidades en procesos judiciales y no tendrá valor probatorio, es de carácter confidencial, y por tanto no puede ser trasladada a las autoridades judiciales u de otra índole<sup>68</sup>.

### La participación de los familiares en la búsqueda

El SIVJRNR “parte del principio de reconocimiento de las víctimas como ciudadanos con derechos” y la UBPD tiene como mandato, constitucional y legal, promover y garantizar la participación de los familiares de las PDD y sus organizaciones en todas las fases del proceso de búsqueda, pues ello constituye, una forma de aliviar su sufrimiento, lo cual caracteriza la generación de un nuevo paradigma de búsqueda. No obstante, cabe advertir que la participación de los familiares y sus organizaciones no se limita a la búsqueda de su ser querido. En efecto, como lo señala el Decreto Ley 589 de 2017, la participación de los familiares se predica en relación con: i) todo el proceso de búsqueda (esto es, búsqueda, localización, recuperación, identificación y, según el caso, reencuentro o entrega digna); ii) el diseño, la elaboración y la implementación del PNB y de los PRB; y iii)

el establecimiento de “las líneas para la determinación del paradero de las niñas y mujeres dadas por desaparecidas”.

La Corte Constitucional ha caracterizado dicha participación como un “derecho de participación de las víctimas y su posibilidad de colaborar con las labores de la Unidad”. Si bien desde la perspectiva de los familiares la participación es facultativa, para la UBPD existe una obligación constitucional y legal de garantizarla y brindar el acompañamiento para materializarla y hacerla efectiva. Esta obligación, como lo ha señalado la Corte Constitucional, es:

*“Amplia y general [y] busca asegurar la mayor intervención de las víctimas, para lo cual se deberán tener en cuenta el tipo de actividad que se desarrolle y los riesgos u otros elementos asociados a la misma. [...] [La participación de los familiares abarca] desde la posibilidad de brindar insumos para el diseño de las metodologías de trabajo, hasta poder acompañar las instancias de identificación y de entrega digna de los cuerpos. [...] [S]e trata una obligación amplia y general que busca asegurar la mayor intervención de las víctimas”.*

La participación de los familiares debe ser garantizada de conformidad con los principios de humanidad y de no distinción de carácter desfavorable. Ello significa que la participación de los familiares en los **procesos** de búsqueda debe ser garantizada, independientemente de la condición de civil o actor armado —e incluso de que este haya participado en graves violaciones a los derechos humanos— de su ser querido desaparecido.

La participación no está limitada a los familiares, en el sentido individual, y a sus organizaciones. Comprende a todos aquellos que buscan o acompañan la búsqueda de las PDD. Así, para la UBPD, se debe garantizar la participación de los allegados de las PDD, los pueblos indígenas y Rrom, las **comunidades negras**, la población LGBTI, las comunidades campesinas y las organizaciones sociales, entre otras, a las que pertenecía la PDD, así como a las organizaciones de la sociedad civil acompañantes en las acciones humanitarias y extrajudiciales para la búsqueda.

<sup>66</sup> Artículo transitorio 3 del Acto Legislativo 1 de 2017, artículo 3 del Decreto Ley 589 2017 y Sentencia C-067/18 de la Corte Constitucional [Sección 7.5.3].

<sup>67</sup> Corte Constitucional, sentencia C-068 del 20 de junio de 2018, Magistrado Ponente, Guillermo Guerrero Pérez.

<sup>68</sup> Artículo 3 (párrafo) del Decreto Ley 589 de 2017 y Sentencias C-067/18 y C-080/18 de la Corte Constitucional. En el mismo sentido, art. 126 del Reglamento General de la JEP.

## Los enfoques territorial, diferencial y de género

La UBPD incorpora en todas sus actividades y fases del **proceso** de búsqueda los enfoques territorial, diferencial y de género. El enfoque territorial garantizará que la búsqueda de las PDD incorpore y responda a las particularidades y características de las diferentes modalidades de desaparición de personas que se dieron en las distintas regiones del país. Los enfoques diferencial y de género permitirán que la UBPD garantice que el **proceso** de búsqueda responda a las necesidades y particularidades de personas, poblaciones y sectores poblacionales, sujetos de especial protección constitucional, tales como: las mujeres; niñas, niños y adolescentes; la población LGBTI; los pueblos indígenas, **comunidades negras**; y las personas de la tercera edad o en situación de discapacidad.

## Estándares internacionales para la búsqueda

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y el DIH han establecido normas, principios y estándares que deben observar los Estados en la búsqueda de las PDD. Además de una amplia jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), cabe destacar los siguientes instrumentos internacionales: los **Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas**<sup>69</sup>; los **Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitarias o sumarias**; los **Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**; el **Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas**; la **Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas**; la **Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas**; la **Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas**; y el **Consenso mundial de principios y normas mínimas sobre trabajo social en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales**<sup>70</sup>.

Dichas normas, principios y estándares contienen expresas cláusulas en materia de búsqueda, recuperación, análisis e identificación forense y entrega digna de cuerpos de PDD, que guían la acción de la UBPD. Algunos de estos principios, así como los estándares internacionales, contemplan desarrollar la búsqueda siempre bajo la presunción que la PDD sigue con vida, independientemente de las circunstancias de la desaparición y del momento en que se inicie la búsqueda; garantizar la participación de los familiares, integrar las estrategias y planes de búsqueda, articular y coordinar esfuerzos interinstitucionales para la búsqueda, entre otros, sin que, por ello, el Estado se pueda descargar de su obligación de realizar una búsqueda efectiva a fin de determinar la suerte y el paradero de la persona desaparecida.

<sup>69</sup> Adoptados por el Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas, Documento de las Naciones Unidas CED/C/7 de 16 de abril de 2019.

<sup>70</sup> Recomendados por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, mediante las Resoluciones AG/RES. 2717 (XLII-O/12) de 4 de junio de 2012 y AG/RES. 2794 (XLIII-O/13) de 5 de junio de 2013.

## ANEXO 1

Organizaciones de la sociedad civil y entidades estatales que asistieron a los Encuentros nacionales de construcción participativa del PNB.

1	Caquetá Diversa - Plataforma Nacional LGBTI por la Paz	Encuentro Barranquilla, Atlántico. Organizaciones LGBTI.
2	Caribe Afirmativo	
3	Colombia Diversa	
4	Córdoba Diversa - Plataforma Nacional LGBTI por La Paz	
5	Corporación CONPAZES	
6	Mesa Diversa Divergéneros Comuna 3	
7	LGBTI por La Paz - Plataforma Nacional	
8	Mesa Diversa Comuna 4	
9	Casa Diversa – Mesa LGBTI de la Comuna 8	
10	Montería Diversa – Plataforma Nacional LGBTI por la Paz	
11	Recibiendo Semillas de Éxito Paz y Prosperidad	
12	Red Amazónica Trans	
13	Representantes de Víctimas LGBTI –Mesa de Participación de Víctimas– Departamento de Sucre	
14	Santamaría Fundación	
15	Archivo Oral de Memoria de las Víctimas (AMOVÍ -UIS)	
16	Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (ASFADDES)	Encuentro Bogotá D. C. Organizaciones de DD.HH. y Desaparición Forzada.
17	Asociación Caminos de Esperanza - Madres de la Candelaria	
18	Asociación de Mujeres Víctimas de Desaparición Forzada de Nariño (AMVIDENAR)	
19	Asociación Familiares Colombia Por el apoyo mutuo	
20	Asociación de Víctimas Construyendo País de Ipiales (ASOVICOMPI)	
21	Asociación de Víctimas de Desaparición Forzada de Nariño (AVIDES)	
22	Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP)	
23	Centro de Estudios sobre Conflicto, Violencia y Convivencia Social (CEDAT) Universidad de Caldas	
24	Coalición Contra la Vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al Conflicto Armado en Colombia (COALICO)	
25	Colectivo 16 De Mayo	
26	Colectivo 82	
27	Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR)	
28	Colectivo Orlando Fals Borda (COFB)	
29	Comisión Intereclesial de Justicia y Paz	
30	Comité Cívico por los Derechos Humanos del Meta	
31	Comité de Familiares Caso Pueblo Bello	
32	Comité de Familiares del Palacio de Justicia	
33	Comité de Solidaridad con los Presos Políticos	

34	Coordinación Colombia – Europa – Estados Unidos (CCEEU) Mesa de Trabajo de Desaparición Forzada. En esta Plataforma participan:	
35	Comisión Colombiana de Juristas (CCJ)	
36	Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial (EQUITAS)	
37	Corporación Jurídica Libertad	
38	Corporación para la Educación y Autogestión (CEAC)	
39	Corporación Claretiana Norman Pérez Bello	
40	Corporación CREDHOS	
41	Corporación de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio	
42	Corporación FASOL	
43	Corporación Mujer Sigue mis Pasos	
44	Corporación para el Desarrollo Regional	
45	Corporación PODERPAZ	
46	Corporación Vínculos	
47	Corporación Vida y Paz	
48	Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH) Capítulo Norte de Santander	
49	Fundación para la Defensa de los Derechos Humanos del Oriente Colombiano (DHOOC)	Encuentro Bogotá D. C. Organizaciones de DD.HH. y Desaparición Forzada.
50	Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH)	
51	Fundación Desarrollo y Paz (FUNDEPAZ)	
52	Fundación Giovanni Quevedo.	
53	Fundación Nydia Erika Bautista	
54	Fundación Progresar	
55	Fundación Solidaridad	
56	Fundación para el Desarrollo Comunitario de Samaná (FUNDECOS)	
57	Madres de la Candelaria – Línea Fundadora	
58	Mesa Departamental de Desaparición Forzada - Valle De Aburra	
59	Mesa Departamental de Desaparición Forzada de Antioquia	
60	Mesa Municipal de Personas Desaparecidas - Ipiales	
61	Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas	
62	Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE)	
63	Mujeres Caminando por la Verdad.	
64	Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (REINICIAR)	
65	Rosa Blanca Colombia	
66	Alianza de Mujeres Tejedoras de Vida de Putumayo	Encuentro Bucaramanga, Santander. Organizaciones de Género.
67	Asociación Nueva Esperanza	
68	Asociación de Mujeres Desplazadas del Meta (ASOMUDEM)	

69	Consejo Nacional de las Mujeres Indígenas (CONAMIC)	Encuentro Bucaramanga, Santander. Organizaciones de Género.
70	Cumbre Nacional de Mujeres y Paz	
71	Asociación Nacional de Mujeres Campesinas, Negras e Indígenas de Colombia (ANMUCIC)	
72	Casa de la Mujer	
73	Colectivo Mujeres Paz y Seguridad	
74	Ruta Pacífica de las Mujeres	Encuentro Bucaramanga, Santander. Organizaciones de Género.
75	Organización Femenina Popular	
76	Representantes de la Instancia Especial de Género para el Acuerdo de Paz	
77	SISMA Mujer	
78	Unión de Mujeres Demócratas (UMD)	
79	Asociación de Mujeres de María La Baja (ASOMARIA)	Encuentro Cali, Valle. Organizaciones Afrodescendientes
80	Asociación de Consejos Comunitarios del Cauca (ACONC)	
81	Asociación Nacional de Afrocolombianos Desplazados (AFRODES)	
82	Asociación de Mujeres Afrocolombianas en Resistencia AFRODES LA COMADRE	
83	Organización Afrocolombiana Víctima del Conflicto Armado Interno (AFROVIC)	
84	Asociación de Mujeres Afrocaribe Desplazadas (AMAFRODESPLA)	
85	Asociación Mundo Nuevo de María La Baja	
86	Asociación de mujeres afro víctimas de violencia sexual del conflicto armado . (ASOMUSOCO)	
87	Cimarrones de Mahates	
88	Asociación de Familiares de Desaparecidos del Pacífico Colombiano Colectivo AFADEPAC	
89	Colectivo Orlando Fals Borda	
90	Comité por los Derechos de las Víctimas de Bojayá	
91	Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano (CONPA)	
92	Consejo Comunitario Mayor de la Organización Popular Campesina del Alto Atrato (COCOMOPOCA )	
93	Corporación Mujer Sigue mis Pasos	
94	Diócesis de Quibdó	
95	Organización de jóvenes desplazados víctimas del conflicto armado - GEPA	
96	Madres e Hijos del Barrio Punta del Este	
97	Movimiento de Mujeres Negras de Buenaventura	
98	Movimiento social y político de mujeres negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras, desde sus identidades diversas	
99	Mujeres Entretejiendo Voces por los Desaparecidos	
100	Organización Madres por la Vida	
101	Proceso de Comunidades Negras de Colombia (PCN)	



102	Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) y organizaciones filiales.	
103	Organización de Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC) y organizaciones filiales.	Encuentro La Mesa, Cundinamarca. Pueblos Indígenas Encuentro La Mesa, Cundinamarca. Pueblos Indígenas
104	Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor y organizaciones filiales	
105	Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia (AICO) por la Pacha Mama y organizaciones filiales	
106	Confederación Indígena Tayrona (Resguardo Indígena Arhuaco).	
107	Colectivo de Migrantes y Exiliados/as Colombianos/as por la Paz (MECOPA) – Argentina.	Encuentro Virtual Bogotá Familiares en el Exilio.
108	Grupo de Familiares de Desaparecidos Colombia – Europa	
109	Red de Víctimas Colombianas por la Paz en Latinoamérica y el Caribe (REVICPAZ – LAC) – Argentina - Chile	
110	Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CBPD)	Encuentro Bogotá D. C. Entidades Estatales.
111	Fiscalía General de la Nación	
112	Grupo Técnico de Investigaciones (CTI)	
113	Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, Identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE)	
114	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	
115	Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)	
116	Ministerio de Justicia	
117	Ministerio del Interior	
118	Policía Nacional (DIJIN)	
119	Procuraduría General de la Nación	
120	Unidad de Víctimas	
121	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)	Encuentro Neiva, Huila. Asociaciones de Familiares de Víctimas de Secuestro y Miembros de la Fuerza Pública Desaparecidos
122	Fundación para la protección de los derechos de las víctimas de secuestro, desaparición forzada y otros hechos victimizantes (FUNVIDES)	
123	Asociación Colombiana de Víctimas de Desaparición Forzada y Otros Hechos Victimizantes . Organización de Víctimas (ACOMIDES)	
124	Federación Colombiana de Víctimas de las FARC (FEVCOL)	

## GLOSARIO

- **Acuerdo Final del Paz:** conjunto de compromisos suscritos entre el Estado colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP), para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, que entraron en vigencia el 1 de diciembre de 2016 y fueron adoptados en la Constitución Política de Colombia.
- **Ante mortem:** evento ocurrido antes de la muerte, en el contexto forense suele utilizarse para hacer referencia a alteraciones corporales (traumas, cirugías, entre otros) o para enmarcar la información física de una persona en vida.
- **Búsqueda humanitaria y extrajudicial de personas dadas por desaparecidas:** proceso que comprende un conjunto de acciones de investigación que acude a disciplinas técnicas, analíticas, científicas y de gestión orientadas a establecer quiénes son y dónde están las personas dadas por desaparecidas, y conocer que ocurrió con ellas. Estas acciones son de carácter humanitario porque están centradas en la búsqueda de la persona dada por desaparecida y en las necesidades de la persona que la busca.
- **Cadáver:** hace referencia a un cuerpo humano sin vida, completo o incompleto, e independiente de su estado de conservación (fresco, descompuesto, esqueletizado, entre otros).
- **Cementerio:** lugar destinado para alojar cadáveres en diferentes espacios físicos, como bóvedas, osarios, cenizarios, mausoleos y tumbas en tierra.
- **CNI:** cadáver en condición de no identificado.
- **Conflicto Armado Interno:** para efectos de su mandato, la UBPD lo concibe como la confrontación violenta/militar, social y política en la que participaron o participan grupos armados ilegales, agentes del Estado u otros grupos o actores que colaboran con cualquiera de estos, y que tiene como finalidad ejercer control político, económico, de territorio y de población. Las acciones de violencia llevadas a cabo durante el conflicto armado han desencadenado constantes violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. La Corte Constitucional Concluye que existen diferentes criterios que inciden en el análisis de conexidad de los hechos con el conflicto armado, y que pueden actuar de manera diferencial en cada caso, como lo son: (i) el responsable del hecho –ya sea civil o combatiente–; (ii) que el hecho constituya una infracción al Derecho Internacional Humanitario; (iii) que hubiere ocurrido en la zona geográfica del conflicto; (iv) que la existencia del conflicto armado hubiere influido en la capacidad del responsable de cometer la conducta, o en su decisión de cometerla, o en su forma de cometerla, o en el propósito de cometerla; (v) que el conflicto armado le haya dado al responsable la oportunidad de cometer la conducta; y (vi) que el objetivo del responsable de la conducta hubiere sido obtener una ventaja militar frente al adversario o, por el contrario, un interés personal de obtener enriquecimiento ilícito<sup>71</sup>.
- **Desaparición forzada:** privación de la libertad de una persona seguida de la negativa a reconocer dicha privación y a ocultar qué ocurrió con ella, y dónde está. Este hecho es cometido por grupos armados ilegales, agentes del Estado y otros grupos o actores que colaboran con cualquiera de estos.
- **Desaparición por reclutamiento:** situación que se presenta cuando los familiares o allegados desconocen qué ocurrió y dónde está una persona que fue obligada a ser parte de los actores del conflicto armado o a participar de manera directa o indirecta en las acciones armadas.
- **Desaparición por secuestro:** privación ilegal de la libertad de una persona, cometida y reconocida por actores del conflicto armado y de quien se desconoce qué ocurrió y dónde está.
- **Desaparición resultado de hostilidades:** situación que se presenta cuando los familiares o allegados desconocen qué ocurrió y dónde está su ser querido,

<sup>71</sup> Sentencia C-080 de 2018



como consecuencia de algún hecho de confrontación armada, misión u operación militar.

- **Entrega digna:** proceso mediante el cual las familias o quienes buscan reciben el cuerpo de su ser querido, se realiza de manera acordada partiendo del reconocimiento de los esfuerzos y logros de los familiares para llegar a ese momento y atendiendo las particularidades y condiciones de los familiares de acuerdo con enfoques diferenciales, de género y psicosociales. No solo se recupera el cuerpo sino las historias de los desaparecidos, de sus familias y de la comunidad.
- **Escenarios complejos:** sin restar la complejidad que de hecho presentan los sitios “tradicionales” de enterramiento, depositación o disposición de cadáveres (bóvedas rotuladas en cementerios, fosas de fácil acceso geográfico, osarios rotulados, sepulturas rotuladas en tierra), un escenario complejo presume la presencia de variables como la dificultad de acceso geográfico al sitio de disposición del cadáver, atipicidad física del sitio de disposición del cadáver o sus restos, dificultad en la misma recuperación del cadáver o sus restos por su ubicación en medios no terrestres, entre otros. Ejemplo de este tipo de escenarios son: i) medios acuáticos (mares, ríos, lagunas, quebradas, aljibes, pozos sépticos); ii) hornos crematorios ilegales; iii) fosas ilegales localizadas en sitios de difícil acceso geográfico como montañas elevadas, selvas, laderas; iv) fosas colectivas en cementerios con cuerpos mezclados; v) basureros y rellenos sanitarios, entre otros.
- **Extrajudicial:** según el Diccionario Jurídico Elemental es lo que se realiza o trata con carácter jurídico fuera de la vía judicial. En el contexto de la UBPD, la Corte Constitucional señaló que “la información que se suministre por la Unidad, dada su condición de organismo humanitario y extrajudicial, no podrá ser utilizada para atribuir responsabilidades judiciales, pues de lo que se trata es de obtener la máxima información posible, en aras de garantizar los derechos de las víctimas”<sup>72</sup>. Asimismo, la Corte Constitucional señaló que: “[E]sta característica resulta indispensable para generar confianza y lograr que los excombatientes, las propias víctimas y cualquiera en general suministren información sobre el paradero de las personas dadas por desaparecidas, sin temor a ser involucrados en procesos penales o perseguidos judicialmente. En el caso de los excombatientes que se sometan a la jurisdicción especial representa una oportunidad para obtener incentivos durante el juzgamiento, y para quienes no tengan que hacerlo, la posibilidad de aportar verdad en un escenario libre de persecución judicial. Para las víctimas y la sociedad en general se constituye en un espacio libre para aportar información sin temor a represalias”<sup>73</sup>.
- **Fosa:** cavidad que se abre en la tierra para enterrar uno o más cadáveres.
- **Garantía de no repetición:** es un principio que busca que ninguna persona vuelva a ser puesta en condición de víctima o en riesgo de serlo en el contexto del conflicto armado colombiano, y se logra a través del cumplimiento del Acuerdo Final de Paz.
- **Identificación Forense:** proceso técnico que compara información (demográfica o biológica) de una persona dada por desaparecida, con la información de un cadáver o de una persona encontrada viva, con el fin de confirmar o descartar que ambos grupos de información corresponden a una sola persona.
- **Justicia transicional:** conjunto de mecanismos, tanto judiciales como extrajudiciales, que permite el tránsito de una sociedad en conflicto armado a una sociedad en paz, garantizando a las víctimas el derecho a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Los mecanismos tienen una existencia excepcional y temporal.
- **Localización:** proceso técnico de ubicación de un sitio donde posiblemente está una persona dada por desaparecida, viva o muerta.
- **Personas dadas por desaparecidas en razón y en el contexto del conflicto armado:** personas cuyos familiares o allegados desconocen qué ocurrió con ellos o dónde están, como consecuencia del conflicto

<sup>72</sup> Sentencia C-067/18, párr. 7.5.3.

<sup>73</sup> Sentencia C-067/18, párr. 7.5.3.

armado. Las acciones de la UBPD están encaminadas a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas por: desaparición forzada, secuestro, reclutamiento o desaparición durante las hostilidades.

- **Personas interesadas en la búsqueda:** familiares, allegados, colectivos, organizaciones, comunidades y pueblos étnicos que buscan a las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.
- **Principio de confidencialidad:** significa que toda la información que reciba o produzca la UBPD no será divulgada, ni entregada a persona alguna, ni autoridad judicial o de otra naturaleza, con excepción de los informes técnicos forenses. Este principio resulta indispensable para generar confianza y lograr que quien decida suministrar información, que contribuya al proceso de búsqueda de las personas dadas por desaparecidas, lo haga sin temor.
- **Proceso de búsqueda:** el proceso de la búsqueda humanitaria y extrajudicial estará orientado a establecer la verdad sobre la suerte de la persona dada por desaparecida y su paradero. En este sentido, las fases que guían el proceso (información, localización y en caso de fallecimiento recuperación, identificación y entrega digna) aunque ofrecen resultados según el propósito de cada fase, deben contribuir, en su conjunto, mediante la participación de quienes buscan, al alivio de su sufrimiento. En otras palabras, debe estar dirigido a satisfacer el derecho de las víctimas y de quienes buscan a saber qué pasó y dónde está o por lo menos saber por qué no se puede establecer su paradero.
- **Prospección:** proceso técnico de exploración o búsqueda de un sitio o territorio para confirmar o descartar la presencia de uno o más cadáveres.
- **Reencuentro:** proceso mediante el cual las familias o quienes buscan se reúnen con su ser querido hallado vivo. Se realiza de manera voluntaria y acordada, partiendo del reconocimiento de los esfuerzos y logros de las personas que participan para llegar a ese momento, al atender sus particularidades, historias y condiciones de acuerdo con enfoques diferenciales, de género y psicosocial.
- **Recuperación de cadáver y elementos asociados:** proceso técnico y forense mediante el cual se aplican diferentes técnicas arqueológicas forenses para recolectar un cadáver y sus elementos asociados como prendas, accesorios de uso personal, entre otros.
- **Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición:** es un modelo de justicia para garantizar la implementación del Acuerdo Final de Paz y lograr la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y a la no repetición de las graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidas durante el conflicto armado. Este sistema está compuesto por: i) la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV); ii) la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD); iii) la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP); iv) las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición.
- **Verdad, justicia y reparación integral:** conjunto de derechos que tienen las víctimas y la sociedad a conocer cómo ocurrieron los hechos de violencia en el conflicto armado y sus responsables, así como a obtener reparación por los daños morales y materiales causados por estos hechos. En la búsqueda humanitaria de los desaparecidos implica saber qué les pasó y dónde están. En caso de hallarlos con vida facilitar el reencuentro y en caso de fallecimiento la identificación del cuerpo de la víctima y la entrega digna, para contribuir al alivio del sufrimiento de las familias y allegados.